

COLECCION DE FUENTES Y DOCUMENTOS PARA LA
HISTORIA DE LA PROVINCIA CAPUCHINA
DE VALENCIA

- 1 -

**MEMORIAS HISTORICAS DE LAS
MISIONES DE LA PROVINCIA
CAPUCHINA DE VALENCIA
1774 - 1815**



VALENCIA

CURIA PROVINCIAL DE CAPUCHINOS

1992

CURIA PROVINCIAL
HH.MM.CAPUCHINOS
VALENCIA

Estimados hermanos:

Nos hallamos inmersos en la celebración del V Centenario de la Evangelización de América. Dentro de cuatro años (1996) celebraremos también el IV Centenario de la Fundación de la Provincia, gracias a los desvelos de San Juan de Ribera.

Una y otra celebración son acontecimientos importantes. La primera marca el lugar geográfico donde nuestros primeros hermanos dieron cumplida respuesta al mandato del Señor (Mt. 28,19s) y a los deseos de Francisco (Cf.I Reg.16 y II Reg.12). La segunda marca los inicios de nuestra historia como entidad, historia humana pero también historia salvífica para nosotros y para los hombres con quienes nos hemos relacionado. Ambas tienen sus luces y sus sombras, sus logros y sus fracasos, son historia de pecado e historia de gracia. Pero ambas forman parte de nuestra propia historia y, como a tales, las debemos amar porque nos hablan de nuestras propias raíces y porque, en definitiva, la historia debe ser siempre la maestra de la vida.

El Equipo de Gobierno ha decidido, como celebración de la primera efemérides y preparación de la segunda, publicar una serie de fuentes y documentos, cuyo primer ejemplar tienes ahora en tus manos. Leerlos con amor y respeto es una condición indispensable, porque así se tratan las cosas de familia, pero ¡ojalá nos sirvan para vivir el presente y preparar nuestro futuro! Esto último sería el mejor homenaje a nuestros antepasados y la mejor celebración de ambos acontecimientos.

Con los mejores deseos,

Pedro Hernández,

Ministro Provincial



I N D I C E

Presentación.....	II
Advertencia.....	2
Capítulo 1: Del tiempo en que nuestra santa Provincia principió a enviar religiosos suyos a predicar la fe a los infieles.....	3
Capítulo 2: Cómo nuestra santa Provincia continuó en enviar misioneros a varias partes para predicar la fe a los infieles.....	7
Capítulo 3: De cuando se señaló a los religiosos de nuestra santa Provincia territorio para su establecimiento en las misiones de la América.....	9
Capítulo 4: De varias misiones que envió nuestra Provincia a la de Santa Marta, con los nombres de los religiosos que la componían.....	12
Capítulo 5: Del tiempo en que el territorio de Maracaibo se quitó a nuestra Provincia, y se dio a los capuchinos de Navarra.....	13
Capítulo 6: Del tiempo en que el Provincial de esta nuestra Provincia de Valencia obtuvo la jurisdicción y gobierno inmediato sobre la misión que tiene en la de Santa marta (y de una nueva misión que se envió).....	15
Capítulo 7: Instructivo de lo que se ha de hacer y prevenir para enviar religiosos a nuestra misión de Santa Marta; y de lo que el rey da a cada uno de los misioneros destinados.....	29
Capítulo 8: Del tiempo en que los religiosos misioneros se pusieron en camino para la América, obispado de Santa Marta y Valle de Hupar.....	32
[Capítulo 9]: Año 1786.....	50

P R E S E N T A C I O N

Una de las páginas más gloriosas de la historia de nuestra Provincia de los Hermanos Menores Capuchinos de la Preciosísima Sangre de Cristo de Valencia es ciertamente su actividad misionera. La presente publicación, en coincidencia con el 500 aniversario del descubrimiento de América, quiere ser un homenaje a todos los hermanos de la Provincia que han contribuido con su vida -y a veces con su muerte- y actividad a llevar a cabo esta labor en las llamadas Indias Occidentales.

Este opúsculo es la transcripción fiel de un manuscrito existente en nuestro archivo provincial de Valencia, catalogado APCV 00710, y titulado *Memorias históricas de la misión que esta nuestra Provincia de la Sangre de Cristo tiene en Indias, de orden de nuestro M. R. P. Fr. Andrés de Valldigna, ministro provincial de dicha Provincia. Año 1774*. Es obra de los distintos secretarios de Provincia, que han ido recogiendo los datos y transcribiendo los documentos que consideraban importantes acerca de la presencia misionera de los religiosos de nuestra Provincia. Precisamente en esa recolección de documentos oficiales (cartas del Consejo de Indias, cartas y memoriales de los Provinciales, permisos y actas de fundaciones y traslados de conventos, etc.) estriba el valor del manuscrito ya que son difíciles de encontrar en otros sitios. Es lo que afirma el P. Emilio de Sollana en su obra *Escritores de la Provincia Capuchina de Valencia. Ensayo bibliográfico*. Valencia, Curia Provincial de Capuchinos, 1963, pp. XX, hablando de nuestro manuscrito:

"Valiosísimo manuscrito que recoge datos interesantísimos para la historia de nuestras misiones, que no encontramos en ninguna otra parte".

La obra fue comenzada a redactarse en 1774, por orden del Provincial de aquel tiempo, el P. Andrés de Tabernes de Valldigna (1773-1776), una de las grandes personalidades que ha tenido la Provincia (cf. EMILIO DE SOLLANA, *op. cit.*, 20). La redacción del manuscrito es obra de al menos 15 manos, de los sucesivos secretarios provinciales. Parece ser que lo comenzó el P. José de Alicante, autor

también de la *Segunda Parte de las Crónicas* de la Provincia (excepto las primeras 58 pp., que son del P. Antonio de Murcia) y las primeras 430 pp. de la *Tercera Parte de las Crónicas*. El último documento copiado es de 1815, obra del secretario P. Domingo de Ludiente.

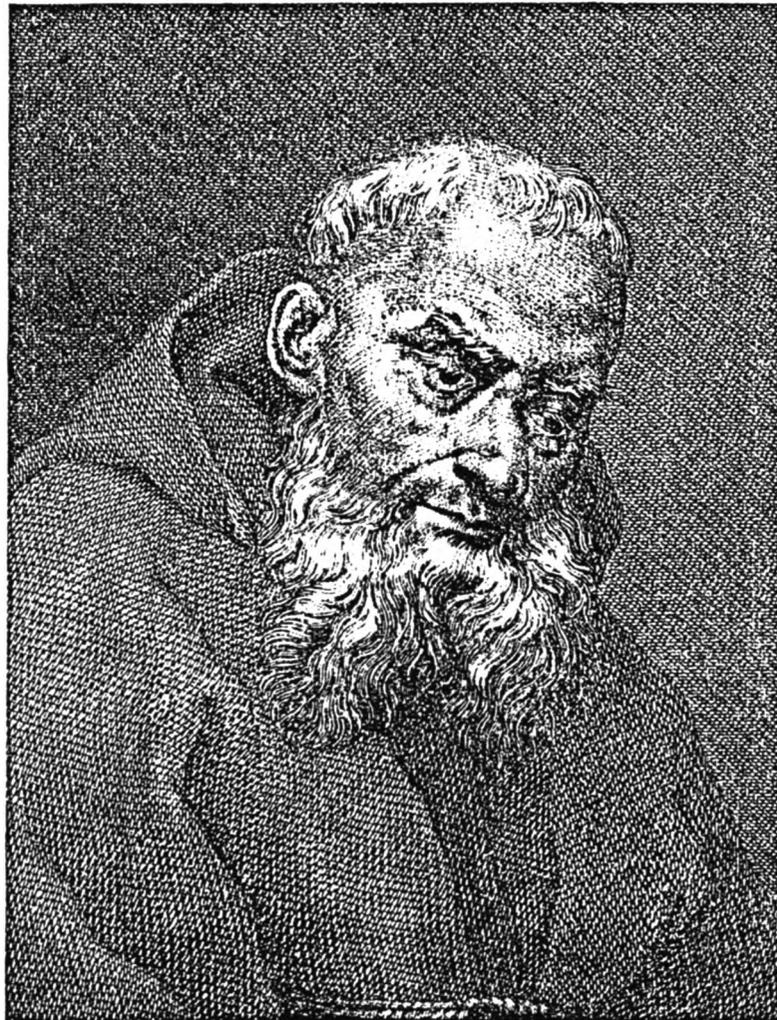
Por la recogida de materiales que realiza el primer redactor del manuscrito, resulta que el primer dato misionero de la Provincia se remonta al 2 de abril de 1644, cuando el Provincial y Definitorio se reúnen para nombrar sucesor del P. Angel de Valencia en la guardianía del convento de Segorbe, pues había renunciado para irse a la misión del Congo, cosa que realizó el 4 de febrero de 1645 (cf. EMILIO DE SOLLANA, *op. cit.*, 34). La última noticia misionera del manuscrito es de 1815. Se trata de una carta del Provincial, P. Tomás de Villajoiosa, renunciado a la oferta de fundar un convento en México. Curiosa la respuesta negativa del Provincial: después de las pestes y de la guerra del francés quedan pocos frailes en la Provincia y ancianos, y no entran vocaciones nuevas.

El manuscrito mide 30 cm. de alto y 20,50 de ancho; está cosido con unas tapas de cuero; y tiene 72 folios, de los cuales están escritos los 60 primeros.

Los criterios de transcripción han sido los usuales en estos casos. He respetado el texto, acomodándolo solamente en cuanto a la ortografía actual. Cuando me ha parecido que faltaba alguna palabra para ayudar a la comprensión del escrito, la he introducido entre corchetes [], para indicar que no pertenece al manuscrito; por el contrario, los paréntesis sí que son de él.

Alicante, 14 de abril de 1992.

José Vte. Ciurana.



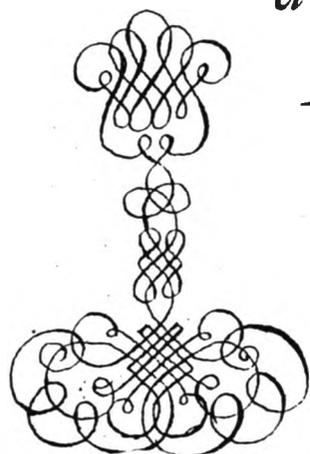
M. R. P. Andrés de Tabernes de Valldigna.

(Según dibujo de V. López y grabado de V. Capilla.)



MEMORIAS
HISTORICAS DE LA MIS
SION, QUE

*Esta nuestra Provincia de la Sangre de
Christo tiene en Indias, de or-
den de Nro. M. R. P. Fr.*



*Andres de Valldigna,
Ministro Provin-
cial de dicha
Provincia.*



Año

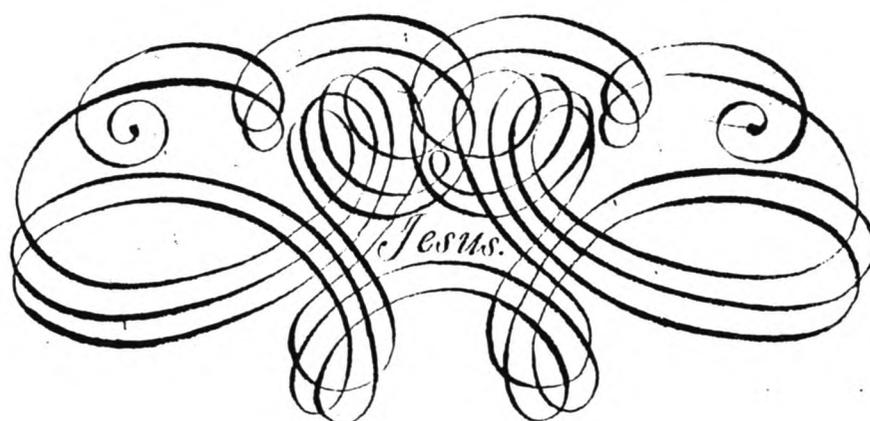


1774.

ADVERTENCIA.

El poco cuidado, que se ha tenido en nottar las cosas importantes para la Historia de esta santa Provincia, comprehende á las varias Misiones, que desde la metád del Siglo passado ha tenido en varias partes de Infiéles, assi en Africa, como en America. Por curio motivo, no sin dificultád, y trabajo, se han podido recoger algunas pequeñas memorias, que hemos encontrado en los Archivos, y en varios papeles sueltos, las quales colocamos por el orden cronologico en este Libro. Y suplicamos encarecidamente á los Successores, tengan cuidado de mandar notar á continuacion con orden, y metbodo lo que ocurra en adelante, pues esto, ha demas de ser conducente al servicio de Dios, y honor de esta santa Provincia; puede serle mui util, quando sea necessario representar á la Superioridad los servicios que esta nuestra santa Provincia tie-

*ne bechos al Estado, y á la
santa Iglesia.*



Capítulo I.

Del tiempo en q.^a nra. Sta. Provincia prin-
cipio à embiar Religiosos vuyos à pre-
dicar la Fé à los Infieles.

Juny.^a de nra. Prov.^a de Capuchinos de Andalucía se
rece con la primera de las de España q.^a ha embiado Religiosos
Otros vuyos à predicar la Fé à los Infieles, nro. Estatuto en el to-
mo 7. fol. 333. ya como en unex lugar con todo sepa en duda,
qual fue la primera, si la de Andalucía, ó la nra. Valencia,
ó lo meno q.^a fueron contemporaneas, asiendo, q.^a esto lo red-
uxan los Archivos de enaxamias, nro. P.^a se ve esplicita en
dicho tomo folio 336; Missionē Niguitarum (habla de la de la
Prov.^a de Andalucía) cum fuerit inter Missiones Hispanicae
proxima, vel vixit illi Valentiae ad flumen Marañon, seu
rivum Amazonū contemporanea, & quo certiora, p.^a utriusq.^a
Provinciae Sumaria dabunt, tunc cumq.^a nra. Sta. Prov.^a
no fuisse la primera, q.^a embio Misioneros à los Infieles,
sino contemporanea con la de Andalucía, pues consta, q.^a
en un mismo año fueron enaxamias Misiones, y fue el año
1646, la nra. crato de embiar esta Mision, y alguna otra,
algunos años antes, eligiendo Misioneros, y destinandoles la
ra las Misiones, y todo esto con la aprobacion de la Caprada
Congregacion de Propaganda fide. Para nueva de esto hay
varios documentos que lo manifiestan. En el libro de nra.
Prov.^a fol. 29. hay esta nota: „ En día de Abril del año 1644. con-
„ taron los AA. de nra. Prov.^a y Diputados, y S.^a renunció la Guaxia-
„ nra. de regido el Sr. D. Angel de Valencia, por haverse de ir à
„ predicar la Fé al Reino del Congo, hicieron nueva eleccion,
„ Sr. D. Angel, cedeñe, predicador de nra. Prov.^a que defecto
en

V.R. letra expresseiva de todos para la aprovacion
i concecion de licencia de embarque: i que hasta
que reciba esta, i haya pronta, i oportuna ocasion
de verificarlo no demore de sus contentos a los
Religiosos eligidos; lo que de acuerdo de dicho su-
premo Tribunal participo a V.R. para su inteli-
gencia, i cumplimiento

Dio qde a V.R. m. d. en Madrid

el Julio a 3 de 1790

Manuel de Vitoria

El traslado a la Señora de la Cédula Real de que
don Fe hoy dia 31 de Julio de 1790

Fr. Pablo de la Abadía Sec. de
Provincia

Fundacion del Socorro

En la Villa del Socorro en 31 de Enero de año
1790
mil setecientos noventa dia destinado para la
traslacion de la Venerable Comunidad de Padres
Capuchinos fundadores, a su nuevo Convento: congre-
gados los Señores del Ilustre Cabildo en la casa de
su habitacion interina de dicha Comunidad para
acompañarles, i así mismo el Pueblo el R. P. Fr. Agui-
tin de Alcori Comisario Provincial, cumpliendo con la
doctrina de los Sagrados Canones, colocó la Cruz alta
echa a tonno de simple madera en el Altar mayor
donde con las devidas, i requisitas a juru licencias havia
estado reservado el Santísimo Sacramento para que
este lugar enjamás se profanase: dio afectuosas gracias
al Ilustre Cabildo por la caridad, i limosna de la
habitacion gratuita que se le dio desde el treinta uno
de Julio de ochenta i siete hasta este dia, i entregó las
llaves de la Casa, e Iglesia al Señor Alcalde Ordinario
de Primer Voto Don Pedro Alexandro de la Prada, re-
nunciando formalm. todo derecho a la referida Casa,
e Iglesia, que se halla destinada para Hospital,

i con

Con motivo de la Guerra que por estos años tuvo
que sostener, y sostuvo con su característico honor nues-
tra heroica España contra Francia gobernada por
su infame Napoleon: no tuvo efecto alguno la preceden-
te Providencia del Supremo Consejo de Regencia. Capu-
chinos de Valencia 21 de Enero de 1814.

Jn. Antonio de Albayda Secret.º de Provincia

El Sr. D. J. Provincial de Capuchinos de Valencia
Participa a S. S. M., como a la Procuracion General de las Indias en esta
Vincias de 2.ª parte, cuyo empleo, aunque sin merito se me ha con-
fido, se ha agregado interinamte por orden de S. M. la de las Indias
de America. Todo lo qual comunico a V. S. para su inteligencia,
y gobierno.

Dios que en S. P. N. distaludez años, y mande quanto
quiere a su mas afesto serv.º y sup.º J. S. M. B. y espera sus ord.º
Madrid Capuchinos del Trade
14 de Julio de 1815

D. Fr. Feliz de Villalumbroses Pro.º de Ind.

Primo J.º de Ind.º y Oriente
Luis

A consulta del Consejo de Indias de 17 de Diciembre de 1777 se
sirvió S. M. resolver, entre otras cosas, q.º se estableciese en esta Corte
un Procurador general para atender a los negocios de las mi-
sionerías, q.º la Atencion de Capuchinos tiene en Indias quando
estas lo necessiten, siguiendo la correspondencia con los Provin-
ciales de Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia, y Andalucía,
como Lembrados particulares de las q.º administran sus subditos
en aquellas Provincias, y q.º el sujeto nombrado para dho.º oficio
lo exerciese siete años, y para su eleccion propusiesen por turno

MEMORIAS HISTORICAS DE LA MISION,
QUE ESTA NUESTRA PROVINCIA DE LA SANGRE DE CRISTO
TIENE EN INDIAS,
DE ORDEN DE NUESTRO M. R. P. FR. ANDRES DE VALLDIGNA,
MINISTRO PROVINCIAL DE DICHA PROVINCIA.

AÑO 1774

ADVERTENCIA

El poco cuidado que se ha tenido en notar las cosas para la historia de esta santa Provincia, comprende a las varias misiones, que desde la mitad del siglo pasado ha tenido en varias partes de infieles, así en Africa como en América. Por cuyo motivo, no sin dificultad y trabajo, se han podido recoger algunas pequeñas memorias, que hemos encontrado en los archivos y en varios papeles sueltos, los cuales colocamos por el orden cronológico en este libro. Y suplicamos encarecidamente a los sucesores, tengan cuidado de mandar notar a continuación, con orden y método, lo que ocurra en adelante, pues esto, además de ser conducente al servicio del Dios y honor de esta santa Provincia, puede serle muy útil, cuando sea necesario representar a la superioridad los servicios que esta nuestra santa Provincia tiene hechos al Estado y a la santa Iglesia.

CAPITULO 1

DEL TIEMPO EN QUE NUESTRA SANTA PROVINCIA PRINCIPIO A ENVIAR RELIGIOSOS SUYOS A PREDICAR LA FE A LOS INFIELES

Aunque la santa Provincia de capuchinos de Andalucía parece ser la primera de las de España que ha enviado religiosos hijos suyos a predicar la fe a los infieles, y nuestro *Bulario*, en el tomo 7, folio 333, la pone en primer lugar, con todo deja en duda cuál fue la primera, si la de Andalucía o la nuestra de Valencia, o lo menos, que fueron contemporáneas, diciendo que esto lo resolverán los archivos de entrambas provincias. Así se explica en dicho tomo, folio 336:

"Missionem Nigritarum (habla de la de la Provincia de Andalucía) cum fuerit inter Missiones Hispaniae prima, vel saltem illi Valentiae ad flumen Maranon, seu Rivum Amazonum contemporanea, de quo certiora ipsa utriusque Provinciae Armaria dabunt".

Pero aunque nuestra santa Provincia no fuese la primera que envió misioneros a los infieles, sino contemporánea con la de Andalucía, pues consta que en un mismo año fueron entrambas misiones, y fue el año 1646, la nuestra trató de enviar esta misión, y alguna otra, algunos años antes, eligiendo misioneros y destinándoles para las misiones, y todo esto con la aprobación de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Para prueba de esto hay varios documentos que lo manifiestan. En el *Libro de nuestra Provincia*, folio 23, hay esta nota:

"En dos de abril del año 1644 se juntaron los RR. PP. Provincial y Definidores, y porque renunció [a] la guardianía de Segorbe el P. Fr. Angel de Valencia, por haberse de ir a predicar la fe al reino del Congo, hicieron nueva elección".

Este P. Fr. Angel, célebre predicador de nuestra Provincia, fue Prefecto en la misión del reino del Congo, y estuvo en ella muchos años, con gran fruto espiritual de las almas. Vino a Roma, enviado como embajador por D. García Alfonso II, rey del Congo, a la Santidad del papa Inocencio X, como se puede ver en el citado *Bulario*, tomo 7, folio 165 [una mano posterior corrige: 195]. Después de haber estado dicho P. Fr. Angel algunos años en la referida misión, volvió a la Provincia y murió en nuestro convento de Valencia, día 24 de abril del año 1673. Así el *Libro de Provincia*, folio 520.

Consta también en el citado tomo del *Bulario*, folio 336, el decreto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, dado [el] día 3 de julio de 1645, por el cual dispone que si los misioneros de la santa Provincia de Andalucía y los nuestros de la de Valencia no fuesen recibidos, antes si impedidos a entrar a predicar la fe a los de Guinea, se pasasen al río Marañón, o de las Amazonas, y allí se estableciesen para el mismo fin, separados los PP. andaluces de los PP. valencianos, formando misión distinta en diverso territorio.

A más de esto, en el archivo de la celda de nuestro M. R. P. Provincial, letra F, se hallan algunos papeles pertenecientes a las misiones que esta nuestra Provincia ha

enviado a diferentes reinos de infieles, los cuales documentos manifiestan que nuestra santa Provincia, antes de 1646, ya dispuso el enviar tales misiones, y que esto mismo se había tratado en Roma para las licencias necesarias. Allí se halla un papel escrito por el P. Fr. Andrés de Cocentaina, Prefecto nombrado de la misión del río Marañón, en el cual, entre otras cosas, dice que teniendo carta del señor Nuncio de España Julio Rospillaso, en la que le daba licencias para ir a Madrid y arreglar las cosas de la mencionada misión; su fecha, 12 de diciembre de 1645.

Y añade que el M. R. P. Fr. Juan de Ocaña, Vicario provincial de la santa Provincia de Castilla, en nombre del señor Nuncio, le escribió otra carta -su fecha, 20 de dicho mes y año-, en la que le decía fuese a Madrid en compañía del P. Fr. Luis de Valencia, hijo de esta nuestra Provincia, para el referido fin. Dicho P. Fr. Andrés estuvo en Madrid, y trató con el señor Nuncio, quien tenía parte de Roma con los órdenes que se debían observarse acerca de la citada misión.

También en el mismo archivo, letra F, se halla el nombramiento que el referido P. Fr. Andrés hace de Vice-prefecto de la dicha misión en el P. Fr. Antonio de Teruel, hijo de nuestra Provincia, actual guardián del convento de Tortosa, y renunció [a] esta guardianía para ir a la misión del río Marañón, que enviaba la misma Provincia; cuya renuncia consta en el *Libro de la Provincia*, folio 30 vuelto. Dicho nombramiento es del tenor siguiente:

"Yo, Fray Andrés de Cocentaina, religioso capuchino de nuestro padre san Francisco de la Provincia de la Sangre de Cristo de Valencia, Prefecto de la misión para el río Marañón en las Indias Occidentales, digo que por la autoridad que nuestro santísimo padre Inocencio X me concede, nombro por Vice-prefecto de dicha misión y concedo toda mi autoridad (para que pueda delegarla in totum vel in partem a los demás socios) al P. Fr. Antonio de Teruel, guardián que es al presente de nuestro convento de Tortosa, atento que cuando la Provincia me presentó a mí por Prefecto a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, presentó juntamente a dicho padre, para que lo fuese en falta mía, y así como a tal le entregué todos estos papeles.

Esto escribo de mi mano por si acaso con alguna muerte súbita no tuviere lugar de declarar esta mi determinación.

Hoy, a 7 de mayo de 1646.

Fr. Andrés de Cocentaina,
Prefecto de la misión".

Asimismo se halla en dicho papel otro nombramiento, por el cual el referido P. Fr. Andrés constituye Vice-prefecto de la misión del Marañón al P. Fr. José de Xixona, guardián que era entonces de nuestro convento de Castellón de la Plana, por motivo que el ya nombrado P. Antonio de Teruel se iba a la misión del Congo, a donde nuestra Provincia enviaba religiosos misioneros. Y se advierte que la renuncia que este P. Fr. Antonio de Teruel hizo de la guardianía del convento de Tortosa, que era entonces de esta nuestra Provincia, fue el año 1646; y esta renuncia para ir a la misión del Congo consta en el *Libro de Provincia*, folio 516 vuelto. Dicho nombramiento de Vice-prefecto para la misión del Marañón en el citado P. Fr. José de Xixona es como se sigue:

"Yo, Fr. Andrés de Cocentaina, religioso capuchino de nuestro padre san Francisco de la Provincia de la Sangre de Cristo de Valencia,

nombrado y constituido por la Sagrada Congregación de Propaganda Fide Prefecto de la misión despachada para el río Marañón, llamado de las Amazonas, en las Indias Occidentales, digo que por la autoridad y facultad que nuestro santísimo padre Inocencio X me concede, nombro por Vice-prefecto de la misión al P. Fr. José de Xixona, guardián al presente de nuestro convento de Castellón de la Plana, y concedo toda mi autoridad para que pueda delegarla a los demás socios in totum vel in partem, y delegada, suspenderla y abrogarla, según Dios mejor visto le fuere, (atento que el que tenía nombrado, y era el P. Fr. Antonio de Teruel, se va a la misión del Congo). Por tanto, se le entregarán todos estos papeles.

De lo cual doy el presente testimonio, escrito de mi propia mano, y firmado y sellado, por si acaso me sobreviniere alguna muerte súbita, y no advirtiere hacer esta diligencia a la hora de mi muerte.

Hoy, a 15 de noviembre, en el convento de la Encarnación de Alzira, año 1646.

Lugar del sello.

Fr. Andrés de Cocentaina
Prefecto de la misión".

Hay también otro papel en el citado archivo y sitio, en el cual están escritos con sus propios nombres todos los religiosos de nuestra Provincia que pidieron ir a dicha misión del Marañón, y son como se siguen:

Predicadores

El P. Fr. Gabriel de Valencia.	El P. Fr. Antonio de Teruel.
El P. Fr. Gregorio de Valencia.	El P. Fr. Nicolás de San Mateo.
El P. Fr. Andrés de Valencia.	El P. Fr. Francisco de Almenara.
El P. Fr. Agustín de Valencia.	El P. Fr. Gerónimo de Teruel.
El P. Fr. Patricio de Valencia	El P. Fr. Juan Crisóstomo de Valencia.
El P. Fr. Francisco de la Salsadella.	El P. Fr. Miguel Juan de Valencia.
El P. Fr. Pedro de Valencia.	El P. Fr. José de Alicante.
El P. Fr. Joaquín de la Ollería.	El P. Fr. Agustín de Cabanes.
El P. Fr. Diego de Alicante.	El P. Fr. Luis de Teruel.
El P. Fr. José de Xixona.	El P. Fr. Gaudencio de Valencia.
El P. Fr. Andrés de Cocentaina.	

Sacerdotes

El P. Fr. Juan de Valencia.	El P. Fr. Mateo de Valencia.
El P. Fr. Francisco de San Mateo.	El P. Fr. Teodoro de Valencia.
El P. Fr. Felipe de Villafamés.	El P. Fr. Cipriano de Valencia.
El P. Fr. Pablo de Biar.	El P. Fr. Urbano de Valencia.
El P. Fr. Feliciano de Fortanet.	El P. Fr. Felipe de Onteniente.
El P. Fr. Hilarión de Valencia.	

Coristas

El H.º Fr. Antonio de la Ollería.	El H.º Fr. Juan de Mula.
El H.º Fr. Esteban de Alicante.	El H.º Fr. Ildefonso de Orihuela.
El H.º Fr. Pablo de Onteniente.	El H. Fr. Felipe de Yecla.

Legos

El H.º Fr. Bartolomé de Valencia.	El H.º Fr. Diego de Traiguera.
El H.º Fr. Vicente de Ruzafa.	El H.º Fr. Diego de Cabanes.
El H.º Fr. Simón de Yecla.	El H.º Fr. Juan de Museros.
El H.º Fr. Antonio de Peñíscola.	El H.º Fr. Félix de Yecla.
El H.º Fr. Félix de Albaida.	El H.º Fr. Ignacio de Jérica.
El H.º Fr. Diego de Villarroya.	El H.º Fr. Félix de Benasal.
El H.º Fr. Egidio de Santa María.	El H.º Fr. Gregorio de Albaida.
El H.º Fr. Domingo del Forcall.	El H.º Fr. Miguel de San Mateo.
El H.º Fr. Antonio de Masamagrell	El H.º Fr. Miguel de Altura.
El H.º Fr. Alejo de Burriana.	El H.º Fr. Manuel de Valencia.
El H.º Fr. Jacinto de Segorbe.	El H.º Fr. Romualdo de Valencia.
El H.º Fr. Damián de Valencia.	El H.º Fr. Antonio de Lagaries.

Elección hecha por los PP. RR. Provincial y Definidores de los religiosos para la misión del río Marañón, la cual fue confirmada por la Sagrada Congregación de Propaganda Fide:

Prefecto

El P. Fr. Andrés de Cocentaina.

Viceprefecto

El P. Fr. Antonio de Teruel.

Socios

El P. Fr. Gabriel de Valencia	El P. Fr. Luis de Teruel.
El P. Fr. Agustín de Valencia.	El P. Fr. Pablo de Biar.
El P. Fr. Nicolás de San Mateo.	El H.º Fr. Miguel de San Mateo.
El P. Fr. Diego de Alicante.	El H.º Fr. Antonio de Peñíscola.
El P. Fr. José de Xixona.	El H.º Fr. Egidio de Santa María.
El P. Fr. Agustín de Cabanes.	

Extranumerales por la Definición

El P. Fr. Patricio de Valencia.	El H.º Fr. Félix de Benasal.
El P. Fr. Francisco de la Salsadella.	El H.º Fr. Diego de Villarroya.
El P. Hilarión de Valencia.	El H.º Fr. Domingo del Forcall.
El P. Fr. Francisco de Almenara.	El H.º Fr. Antonio de la Ollería.

Extranumerales por la Sagrada Congregación

E. P. Fr. Miguel Juan de Valencia.	El P. Fr. Juan de Valencia.
------------------------------------	-----------------------------

De todo lo dicho se infiere que, aunque nuestra santa Provincia no haya sido la primera de las de España en enviar religiosos hijos suyos a predicar la fe de Cristo a los infieles, sino contemporánea con la de Andalucía, como dice el citado *Bulario*, de años antes de 1646 ya la Sagrada Congregación de Propaganda Fide había dado decretos para las misiones del Congo y del río Marañón a favor de los religiosos de esta nuestra Provincia, los cuales, llenos de fervoroso celo de emplearse en la conversión de los infieles, los habían solicitado con mucha instancia y muchos ruegos.

CAPITULO 2

COMO NUESTRA SANTA PROVINCIA CONTINUO EN ENVIAR MISIONEROS
A VARIAS PARTES PARA PREDICAR LA FE A LOS INFIELES

Desde el referido año en que principió nuestra Provincia a enviar misioneros, no cesó , antes sí continuó enviando a varias partes, como al Congo en la Africa, a donde a más de los dichos fueron: el P. Fr. Luis de Teruel, predicador; el P. Fr. Gabriel de Valencia, predicador; el P. Fr. Hipólito de Valencia, predicador; el P. Fr. José de Xixona, predicador; el P. Fr. Lorenzo de Alicante, predicador, y algunos otros de quienes no nos constan sus nombres; y consta que casi todos los que fueron murieron o en el viaje, o en la misma misión.

En el año 1648 fueron al Benín, en la Guinea, el P. Fr. Angel de Valencia, Prefecto de la misión; el P. Fr. Nicolás de San Mateo, predicador; el P. Fr. Josph de Xixona, predicador; el P. Fr. Agustín de Cabanes, predicador; el P. Fr. Pablo de Biar, sacerdote. Asimismo, envió nuestra Provincia varios religiosos al reino de Dariel [= Darién] y al del Panamá en la América, cuyos nombres no constan, sino el del R. P. Fr. Lorenzo de Alicante, excelente predicador, muchas veces guardián, y definidor en esta Provincia, en las de Castilla y en la de Andalucía, habiendo sido uno de los fundadores de estas dos últimas; también fue en la nuestra maestro de novicios, y sacó aventajados discípulos en espíritu y observancia regular. Fue dotado de gracia particular para hablar de Dios y de cosas de espíritu con tanta dulzura, que arrastraba los ánimos de todos los que le trataban, observando puntualmente los consejos que les daba. Así lo fueron las excelentísimas duquesas de Turís y de Montalto, y la princesa de Austria sor Dorotea, religiosas descalzas en el monasterio real de Madrid y muy virtuosas. Estuvo este padre algunos años sirviendo al emperador de Alemania en el empleo de Predicador de su Majestad Cesárea.

Este padre, pues, fue nombrado Prefecto por el Papa, con especial breve, para las misiones dichas de Dariel [= Darién] y del Panamá. Estuvo algunos años en ellas; después volvió a la Provincia, y dándole una grave y larga enfermedad, en la que confesábase y comulgaba todos los días, murió con grande edificación en nuestro convento de Valencia [el] día 15 de agosto de 1659. Así el *Libro de Provincia*, folio 312 vuelto.

En el Capítulo provincial celebrado en nuestro convento de Valencia en el año 1677 se leyó un decreto real de Carlos II, que encargaba enviase esta nuestra Provincia religiosos a las provincias de Cumaná y Caracas. Y, en efecto, se ofrecieron los PP. Buenaventura de Vistabella, Pablo de Orihuela y Antonio de Segovia. Este último consta que llegó a Sevilla, pero no que se embarcase. Los otros dos se embarcaron el día 14 de julio del año 1678 con otros misioneros capuchinos de diversas Provincias de España. Y los dos nuestros fueron destinados a Caracas, que era misión de la Provincia de Andalucía, a donde llegaron el día 8 de septiembre del mismo año. Así consta en el libro manuscrito de la misión de Indias de nuestra Provincia.

El dicho P. Fr. Pablo de Orihuela fue Prefecto en la misión de Caracas. A esta misma misión envió nuestra Provincia varios religiosos. En la primera parte del citado

manuscrito, en el capítulo 26, consta que después de varios años que habían llegado los dos dichos misioneros, llegaron a Caracas los PP. Cirilo de Onteniente, Arcángel de Albaida, Antonio de la Ollería, predicadores, y Fr. Mauro de Cintruénigo y Fr. Gregorio de Ibi, legos; pero no consta en dónde embarcaron, ni qué año.

CAPITULO 3

DE CUANDO SE SEÑALO A LOS RELIGIOSOS DE NUESTRA SANTA
PROVINCIA TERRITORIO PARA SU ESTABLECIMIENTO
EN LAS MISIONES DE LA AMERICA

En todo el tiempo en que nuestra santa Provincia fue enviando misioneros a varias partes, como queda dicho, estuvo solicitando con mucha instancia se señalase un territorio separado de los religiosos andaluces, donde sus fervorosos hijos pudiesen emplearse en la conversión de los indios infieles. Y habiendo presentado memorial al rey de España, obligándose, con las licencias del Reverendísimo P. General y consentimiento de toda la misma Provincia, a mantener suficiente número de religiosos en el paraje que se les destinase, se les señaló en año 1693 por el rey el distrito del obispado de Santa Marta, donde residen los indios bárbaros de nación Guajiros, que están en la jurisdicción de la Ciudad de los Reyes, en el Valle de Opar, en el Río de la Hacha, comprendiéndose en este territorio el gobierno de Maracaibo. Consta esto de la carta acordada del Consejo [de Indias] al P. Provincial que era entonces de Andalucía, como Comisario general de las misiones; su fecha, 19 de enero de 1693.

También consta de la cédula real, que dio el rey D. Carlos II; su fecha, 27 de agosto del siguiente año 1694. Esta carta acordada y cédula real las cita en el número 22 la representación que el R. P. Provincial de Andalucía hizo al rey D. Fernando VI, rey de España, quedándose de haberse separado de su gobierno, como Comisario general de las misiones de Indias las Provincias de Aragón y de Navarra, cuya copia está en la secretaría de esta nuestra Provincia, en el cajoncillo título: MISION DE INDIAS. También consta la dicha cédula real en el citado libro manuscrito.

Entonces envió nuestra Provincia una misión de diez religiosos suyos, es a saber: el P. Fr. Miguel Angel de Valencia, ex-lector de filosofía y teología, calificador del Santo Oficio y custodio al Capítulo general; los PP. Benito de Valencia, Gerardo de Valencia, Basilio de las Useras, Pacífico de Murcia, Juan Evangelista de Valencia, Juan Crisóstomo de Lorca, Mauricio de Liria y Agustín de la Salsadella, predicadores; y Fr. Mauro de Cintruénigo, lego, que había venido de la América por Procurador de la misión (del cual se halla una carta escrita en Madrid, a 20 de mayo de 1699, escrita al R. P. Provincial de esta Provincia, y habla de las misiones, la cual está en el archivo de la celda de nuestro P. Provincial, letra F), y Fr. Miguel [tachado y escrito encima Paulino] de Valencia, lego, que en las Indias se juntó con los demás.

Todos estos se embarcaron en Sevilla; no consta el día, mes, ni año; pero se sabe que, antes de embarcarse, el R. P. Fr. Miguel Angel de Valencia murió en Sevilla, y los PP. Juan Evangelista de Valencia y Juan Crisóstomo de Lorca enfermaron gravemente y regresaron a la Provincia. Consta esto de el citado libro de misiones manuscrito.

En el citado archivo y sitio hay una carta del P. Provincial de Cataluña, -su fecha, 23 de diciembre de 1692-, la cual es instructiva para las cosas que habían de prevenir los misioneros que iban a la dicha misión. No sólo fueron a ésta los religiosos últimamente citados, si[no] también se pasaron de la misión de Caracas otros hijos de nuestra Provincia, que fueron el P. Fr. Buenaventura de Vistabella, el P. Fr. Arcángel

de Albaida, el P. Fr. Cirilo de Onteniente, el P. Fr. Pablo de Orihuela, y Fr. Gregorio de Ibi; de los cuales, el primero estuvo en Caracas 20 años; el segundo 6 años, y los otros algunos años también. Así el citado *Libro de Provincia*, en el folio 535. Y en el mismo, folio 534 vuelto, consta que Fr. Gregorio de Ibi fue martirizado por los indios (en el distrito de Maracaibo) [lo que está entre paréntesis se debe a otra mano].

Puestos nuestros religiosos en el ya señalado distrito de las provincias de Santa Marta, Valle del Upar, en el Río de la Hacha, y en la jurisdicción de Maracaibo, no cesó su infatigable celo en hacer conversiones de infieles, en instruirles y catequizarles, y en hacerles vivir en pueblos formados, de suerte que a mediados de septiembre del año 1696 ya fabricaban el pueblo de misión de la Hacha, como consta en la segunda parte del ya citado libro manuscrito de misiones. Y desde este año hasta el año 1737 tenían ya el más aventajado establecimiento apostólico con copiosos frutos espirituales en la función de catorce lugares, ocho de éstos en el distrito de Maracaibo, y los otros seis en el de Santa Marta, sin [contar] otros dos fundados en el río Subarné, y otro en el río Tucuí; trabajando también en la fundación de seis pueblos más, con las ideas de establecer por medio de ellos la comunicación de las misiones de la sierra de Perijá con la nación de los indios chimilas, situados en la provincia de Santa Marta, los cuales pedían padres capuchinos que los doctrinasen. Así, la dicha representación, número 14.

También se halla en el citado archivo y sitio una carta del Vice-comisario de las misiones de Indias, el P. Fr. Arcadio de Osuna, -su fecha, 20 de mayo de 1699-, escrita al R. P. Provincial de esta nuestra Provincia, en la que habla de la misión nuestra de Maracaibo, para la cual ofrecía el dicho R. P. Provincial cinco religiosos de nuestra Provincia, cuyos nombres no constan, sino [sólo] del P. Pablo de Orihuela, a quien alaba mucho el dicho padre Comisario en el dicha carta; y también, del citado Fr. Mauro de Cintruénigo.

Asimismo, en dicho libro y archivo hay otra del rey al R. P. Provincial de nuestra Provincia, -su fecha, en Madrid, 11 de junio de 1699-, en la que alaba su celo y le da las gracias por los misioneros que enviaba a la misión de Santa Marta. Y añade que por cuanto en esta misión ya habían muerto 9 religiosos nuestros, concede el rey pase esta misión a la provincia de Mérida y la Grita, al valle de Marquez, que no era tan plagado de intemperie y esterilidad, que fue la causa de la muerte de los dichos nueve religiosos; lo que se verificó pasando algunos de los que había en aquella misión al citado valle, pues cuando llegaron los once religiosos que envió nuestra Provincia a la misión de Santa Marta, en el año 1735, hallaron en la Grita dos religiosos de esta nuestra Provincia, llamados el P. José de Soria y el P. Antonio de Cartagena.

Desde el citado año 1699 hasta el de 1714, aunque consta en el *Libro de Provincia* de los religiosos difuntos muchos que murieron en la citada misión de Santa Marta, y otros, que volviendo de ella, murieron en la Provincia, mas no consta en qué año fueron a la misión, y son los siguientes: el P. Fr. Lorenzo de Alepuz; el P. Fr. Ambrosio de Bélgida, que yendo a Santa Marta fue cautivado de los moros, y, redimido, prosiguió su viaje hasta que llegó a dicha misión; Fr. Paulino de Valencia; el P. Fr. Atanasio de Lorca; el P. Fr. Mariano de Olocou; el P. Fr. Vicente de San Juan; el P. Fr. Pedro de Muniesa; el P. Fr. Francisco de Castellón de la Plana, el cual, volviéndose a la Provincia desde la misión, trajo un lienzo de la Divina Pastora que dejó en nuestro Convento de Murcia, y fue el primero de esta invocación, del cual se han sacado todas las copias que se han tenido y tiene en la Provincia para las misiones; el P. Fr. José de Soria; el P. Fr. Nicolás de Penáguila; el P. Fr. Agustín de la Salsadella, quien, padeciendo naufragio, salió a nado en una isla cercana a la Habana; el P. Fr. Agustín

de Villajoiosa; el H.º Fr. Hilarión de Toledo, lego; el P. Fr. Antonio de Cartagena; el P. Fr. Mauro de Alicante, y el P. Fr. Juan de Uldecona.

También es de advertir que el citado P. Fr. Pablo de Orihuela vino desde la misión de Santa Marta a la Provincia para llevarse religiosos, y volviendo con tres, cuyos nombres no constan, les cautivaron los moros, y, redimido, prosiguió su viaje a la misión de Santa Marta, en donde murió.

CAPITULO 4

DE VARIAS MISIONES QUE ENVIO NUESTRA PROVINCIA
A LA DE SANTA MARTA, CON LOS NOMBRES DE LOS RELIGIOSOS
QUE LA COMPONIAN

En el año 1714 fueron doce religiosos de nuestra Provincia a la misión de Santa Marta, y sólo se saben los nombres de cuatro, que son: el P. Fr. Francisco de Xérica, el P. Fr. Domingo de Villarreal, el P. Fr. Antonio de la Alcudia y Fr. Vicente de la Salsadella, lego.

En el año 1725 fue otra misión a la de Santa Marta, compuesta de los siguientes religiosos: el P. Fr. Andrés de Oliva, el P. Fr. Francisco de Catarroja, el P. Fr. Silvestre de Labata, el P. Fr. Lorenzo de Alcañiz, el P. Fr. Gaspar de Biar, el P. Fr. Luis de Villarreal, el P. Fr. Domingo de Chelva, Fr. Salvador de Petrel, Fr. Francisco de Galve, Fr. Francisco de Murcia, religiosos legos. Y aunque se dice que fueron dos más, no se sabe quiénes fueron.

En el año 1735 envió nuestra Provincia a la de Santa Marta una misión compuesta de los siguientes: el P. Fr. Eugenio de Oliva, guardián que fue de Callosa d'En Sarriá, el P. vicario de Segorbe, Bernardo de Castellón, el P. Fr. Domingo de Villafamés, el P. Fr. Pablo de Benasal, el P. Fr. Ildefonso de Penáguila, el P. Fr. Joaquín de Mallorca, el P. Fr. Atanasio de San Mateo, vicario que fue de Alicante, el P. Fr. Joaquín de Beniardá, el P. Fr. Antonio de la Tolodellas, y el P. Fr. Juan de Xábea.

En el año 1740 fue otra misión a la de Santa Marta, compuesta de los religiosos siguientes: el P. Fr. Pablo de Algemesí, el P. Fr. Severino de Calig, el P. Fr. Basilio de Calig, el P. Fr. Buenaventura de Murcia, y el P. Fr. Pedro de Alcañizas, agregado a los dichos, hijo de la santa Provincia de Castilla.

En el año 1746 fue otra misión compuesta de los cuatro religiosos siguientes: el P. Fr. Justo de Valencia, guardián que fue del convento de Santa María Magdalena, el P. Fr. Tadeo de Castellón, el P. Fr. Miguel Angel de Valencia, vicario que fue del mismo, y el P. Fr. Basilio de Alcalá, estudiante actual de teología.

CAPITULO 5

DEL TIEMPO EN QUE EL TERRITORIO DE MARACAIBO SE QUITO
A NUESTRA PROVINCIA Y SE DIO A LOS CAPUCHINOS DE NAVARRA

Quietos y pacíficos permanecieron los religiosos de esta nuestra Provincia, establecida su misión en los territorios del obispado de Santa Marta del Valle de Upar, del Río de la Hacha y jurisdicción de Maracaibo, haciendo felices progresos, hasta que en el año 1741, estando de visita en el Valle del Upar el reverendo obispo de Santa Marta hizo una representación al rey, y otra semejante al P. Comisario general de las misiones, entrambas con fecha de 29 de julio de 1741, por las que aseguraba los felices progresos que resultaría a la Iglesia [y] al real servicio la extensión de la luz del Evangelio y de los dominios del rey. Y que para esto convenía se proveyese una sola misión para la provincia de Santa Marta, separada y sin dependencia de la de Maracaibo, para lo que franqueaba oportunidad el celo de los padres capuchinos hijos de la santa Provincia de Navarra. Pues, según tenía entendido dicho reverendo obispo, deseaban emplearse en las reducciones de los indios gentiles del distrito de Santa Marta, done era crecida la mies que se descubría.

Nada se logró entonces, quedando sin el debido curso el proyecto de la división, y esperó la Provincia de Navarra mejor oportunidad para lograr su designio en perjuicio de los religiosos de esta nuestra Provincia de Valencia, establecidos con tan ventajosos frutos espirituales en el territorio de Maracaibo. Pero después, el Vice-prefecto de la misión de Santa Marta, con algunos otros religiosos hijos de la Provincia de Navarra que se pasaron de la misión de Cumaná, que se componía de aragoneses y navarros, y porque no congeniaban, hicieron este tránsito; los cuales representaron al virrey de Santa Fe, D. Sebastián de Eslava, en el año 1746, que aunque ambas provincias [de] Santa Marta y Maracaibo eran confinantes, distaban mucho una de otra para conseguir su fácil comunicación y quedaban separadas sin poderse auxiliar en sus necesidades espirituales; siguiéndose también el vivir fuera de la vista de su Prelado, y no poder concurrir a los Capítulos donde se elegía, si no es ejecutando costas extraordinarias, y desamparando los religiosos las poblaciones a cuyo cultivo estaban destinados.

[Se] adhirió el rey [virrey, corrige una segunda mano] a esta proposición, en la que ocultó mucho la verdad de parte de los religiosos navarros. Y así lograron éstos, por medio de la representación que hizo el virrey al Real Consejo y éste consultó al rey, un nuevo establecimiento de misión en Maracaibo, con total despojo de los religiosos de nuestra Provincia de Valencia, que tenían la suya allí establecida con tan felices progresos espirituales; quedando constituido Comisario de esta su misión de Maracaibo el R. P. Provincial de la santa Provincia de Navarra, sin dependencia al P. Provincial de la Andalucía, como Comisario general de las misiones.

Todo esto se hizo sin entender cosa alguna el dicho R. P. Comisario general, y de resultas de la consulta que el Consejo hizo al rey en 9 de julio de 1748, fundada sobre las razones y motivos que a su arbitrio expuso la misma Provincia de Navarra. En ejecución de lo cual se ha quedado esta Provincia de Navarra con su misión situada en Maracaibo, en los pueblos y reducciones establecidas y adquiridas con el sudor y trabajo de los misioneros de esta nuestra Provincia de Valencia; y éstos fueron

echados, y destinados a la provincia de Santa Marta a continuar en ella las conquistas espirituales, mas con tanto rigor, que no merecieron la justa equidad de que se les asistiese con los frutos y utensilios que tenían en Maracaibo, y necesitaban para principiar como de nuevo su apostólico ministerio en la pobre y exhausta provincia de Santa Marta. Todo lo dicho es cierto por la relación o representación (citada) [lo que está entre paréntesis se debe a otra mano], principalmente en los números 17 y 18.

Aunque nuestra santa Provincia quedó sin el territorio de Maracaibo, como queda dicho, no cesó su fervoroso celo de enviar misioneros hijos suyos a la provincia de Santa Marta, del Valle de Upar, Río de la Hacha, donde quedó establecida su misión. Así, en el año 1755 envió un Visitador para la misión, y aprobado por el Real Consejo, el cual fue el P. Juan Francisco de Torrente, lector de moral que había sido en la Provincia, y por su secretario, el P. Fr. Antonio de Alzira, que había sido vicario en la misma.

En el año 1760 envió una misión compuesta de doce religiosos hijos suyos, y fueron los siguientes: el P. Fr. Ambrosio de Bélgida, ex-guardián, el P. Fr. Félix de Masamagrell, el P. Fr. Francisco de Mosqueruela, el P. Fr. Domingo de Castalla, el P. Fr. Diego de Museros, el P. Fr. Benito de Benicarló, estos tres últimos opositores a las Lecturas de la Orden, el P. Fr. Cirilo de Caudete, el P. Fr. Rafael de Morella, el P. Fr. Domingo de Agullent, todos predicadores, el P. Fr. Manuel de Montesa, el P. Fr. Atanasio de Masamagrell, quien murió en Cádiz antes de embarcarse, y el P. Fr. Agustín de Vistabella, que por enfermo regresó a la Provincia.

CAPITULO 6

DEL TIEMPO EN QUE EL PROVINCIAL DE ESTA NUESTRA PROVINCIA
DE VALENCIA OBTUVO LA JURISDICCION Y GOBIERNO
INMEDIATO SOBRE LA MISION QUE TIENE EN LA DE
SANTA MARTA (Y DE UNA NUEVA MISION QUE SE-ENVIO)
[lo que está entre paréntesis se debe a una segunda mano]

Desde el año 1662, en que el R. P. Provincial de Andalucía fue nombrado Comisario general de todas las misiones que tenían las Provincias de capuchinos de España en la América, como consta de la cédula real expedida para este fin, -su fecha, 26 de octubre del dicho año arriba dicho-, nuestra Provincia, como las demás de España, enviaba sus misioneros, aquellos en número que pedía el dicho Comisario general; de tal suerte, que siempre que el Real Consejo disponía que partiesen para la misión respectiva de las Provincias aquellos religiosos que se necesitaban, se comunicaba este orden al respectivo Provincial por medio del R. P. Comisario general, el R. P. Provincial de Andalucía.

Pero llegando el año 1774, el R. P. Fr. Andrés de Valldigna, actual Provincial de esta Provincia, recibió carta del Secretario del Consejo de Indias, llamado D. Miguel de San Martín Cueto, -su fecha, 18 de mayo del citado año 1774-, en la que se pedían 20 religiosos de esta Provincia, la cual carta vino directamente al dicho, el R. P. Provincial, cuyo tenor es el siguiente:

"R.(mo) [lo que está entre paréntesis se debe a una mano posterior] P.

En carta de 3 de octubre del año próximo pasado participa el reverendo obispo de Santa Marta, que habiendo el coronel ingeniero D. Antonio Arévalo logrado en virtud de disposiciones del virrey de Santa Fe la pacificación de los indios Guajiros, dejó este Prelado (cuando salió de la visita del Río de la Hacha) nombrados cinco curas que los instruyesen; que estando formando otros diecisiete pueblos, los trece de indios y los cuatro restantes de españoles, se le habían pedido diecisiete curas para ellos, y los nombró interinamente, sin embargo de la escasez de clérigos que hay en aquella diócesis, y de verse obligado a dejar las mayores poblaciones reducidas a los muy precisos, y echar mano de los capellanes de coro de la catedral, causándole la mayor aflicción la consideración de haber muchos prójimos a morir y pocos sujetos que quieran ordenarse, a [lo] que se agrega que la misión de religiosos capuchinos de esta Provincia de Valencia, que residen en la de Santa Marta, estaba reducida a solos tres idóneos, que no podían asistir bien a los pueblos que tienen a su cargo.

En este supuesto, suplica se envíen 20 misioneros para destinarlos a las vacantes de curatos que ocurran, pues cree que en breve se quedarán algunos pueblos sin cura que los asista.

Enterado el Consejo de lo referido, ha acordado que V. R.(ma) [lo que está entre paréntesis pertenece a una segunda mano] disponga con la mayor brevedad en la forma ordinaria el apronto de los 20 misioneros, que con tanta urgencia se necesitan, y que hecho, solicite V. R.(ma) [lo que está entre paréntesis pertenece a una segunda mano] la licencia para su transporte y avío a aquella Provincia. Lo que le participo para su cumplimiento.

Dios guarde a V. R.(ma) [lo que está entre paréntesis pertenece a una segunda mano] muchos años.

Madrid y mayo 18 de 1774.

R.(ma) P. [lo que está entre paréntesis pertenece a una segunda mano].

D. Miguel de San Martín Cueto.

P. Provincial de capuchinos de Valencia".

Recibida esta carta, el M. R. P. Provincial despachó circular por todos los conventos de la Provincia, para que aquellos religiosos que se hallasen inspirados de Dios para la conversión de los infieles le avisasen. La carta circular es la siguiente:

"Fr. Andrés de Valldigna, ex-lector, ex-custodio, ex-definidor y examinador sinodal del obispado de Orihuela, y Ministro provincial de Menores Capuchinos de nuestro seráfico padre san Francisco de la Provincia de la Sangre de Cristo en los reinos de Valencia y Murcia. A los RR. PP. Guardianes, Vicarios y Presidentes de los conventos de nuestra amada Provincia, salud y paz en el Señor.

D. Miguel de San Martín Cueto, secretario del Real Consejo de Indias, me avisa de orden de su Alteza que por haberse hecho la conquista por D. Antonio Arévalo, coronel ingeniero en el servicio del rey nuestro señor, de los indios guagiros, se habían formado 22 pueblos, -la mayor parte, de indios de aquella nación; y los restantes, de españoles-, y por falta de clérigos en la diócesis de Santa Marta era indefectible quedasen sin la instrucción correspondiente, mayormente estando reducida la misión de nuestra Provincia a muy pocos individuos útiles que no pueden asistir bien a los pueblos que tienen a su cargo. Y enterado el real Consejo de todo esto, ha acordado que con la mayor brevedad se apronten 20 religiosos misioneros de esta Provincia para que puedan servir en los curatos de los pueblos nuevamente fundados.

Lo que participo a VV. CC. [vuestras caridades] para su inteligencia y para que lo hagan saber a toda su comunidad, a fin de que los religiosos sacerdotes que se hallasen inspirados de Dios para dedicarse a esta santa obra, me lo avisen sin dilación para destinarlos a este santo ejercicio, que no hay otro más propio de los hijos legítimos del Seráfico Padre, que deseaba por sí y por éstos la conversión de todos los infieles y pecadores.

Previendo que aquellos religiosos que no hubieren dado buena cuenta de sí, de quienes se puede sospechar que desean ser destinados a las misiones de las Indias para vivir a su libertad, por ningún caso

serán nombrados para misionistas, y solamente se elegirán aquellos que según la mente de nuestro Seráfico Padre son suficientes para ser enviados.

Y a todos les rogamos, que en sus oraciones y sacrificios supliquen al Señor elija los más idóneos para el cultivo de su viña. Y para esto dispondrán VV. CC. que todos los días, después de prima y hasta que se haya hecho la elección de los misionistas, se diga en el coro el himno «Veni Creator Spiritus...» con las preces ordinarias, como se hace en tiempo de Cuaresma para que fructifique la palabra de Dios.

Y leida ésta a toda la comunidad congregada, se certificará a continuación haberse practicado así como se acostumbra con otras circulares, y se notará en el libro de registro, y se pasará sin pérdida de tiempo al convento que corresponde según el orden del sobrescrito, y el P. Guardián de San Mateo nos la devolverá por el correo.

Nuestro Señor guarde a V. C. muchos años.

Capuchinos de Biar, a 26 de mayo de 1774.

Siervo de VV. CC. en el Señor.

Fr. Andrés de Valldigna, Ministro Provincial".

Publicada esta circular por todos los conventos de la Provincia, y haciéndose en todos ellos rogativas que se mandaban para el fin en dicha carta explicado, escribieron varios religiosos al M. R. P. Provincial pidiendo ir a la misión, cuyos nombres son los siguientes:

- El P. Fr. Francisco de Castells, predicador.
- El P. Fr. Domingo de Valencia, definidor.
- El P. Fr. Miguel de Pamplona, misionero apostólico.
- El P. Fr. Bartolomé de Vinaroz, predicador.
- El P. Fr. Antonio de Vinaroz, predicador.
- El P. Fr. Lorenzo de Valencia, predicador.
- El P. Fr. Pedro de Altea, predicador.
- El P. Fr. Félix de Gayanes, predicador.
- El P. Fr. Luis de la Fuente, ex-lector y ex-guardián.
- El P. Fr. Timoteo de Cocentaina, lector actual de teología.
- El P. Fr. Joaquín de Moratalla, ex-vicario, predicador.
- El P. Fr. Roque de la Ollería, sacerdote.
- El P. Fr. Silvestre de Alzira, predicador.
- El P. Fr. Domingo de Olocau, ex-vicario, predicador.
- El P. Fr. José de Onteniente, predicador.
- El P. Fr. Domingo de Bocairente, vicario actual, predicador.
- El P. Fr. Francisco de San Felipe, predicador.
- El P. Fr. Miguel de Museros, sacerdote.
- El P. Lorenzo de Bélgida, predicador.
- El P. Fr. Salvador de Elche, sacerdote.
- El P. Fr. Cirilo de Puzol, predicador.
- El P. Fr. Bruno de Valencia, predicador.
- El P. Miguel de Callosa, predicador.
- El P. Bernardo de Valldigna, predicador.
- El P. Fr. Mariano de Murviedro, actual maestro de novicios, predicador.

El P. Fr. Buenaventura de Benifairó, ex-guardián, ex-secretario provincial.
 El P. Fr. Miguel de Tabernes, ex-vicario, predicador.
 El P. Fr. Isidoro de San Mateo, ex-guardián, predicador.
 El P. Fr. Dionisio de Villanueva, predicador.
 El P. Fr. Tomás de Vinalesa, predicador.
 El P. Fr. Antonio de Alzira, predicador, ex-guardián, el cual había estado en la misión de Santa Marta algunos años y se había vuelto a la Provincia.

A vista de que tantos fervorosos religiosos pedían ir a la referida misión, más en número de los que se necesitaban y pedía el Consejo, congregados el M. R. P. Provincial y los cuatro RR. PP. Definidores en el salón de nuestro convento de Valencia, día 17 de agosto del mismo año 1774, se hizo la elección de solos los veinte misioneros que pedía el real Consejo, la cual elección se mandó escribir para remitirla al Consejo, como se ejecutó, cuyo original está en el cajoncito [con el] título MISION DE INDIAS, en la secretaría de Provincia, y su copia es como sigue:

"Fr. Andrés de Valldigna, ex-lector de sagrada teología, ex-custodio, ex-definidor, examinador sinodal del obispado de Orihuela y Ministro Provincial de Menores Capuchinos de nuestro seráfico padre san Francisco de la Provincia de la Sangre de Cristo en los reinos de Valencia y Murcia.

Habiendo recibido orden del Real Consejo de Indias, comunicada por su secretario, D. Miguel de San Martín Cueto, en carta de 18 de mayo próximo pasado, para aprontar veinte religiosos misionarios con el destino a servir en los curatos que resultasen vacantes en los pueblos de españoles e indios guagiros nuevamente fundados en el Río de la Hacha, provincia de Santa Marta; desde luego despachamos la circular acostumbrada por todos los conventos de esta nuestra Provincia, exhortando a los religiosos a ofrecerse a esta santa empresa, la más propia de nuestro instituto.

Y llamados muchos de nuestros súbditos al cultivo de la viña evangélica, y manifestados sus deseos fervorosos de emplearse en ella, habiendo implorado la asistencia del Espíritu Santo para el acierto, con acuerdo de nuestro Definitorio, entre los muchos que se han ofrecido, hemos elegido a los siguientes:

El P. Fr. Lorenzo de Bélgida.	El P. Fr. Miguel de Tabernes.
El P. Fr. Francisco de Castells.	El P. Fr. Mariano de Murviedro.
El P. Fr. Pedro de Altea.	El P. Fr. Miguel de Callosa.
El P. Fr. Buenaventura de Benifairó	El P. Fr. Miguel de Pamplona.
El P. Fr. Isidoro de San Mateo.	El P. Fr. Domingo de Bocairente.
El P. Fr. Joaquín de Moratalla.	El P. Fr. Josphe de Onteniente.
El P. Fr. Bartolomé de Vinaroz.	El P. Fr. Domingo de Olocau.
El P. Fr. Antonio de Vinaroz.	El P. Fr. Bernardo de Valldigna.
El P. Fr. Lorenzo de Valencia.	El P. Fr. Félix de Gayanes.
El P. Fr. Domingo de Valencia.	El P. Fr. Silvestre de Alzira.

Lugar + del sello.

Fr. Andrés de Valldigna
 Ministro provincial.

Por mandato de nuestro M. R. P. Provincial

Fr. José de Alicante, secretario de Provincia".

Elegidos los veinte misioneros dichos, y destinados para lo que el Real Consejo les pedía, pareció al M. R. P. Provincial pedir al mismo la comisaría de la misión, que esta nuestra Provincia tiene en la de Santa Marta, Valle de Upar y Río de la Hacha, para sí, como actual Provincial, y para sus sucesores, segregándose del todo del gobierno que en dicha misión tenía el R. P. Provincial de Andalucía como Comisario general de todos los que en la América tienen las Provincias de capuchinos de España, al modo que los RR. PP. Provinciales de Aragón, de Navarra y de Cataluña han obtenido la comisaría de sus respectivas misiones.

Para esto, pues, escribió el M. R. P. Provincial Fr. Andrés de Valldigna una carta al referido secretario del Consejo de Indias, y una representación al mismo Consejo. La copia de la carta es la siguiente:

"Muy señor mío.

Por carta de 18 de mayo próximo pasado me avisa V. S. [vuestra señoría] haber acordado el Consejo que esta Provincia apronte veinte misioneros para destinarlos a las vacantes de los curatos que ocurran en los pueblos nuevamente fundados de españoles y de indios guagiros, en el Río de la Hacha, obispado de Santa Marta, en donde esta Provincia tiene situada su misión.

Y obedeciendo con la diligencia y exactitud que debo a tan superiores y piadosos órdenes, y habiendo despachado la circular que se acostumbra, exhortando a los religiosos a dedicarse a esta santísima tarea apostólica, se han ofrecido voluntariamente los veinte misioneros hábiles en literatura, y de costumbres muy religiosas, los cuales sin otro designio que el bien espiritual de las almas y el servicio del Rey nuestro señor, están prontos a ocuparse en este santo ejercicio.

En cuya consideración he de deber a V. S. haga esto presente al Consejo, a quien suplico rendidamente se digne darme los órdenes correspondientes para el transporte y avío de estos religiosos, como V. S. me lo previene en la citada carta; y al mismo tiempo entregarle el memorial adjunto, en el cual, por las razones que expongo, suplico a S. A. que, a imitación de lo que sabiamente han hecho en las misiones de las otras Provincias de capuchinos, ejecute lo mismo con ésta, separándola del gobierno del Provincial de Andalucía, y agregándola al Provincial que es y con el tiempo fuere de ella, cuya providencia tengo por importantísima al servicio de Dios y del rey.

Con este motivo ofrezco a V. S. mi respeto, deseando que nuestro Señor le guarde muchos años.

Capuchinos de Valencia, a 20 de agosto de 1774.

B. L. M. de V. S. [Besa la mano de vuestra señoría] su mayor servidor y capellán [?]

Fr. Andrés de Valldigna, Ministro Provincial
de Capuchinos de Valencia.

Sr. D. Miguel de San Martín Cueto".

La copia del dicho memorial o representación al Consejo es del tenor siguiente:

"M. P. S.

Señor.

Fr. Andrés de Valdigna, ministro provincial de los Frailes Menores Capuchinos de la Provincia de Valencia, humildemente postrado a los pies de V. A. dice: que el celo y piedad religiosa con que el Rey nuestro señor, que Dios guarde, a imitación de sus gloriosos antecesores, emplea inmensas sumas en la manutención de los misioneros que en la América están destinados a la conversión de los gentiles, de [lo] que resulta tanta utilidad a la Iglesia, y gloria a Dios nuestro Señor; obliga a sus fieles vasallos, particularmente a aquellos que en algún modo tienen parte en aquella conquista evangélica, a excogitar todos los medios propios para hacer más fructuosos y útiles los piadosos designios de su Majestad.

Y siendo uno de ellos el buen gobierno de las misiones y de los sujetos empleados en ellas, parece que para lograrlo es necesario que ésta se encargue a sujetos que tengan conocimiento práctico de los talentos, inclinaciones, estudios y costumbres de los misioneros, proporcionándoles a cada uno de ellos las ocupaciones, empresas y ejercicios según su talento y habilidad.

Esto no ha sucedido hasta ahora en la misión que esta Provincia de capuchinos tiene en la de Santa Marta y Río de la Hacha, por estar sujeta al gobierno del Provincial de Andalucía, que no tiene conocimiento de unos súbditos, cuyas costumbres, talento y habilidad ignora totalmente, y por lo mismo es moralmente imposible que sepa a quiénes debe ocupar en las empresas mayores, a quiénes en las ordinarias, y a quiénes separar de unas y otras, como es indispensable en un superior y en un pastor que debe conocer sus ovejas, por cuyo defecto está expuesto a gobernarlas por preocupaciones siempre perjudiciales al buen gobierno.

Los buenos religiosos se entristecen y desmayan, viendo que no son atendidos sus talentos y son preferidos los que no los tienen; a los que no son tan religiosos les falta aquel temor que comúnmente acompaña a los súbditos que son conocidos de sus superiores, a quienes con dificultad pueden ocultar sus modos de pensar, que les son notorios.

De todo esto es preciso que resulte que aquella misión no dé todos aquellos frutos a la Iglesia y al Estado, que daría sin duda si estuviera gobernada por el Provincial de esta Provincia, que teniendo noticias individuales de cada uno de los misioneros, conocimiento de sus talentos, aplicación, celo, literatura y religiosidad, no está expuesto a las prevenciones con que es preciso se gobierne el Provincial de Andalucía, y puede a cada uno de ellos destinarlo a lo que sea más útil y conveniente, atender al celo y a la aplicación de los que se distinguen, estimular a los desidiosos, reprimir a los que no dieran buena cuenta de sí, y separar a los que fueren o inútiles o perjudiciales.

Por carecer de este conocimiento el Provincial de Andalucía, muchos religiosos hábiles, de quienes se podrían prometer que hiciesen

muchos progresos en aquella misión, se han retraído en todos tiempos de ir a ella, y en el presente no se hubieran podido juntar los veinte que V. A. pide para destinarlos a ocupar los curatos que vacaren en los nuevos pueblos de españoles e indios guagiros que se acaban de fundar, si no fuera con la esperanza de que V. A. separará la misión del gobierno del Provincial de Andalucía, y le adjudicará para siempre al Provincial que es, y en adelante fuere, de esta Provincia.

A la verdad, con esta confianza se han ofrecido más de treinta religiosos, de los cuales se han elegido los veinte, todos sujetos hábiles para el ministerio apostólico, cuando en otras ocasiones, para encontrar solos ocho o diez, mucho menos hábiles sin comparación que los que ahora están destinados, ha sido menester que los Provinciales rogasen con repetidas circulares.

Esta Provincia mirará como propia aquella misión y procurará proveerla de misionarios útiles según V. S. desea; se introducirá la santa emulación entre unas y otras misiones, procurando cada Provincia que la suya no sea inferior a otra en los servicios a la Iglesia y al Estado.

Esta nueva disposición que se pretende y parece tan conveniente, no ocasionará al Real Erario mayores gastos que los que hasta ahora se han ocasionado, antes por el contrario serán inferiores, porque los misionistas no saldrán de la Provincia hasta el tiempo proporcionado para embarcarse, no empleando en esto más que el preciso para ir al puerto que V. A. les destinase para su embarco, evitando lo que sucedía en Cádiz, y en Andalucía, en donde solían permanecer muchos meses antes de partir para la América con gravámenes del Real Erario.

Sin duda, estas y otras causas habrán movido a V. A. a separar del gobierno del Provincial de Andalucía las otras misiones que tienen en la América la Provincia de Aragón, la de Navarra y últimamente la de Cataluña, y no siendo inferior el mérito de esta Provincia al de las referidas, su Ministro Provincial suplica a V. A., con el mayor rendimiento, se digne separar esta misión del gobierno de aquel Provincial, adjudicándole para siempre al que actualmente es, y en adelante fuere, de la de Valencia, señalando desde ahora el puerto en donde deban embarcarse sus misioneros con más prontitud y sin riesgo de las detenciones largas que hasta ahora han tenido que sufrir, dando para ello las órdenes correspondientes. Como que en esto interesa mucho el servicio del Rey, la salud de las almas y la gloria de Dios. Así lo espera el suplicante del celo y benignidad de V. A.... [abreviaturas ilegibles]".

También suplicó dicho M. R. P. Provincial al Real Consejo de Indias, que le concediese la facultad para nombrar Visitador y secretario para la misión nuestra de Santa Marta, señalando por Visitador al P. Fr. Miguel de Pamplona, y por secretario al P. Fr. Francisco de Castells, entrambos misioneros de los veinte elegidos. Porque considerando el referido M. R. P. Provincial los pocos religiosos idóneos que quedaban de los antiguos en aquella misión, y que estaba ya tan de remate, que el R. P. Provincial de Andalucía desesperaba de poderla enderezar, y por esto ya tres años antes había escrito al Consejo para que le exonerase de la comisaría de la misión de nuestra Provincia de Valencia, lo que afirmaba también dicho P. Provincial Fr. Antonio de Irlanda en una carta que escribió al R. P. Fr. Jaime de Puigcerdá, catalán en Madrid, cuya copia se halla en esta secretaría en el cajoncillo [con el] título

MISION DE INDIAS, como los demás papeles y cartas, que dejo ya anotados en este libro.

Considerando, pues, el citado M. R. P. Provincial de esta nuestra Provincia todas estas cosas y otras, y que se necesitaba ciertamente de enviar Visitador a la misión, así lo suplicó al Consejo, el cual le concedió la facultad para nombrarle, como después se dirá.

Vino, pues, el Consejo en conceder la comisaría de nuestra misión al M. [R.] P. Provincial de esta nuestra Provincia de Valencia, mandando al ya citado su secretario D. Miguel escribiese a nuestro P. Provincial una carta cuya copia es la siguiente:

"R. P.....

En consideración así a los urgentes motivos que concurren para que sin la más leve retardación se embarquen los 20 religiosos capuchinos de esa Provincia, que deben pasar a las misiones que tiene en las de Santa Marta, como a la solicitud que el Provincial de Andalucía ha hecho como comisario general de las que su misma religión tienen en Indias, a fin de que se le releve del cuidado de las referidas de Santa Marta, poniéndose al cargo de V. R. y sucesores en el oficio, ha acordado el Consejo se le escriba por el correo de hoy la carta adjunta para que delegue en V. R. sus facultades. a efecto de disponer todo lo conducente no sólo al embarque de los mencionados 20 misioneros, sino también para que por ahora y en el interim que dicha cosa no se dispusiere, corra con todo el gobierno y dirección de aquellas misiones.

Al mismo tiempo, deseando el Consejo no se pierda instante en la conducción y transporte de dichos 20 religiosos y que lleven las patentes de Visitador y secretario de aquellas misiones, que V. R. tiene suplicado de le permita expedir a favor de Fr. Miguel de Pamplona y Fr. Francisco de Castells, ha acordado que luego luego que V. R. reciba la delegación del P. Provincial de Andalucía expida las correspondientes patentes y las envíe sin la más breve demora, por mi mano, a este supremo tribunal, para que, concedido su necesario pase, se dirijan al puerto de San Sebastián, y allí se entreguen al enuncionado Fr. Miguel de Pamplona, a quien se le ha prevenido disponga su viaje desde esta corte a aquel puerto, en inteligencia de que allí se le enviarán. Todo lo cual participo a V. R. para su puntual cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Madrid y noviembre, a 25 de 1774.

R.mo Padre.

D. Miguel de San Martín Cueto.

Padre Provincial de Capuchinos de Valencia".

Y nota que las cartas que cita la antecedente, dirigidas al P. Provincial de Andalucía, se pondrá copiada en la misma, que dicho P. Provincial envió a de esta Provincia, la cual es como se sigue:

"Fr. José de Sevilla, ex-lector de sagrada teología, ministro provincial (aunque indigno) de los Frailes Menores Capuchinos de nuestro seráfico padre san Francisco de esta Provincia de la Inmaculada Concepción de nuestra Señora en los reinos de Andalucía, y por el Rey nuestro señor (que Dios guarde) comisario general de las misiones de Indias Occidentales, etc.

Al M. R. P. Provincial de capuchinos de Valencia: salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto el ilustrísimo señor D. Miguel de San Martín y Cueto, a nombre del Real Consejo de Indias, nos dirige una carta, cuyo tenor es el siguiente:

R.mo Padre:

Atendiendo el Consejo a los urgentes motivos que concurren para que sin la más leve retardación se conduzcan a la Provincia de Santa Marta 20 religiosos capuchinos de la de Valencia para aquellas misiones, a ya la solicitud hecha por V. R. de que se le exonere del cuidado de ellas, como comisario general de las que su religión tiene en Indias, ha acordado que por ahora delegue V. R. en el Provincial de Valencia toda su jurisdicción y facultades, para que corra con la dirección de la remesa de los enunciados 20 religiosos y con el gobierno de las misiones de la referida Provincia de Santa Marta, y todo lo dependiente de ellas, así en común como en particular, y le remite a V. R. la subdelegación en derecho, sin perder correo, para que en virtud de ella ejecute inmediatamente lo que por el de hoy se le encarga.

Participo de acuerdo del Consejo a V. P. para que así lo practique, y me avise quedar ejecutado.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Madrid y noviembre, 25 de 1774.

R.mo Padre.

D. Miguel de San Martín Cueto.

En virtud de ésta, y como comisario general de las misiones de las Indias Occidentales por el católico rey nuestro señor, el señor D. Carlos II, de feliz memoria, en real cédula de 8 de agosto del año pasado de 1692, por ahora sustituimos y delegamos en V. P. M. Reverenda R. P. Provincial de Valencia toda nuestra jurisdicción y facultades sobre nuestra misión de Santa Marta en Indias, compuesta de religiosos capuchinos hijos de dicha Provincia de Valencia. Declaramos a V. P. muy reverenda R. P. Provincial de Valencia nuestro subdelegado para que como tal prelado pueda dirigir y gobernar a dicha misión, así en común como en particular, y enviar para misioneros cuantos religiosos capuchinos de esta Provincia de Valencia necesite dicha misión de Santa Marta y mande el rey nuestro señor, o, a nombre de su Majestad, su real Consejo de Indias; mandamos a todos los misioneros que son o hubieren de ir a dicha misión de Santa Marta obedezcan rendidamente las órdenes de V. P. M. Reverenda.

Para que conste, mandamos dar las presentes letras que firmamos e hicimos sellar con el sello de nuestro oficio y refrendar de nuestro secretario en este convento de capuchinos de Cádiz, a 2 de diciembre de 1774.

Lugar + del sello.

Fr. José Félix de Sevilla, ministro provincial y comisario general.

Por mandato de nuestro M. R. P. Provincial y Comisario general.

Fr. Pacífico de Torrox, secretario de Provincia y misión de Indias".

Recibida esta carta-orden, se puso en ejecución todo lo que disponía el Real Consejo. Se despacharon primeramente patentes a los veinte misioneros para que de dos en dos, desde los conventos en donde residían, fuesen caminando al puerto de los Pasajes, en la Navarra, como lo hicieron; y juntándose todos de compañía, llevaron consigo el pasaporte que envió el Consejo para que fuesen al dicho puerto y se embarcasen en el navío de la Compañía de Caracas, llamado San Ignacio. También llevaron otro pasaporte, dado por el capitán general de Valencia, para que fuesen asistidos y hospedados en todos los lugares donde no hubiese convento nuestro, el cual se extendía hasta Zaragoza. Y allí tomaron otro del capitán general hasta Navarra.

Asimismo llevaron el nombramiento de Presidente para todo el viaje hasta llegar a la presencia del Prefecto que lo fuere de nuestra misión de Santa Marta. Y fue nombrado Presidente el P. Fr. Miguel de Pamplona, y en su ausencia, el P. Fr. Mariano de Murviedro, y a falta de los estos dos, el más antiguo de los misioneros, y así sucesivamente de los demás.

Todo esto se ejecutó en nombre y facultad del R. P. Fr. Francisco de Albalate, ex-lector, ex-definidor, actual guardián del convento de Murcia, y vicario provincial que era en este tiempo con todas las facultades, por la ausencia del M. R. P. Provincial Fr. Andrés de Valldigna, que estaba en viaje para Roma al Capítulo general.

Y habiendo mandado el Consejo, como queda dicho, que se le presentasen las patentes de Visitador y secretario para la dicha misión, y las demás de los dichos misioneros, se ejecutó remitiéndolas al referido secretario D. Miguel de San Martín Cueto. El nombramiento de Visitador y secretario fue del tenor siguiente:

"Fr. Francisco de Albalate, ex-lector de sagrada teología, ex-definidor, vicario provincial de Menores Capuchinos de nuestro seráfico padre san Francisco de la Provincia de la Sangre de Cristo en los reinos de Valencia y Murcia, y comisario de la misión que la misma Provincia tiene en la de Santa Marta en la América, por nuestra disposición y acuerdo del Real y Supremo Consejo de Indias....

Al R. P. Fr. Miguel de Pamplona, religioso de nuestra Provincia, predicador y misionario, destinado a la dicha misión, salud y paz en el Señor.

Constándonos que la referida misión está ya de remate y muy necesitada de reparo para su conservación, como tan útil al servicio de Dios, del rey (que el Señor prospere) y para el bien de las almas, de aquellas almas de aquellas regiones, tocándonos por nuestro oficio, y por expresa disposición para ello del Real y Supremo Consejo de Indias

aplicar todo nuestro cuidado para sostenerla, y discurriendo que el medio más oportuno es enviar un Visitador prudente y celoso, que la visite, no superficialmente, sino con la atención y madurez, cual corresponde, y no pudiendo hacerlo personalmente, fiados en las circunstancias que concurren en V. C., le nombramos y constituimos Visitador de la mencionada misión, dándole todas nuestras facultades y autoridad que de derecho se requieren para visitar a todos los individuos que la componen, para amonestar, corregir y castigar regularmente los que hallase defectuosos en lo que prescriben nuestra seráfica Regla y Constituciones y las Ordenaciones generales hechas para los capuchinos de las misiones de la América, aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Indias, haciendo la visita según éstas previeren acerca de las personas, y demás cosas que deben ser visitadas, quedando el P. Prefecto actual, los conjúdicos y cualquiera otro de nuestros religiosos que hubiere superioridad en dicha misión sin ejercicio alguno de sus empleos durante la visita, y solamente en lo que mira a lo económico del oficio, como sucede cuando se envía Visitador o Comisario general a alguna Provincia de nuestra Religión.

Y concluida la visita, citará V. C. a Capítulo a todos los misionarios antiguos y modernos en aquella misión para elegir Prefecto, Conjúdicos y demás empleos, según las citadas Ordenaciones, si el Real y Supremo Consejo de Indias juzgare conveniente, para lograr el reparo de la misma. Cuyas elecciones se nos deben enviar por duplicado en la primera ocasión de nave para España, para su confirmación, y mientras tanto, el P. Prefecto y los demás nuevamente electos ejercerán sus oficios.

Asimismo, concluida la visita, nos dará V. C. aviso y cuenta individual de ella con todo lo anejo y dependiente, por duplicado, como queda dicho acerca de las elecciones; para que, informados, podamos exponer al Real y Supremo Consejo de Indias las necesidades de la misión y todo lo demás que pidiese remedio; y para que, si su Alteza hubiere por conveniente que venga V. C. en persona a informar, se le despachen las órdenes correspondientes.

Y por cuanto se necesita de secretario para la visita, nombramos y elegimos para este empleo al P. Fr. Francisco de Castells, predicador de esta nuestra Provincia y misionario de la referida misión, encargando a entrambos la exactitud en sus respectivos empleos para gloria de Dios y bien del Estado.

Y para que tengan más mérito, mandamos con el de la santa obediencia admitan y ejerzan VV. CC. estos empleos respectivos, y bajo del mismo precepto formal a todos nuestros religiosos súbditos, que componen la dicha misión, que les admitan como Visitador y secretario de ella, y que obedezcan al R. P. Visitador, como a su prelado, que hace nuestras veces, de[1] mismo modo que nos obedecieran si estuviéramos presente e hiciéramos la visita.

Dadas estas nuestras letras en el convento de capuchinos de Valencia, en España, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello

mayor de nuestro oficio y firmadas por nuestro infrascrito secretario, a 13 de diciembre de 1774.

Lugar + del sello Fr. Francisco de Albalate, vicario provincial de la Provincia de capuchinos de Valencia y comisario de la misión de Santa Marta.

Por mandato de nuestro M. R. P. Vicario provincial y Comisario.

Fr. José de Alicante, secretario de Provincia y de la dicha misión".

Presentada esta patente al Real Consejo de Indias, mandó darla el pase, puesto al pie de la misma con esta expresión:

"D. Eduardo Panyagua, del Consejo de S. Majestad, su secretario y Oficial Mayor de la Secretaría del Supremo Consejo de Indias, y su Real Cámara por lo tocante al Perú, certifico que a consecuencia de las órdenes que están expedidas, se ha remitido por Fr. Francisco de Albalate, vicario provincial de los capuchinos de Valencia y Comisario delegado para entender en la dirección y gobierno de las misiones que su Provincia tiene en la de Santa Marta, esta patente, en que nombra como Visitador de ellas a Fr. Miguel de Pamplona, y para secretario a Fr. Francisco de Castells, pidiendo su pase. Y vista en el Consejo, acordó en diecisiete del presente mes de diciembre se le diese.

Y para que conste donde convenga, firmo la presente certificación en Madrid a 19 de diciembre de 1774.

D. Francisco Eduardo Panyagua".

Las patentes, que se presentaron al mismo Consejo, para que los veinte misioneros, de dos en dos, embarcándose en el puerto de Pasajes, en virtud de ellas hicieran su viaje hasta llegar a la misión de Santa Marta, eran del tenor siguiente:

"Fr. Francisco de Albalate, vicario provincial de menores capuchinos de la Provincia de Valencia en España, y por nueva disposición del Real y Supremo Consejo de Indias Comisario de la misión que esta nuestra Provincia tiene en la de Santa Marta y Río de la Hacha en la América.

A los PP. Fr. N. de N. y Fr. N. de N. (aquí se pusieron los nombres de los dos para quienes eran la patente), religiosos predicadores de esta nuestra Provincia y misionarios destinados para la enunciada misión, salud y paz en el Señor.

En virtud de estas nuestras letras, y con el mérito de la santa obediencia se partirán VV. CC. al puerto de los Pasajes, y embarcándose allí, irán a nuestra misión de Santa Marta y Río de la Hacha, donde permanecerán ejercitándose en el santo ministerio y en servir allí aquellos curatos que resultasen vacantes, según la disposición del Real y Supremo Consejo de Indias.

Dadas en nuestro convento de capuchinos de Valencia en España, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello menor de nuestro oficio,

y refrendadas por nuestro infrascrito secretario, a 13 de diciembre de 1774.

Lugar + del sello. Fr. Francisco de Albalate, vicario provincial y comisario de la misión de Santa Marta.

Por mandato de nuestro M. R. P. Vicario provincial y Comisario .

Fr. José de Alicante, secretario de Provincia y de dicha misión".

A estas patentes nada se les notó en el Consejo para el pase; pero juntamente con la dicha de Visitador y secretario, se remitieron por el Secretario del Consejo al P. Fr. Miguel de Pamplona, que estaba en San Sebastián, cercano al puerto de los Pasajes, para que las entregase respectivamente para quienes iban destinadas, para presentarlas antes del embarco, como se ejecutó.

Y se advierte, que la carta del referido secretario D. Miguel de San Martín Cueto ya escrita en este libro -su fecha, 25 de noviembre de 1774-; y la del M. R. P. provincial de Andalucía, también copiada en el mismo -su fecha, en Cádiz a 2 de diciembre de 1774-, por la cual delega la jurisdicción y todas las facultades en el M. R. P. provincial de nuestra Provincia de Valencia sobre la misión que tiene en la de Santa Marta, se enviaron copiadas y legalizadas con testimonio del secretario de esta Provincia al P. Prefecto que fuese, y demás misioneros antiguos que existían en la nuestra misión de Santa Marta, para que, en vista de ellas, reconociesen por su inmediato prelado superior de la misión, no al R. P. Provincial de Andalucía, sino al de esta nuestra Provincia de Valencia.

Los cuales papeles se entregaron a los veinte misioneros, que iban cerrados y sellados, para en llegando a aquella misión, los entregasen al Prefecto de ella, al cual iban dirigidos, como en su arribo lo ejecutaron, y dio aviso de ello el P. Fr. Miguel de Pamplona, presidente. Los originales de los referidos papeles están en el cajoncillo de la secretaría, título MISION DE INDIAS, como también los demás papeles citados en este capítulo.

Llegaron, pues, los veinte misioneros a la Provincia de Navarra a los primeros días del mes de enero del año 1775, y les destinaron repartidos en tres conventos de aquella Provincia, los más cercanos al puerto de los Pasajes, para que estuvieran más próximos para el embarco. Los tres conventos dichos son el de Rentería, el de Vera y el de Fuenterrabía. Allí permanecieron hasta el 16 de marzo del mismo año 1775, en que se embarcaron en el citado navío San Ignacio, de la Compañía de Caracas; y teniendo felicidad en la navegación, gastando no más de 35 días, legaron a la Guaira [el] día 20 de abril, y desembarcando, se fueron rezando la corona en derecha a la iglesia, en donde cantaron el «Te Deum», y uno de ellos hizo una plática, todo en hacimiento de gracias.

Allí fueron hospedados en buenas casas de mercaderes, que le[s] trataron grandemente; y perseverando allí hasta después del día 16 de mayo del mismo año 1775. Luego se embarcaron en una nave llamada goleta, de orden del rey, e hicieron su viaje con felicidad, llegando a la ciudad del Rio de la Hacha [el] día 28 del mismo mes y año; y fueron destinados por curas en los lugares que hallaron formados, que fueron trece en número, y a poco tiempo llegaron ya a ser dieciseis. Pero aunque todos los veinte misioneros no fueron acomodados en los pueblos, porque aún no habianse fundado todos, con todo se les dio a todos el prediario según el Sínodo, que son diez reales de vellón^a a cada uno. El P. Fr. Francisco de Castells, con la ocasión de llevar los referidos papeles al P. prefecto de la misión, que estaba en el Valle de Upar,

pasó por Tucuy, donde estaba el P. Benito de Benicarló, enfermo, misionero antiguo, y le confesó, dio el viático y la extrema unción, y muriendo dicho P. Benito, se quedó el P. Castells en Tucuy por su cura.

Los lugares o pueblos que tiene nuestra misión en el Río de la Hacha y Valle de Upar, según dijo el P. José de Onteniente, misionero de los veinte que llegaron, y regresó a la Provincia por sus enfermedades en el año 1776, por el mes de marzo, son los siguientes:

En el Río de la Hacha:

Rincón, pueblo de indios;
 Laguna Salada, pueblo de indios;
 Camarones, pueblo de indios;
 Tucurara, pueblo de indios;
 Boronata, pueblo de indios y españoles;
 Calabazo, pueblo de indios;
 El Orino, pueblo de indios;
 Ipapa, pueblo de indios;
 Rincón de Carpinteros, pueblo de indios;
 Parauge, pueblo de indios;
 Bahía Honda, pueblo de españoles;
 Sinamaica, pueblo de españoles;
 Pedraza, pueblo de españoles;
 Chimaraes, pueblo de indios;
 Apiezi, pueblo de españoles;
 Carrizal, pueblo de indios;

En el Valle de Upar, los siguientes:

La Sabana del Tuerto;
 Los Tupes;
 Tucuy.

En el presente año 1776 quedan en nuestra misión de Santa Marta, Valle de Upar y Río de la Hacha cinco religiosos de los antiguos, que son el P. Fr. Antonio de Alcoy, el P. Fr. Ambrosio de Bélgida, el P. Manuel de Montesa, el P. Félix de Masamagrell y el P. Francisco de Mosqueruela; y de los veinte que últimamente fueron, quedan dieciocho. Porque el P. José de Onteniente regresó a la Provincia, como queda dicho, y el P. Fr. Buenaventura de Benifairó, que murió el día 1 de febrero del presente año 1776 a manos de los indios guagiros sublevados. Murió en el pueblo de Apiezi, y dentro de la iglesia, y allí mismo le cortaron la cabeza.

CAPITULO 7

INSTRUCTIVO DE LO QUE SE HA DE HACER Y PREVENIR
 PARA ENVIAR RELIGIOSOS A NUESTRA MISION DE SANTA MARTA;
 Y DE LO QUE EL REY DA A CADA UNO DE LOS MISIONEROS DESTINADOS

Sabiendo el M. R. P. provincial, como Comisario que es de nuestra misión, el numero de religiosos que necesita enviar a ella, lo que le constará por carta de aviso del Prefecto de la misma, lo participará al Real y Supremo Consejo de Indias en Madrid, pidiendo la licencia para prevenir aquellos misioneros que se piden. Y obtenida la licencia, se envía circular por todos los conventos de nuestra Provincia para que aquellos que inspirados de Dios quisiesen ir a tan santa empresa, avisen desde luego a nuestro M. R. P. Provincial de sus deseos. Si pidiesen ir más de los que se necesitan, se hace la elección, la cual se remite al Consejo, y se le suplica la confirme y señale el puerto en donde se embarquen los elegidos.

Si se supiese que por entonces hay proporción de nave en Cartagena, la que haya de hacer viaje a algún puerto de las Indias, se pedirá señale el Consejo este puerto para el embarco, o ya también si hay ocasión en Alicante, u otro puerto de los que hay dentro de los límites de nuestra Provincia; porque siempre lo pasarán mejor los religiosos destinados en el tiempo que esperan embarcarse, que no en otras Provincias.

Pero si no hubiere ocasión en ninguno de lo dicho de nuestra Provincia, se puede pedir el puerto de los Pasajes, que están en la Provincia de Navarra, donde los misioneros últimos que partieron para nuestra misión, estuvieron en los tres conventos dichos en el capítulo antecedente, con quienes se portaron bien los Padres de aquella Provincia; bien que es muy largo el camino desde la nuestra a aquella, y más si han de hacer el viaje en tiempo de invierno. También suele haber porción de naves para Indias en Barcelona y en Andalucía, en varios de sus puertos; mas se debe pensar mucho antes de pedir al Consejo señale el que ha de ser para embarcarse.

Señalado, y habiendo recibido el pasaporte que da el Consejo para lo dicho, y sabido el tiempo para el embarco, se les envían las patentes a los religiosos destinados para que de dos en dos, o todos de compañía, hagan el viaje hacia el puerto destinado; aunque las patentes se deben dar de dos en dos, cuyo ejemplar está notado en el anterior capítulo. Si van dos de compañía es mejor, porque sí se alientan unos a otros, y diligenciando un carro llevan en él sus trásticos que han de embarcar, y alguna comida por no molestar tanto a los hermanos bienhechores de los lugares por donde han de transitar.

Los PP. Guardianes deben dar al religioso o religiosos que salen de sus conventos en los que estaban de familia un certificado sellado y firmado del día en que salen, en cual certificado se presenta a los oficiales reales que hay en el puerto destinado para el embarco, y ellos cuentan las jornadas que han hecho los religiosos, y les dan para cada jornada lo que el rey tiene señalado, que son siete reales de vellón por cada una, y cuentan cada jornada ocho leguas.

El M. R. P. Provincial debe señalar uno de los que van a misiones por presidente de todos por mar y por tierra, hasta que lleguen a la misión, y presenten sus patentes al Prefecto de ella, que es [el] superior allí. Pero en el viaje deben todos estar sujetos y obedientes al presidente nombrado, a quien el mismo M. R. P. Provincial constituye por superior, dándole las facultades para ello, expresándolo en el mismo nombramiento, que se le entrega firmado y sellado; señalando también en el mismo otro por vicepresidente, que sea superior en defecto, o falta, o ausencia del presidente.

Este, en llegando todos los misioneros al puerto, debe presentar un memorial al Contador del rey del número de los misioneros con las certificaciones de los PP. Guardianes de los conventos de donde salieron y esto para que, averiguado el tránsito o las jornadas que cada misionero ha hecho, se le dé lo que paga el rey por jornada. El mismo Presidente debe buscar un sindico, o un mercader, que reciba el dinero, o lo adelante para ir comprando lo que es menester hasta que lo dé el Contador.

También da el rey a cada religioso misionero antes del embarco, por razón de viático, aviamento o matalotaje que llaman, esto es, para hacerse un hábito de sarga, dos de lienzo aplomado, paños menores y sudarios, y para otras cosillas precisas para llevar a la misión, y para su servicio en la casa donde ha de habitar, en el pueblo que le señalarán, da el rey para esto a cada uno 496 reales de vellón y 11 maravedies.

Y se advierte que si el P. Presidente toma en junto todo el lienzo necesario para los hábitos, paños, sudarios, etc., y la sarga para el hábito, que llaman de respeto, saldrán más bien librados, que no si cada misionero se lo diligencia en particular para sí.

Asimismo se debe presentar al Contador un memorial del tiempo que se han detenido los misioneros esperando el embarque; esto lo hacen los Guardianes de los conventos donde han estado los misioneros albergados esperando embarcarse. Pero si no han estado los misioneros en conventos, porque no les hay en aquel pueblo o ciudad donde se han de embarcar, formará el memorial el P. Presidente.

Esto se hace para que conste y se certifique al Contador de los días que han estado los misioneros esperando embarcarse, para darles dos reales de vellón por día a cada uno, que da el rey para su manutención hasta que se embarcan, desde el día que llegaron al puerto y se han detenido.

También hasta ahora ha acostumbrado abonar el rey para cada misionero, para transporte y manutención durante la navegación hasta llegar a las Indias, 140 pesos; pero éstos no se los entregan al misionero, sino al capitán de la embarcación, que se entiende en esto con el Contador; y el mismo capitán cuida de dar de comer a los misioneros en todo el viaje. Mas, se advierte que el día que los PP. misioneros van a reseñarse a casa del Contador del rey, que es antes del día de la revista, le deben presentar las patentes privadas de obediencia de sus preladados, con las cuales fueron al puerto.

Ultimamente, se advierte que cuando el M. R. P. Provincial remita al Consejo la elección hecha de los misioneros que se piden para que el Consejo la apruebe, y se dijo ya en este capítulo, le debe enviar circunstanciada, esto es, que de cada uno de los misioneros elegidos ha de decir sus circunstancias y empleos que ha tenido en la religión, cómo se llama, de dónde es natural, en qué obispado, en qué convento está de familia y obispado, qué edad tiene, cuántos años de hábito, etc. Por ejemplo, el P. N., natural de este pueblo, obispado, arzobispado de N., de edad de N. años, y N. de hábito, presbítero, confesor, predicador, lector que ha sido, u opositor a lecturas,

vicario o guardián, etc., y residente en el convento de N., obispado, o arzobispado de N.. En el cajoncillo [de] título MISION DE INDIAS de la secretaria de Provincia hay un borrador; y allí las Constituciones impresas para los misioneros capuchinos de la América, y otros papeles pertenecientes a nuestra misión, y otros de otras misiones de las provincias de España.

También se debe tener presente que cuando el Consejo apruebe los misioneros elegidos, se le debe suplicar dé su Alteza disposición, para que, llegando los misioneros a la Guaira, en Indias, o a otro cualquier puerto de la América, de orden del rey les pasen hasta Santa Marta o Río de la Hacha. Porque si no se da esta orden a los oficiales reales de los puertos de la América, ha sucedido que los pobres misioneros, habiendo allí desembarcado, se hallan con el mayor desconsuelo con solicitar allí ocasión, o limosnas para poderse embarcar, o para caminar lo que se puede por tierra hasta llegar al territorio de nuestra misión de Santa Marta y Río de la Hacha. Por esto es necesario se pida al Consejo, o al rey, antes que partan los misioneros, se les mande poner en los dichos puertos del distrito de nuestra misión.

CAPITULO 7 [equivocación; es el 8]

DEL TIEMPO EN QUE LOS RELIGIOSOS MISIONEROS SE PUSIERON
EN CAMINO PARA LA AMERICA, OBISPADO DE SANTA MARTA
Y VALLE DE HUPAR

Año 1775, a 12 de marzo, se hizo a la vela la misión de 20 capuchinos valencianos en el puerto de los Pasajes de San Sebastián para la Guaira de Caracas, a bordo del navío San Ignacio, bajo la obediencia de su Presidente, el P. Fr. Miguel de Pamplona, y el día 16 de abril del mismo año llegó felizmente al dicho puerto de la Guaira, donde el comandante general no sólo los hizo transportar por cuenta del rey al Río de Lacha, sino que les dio todo el tiempo que estuvieron esperando embarcación para ejecutarlo dos reales de plata columnarias a cada uno, por día, en lugar de los dos reales de vellón que el rey manda dar para cada día de atención en los puertos de España, sino que también les trató con muchísima asistencia.

En el día 16 de mayo del mismo año se volvieron a embarcar los 20 capuchinos en el puerto de la Guaira a bordo de una hermosa galeota, y desembarcaron al 20 del [mismo mes en] la ciudad del Río de Lacha, donde no se encontraron hechos sino ocho pueblos de los 22 que les habían prometido, y éstos, ocupados por cuatro clérigos y cuatro frailes. Mas establecidos los mencionados 20 misioneros en los respectivos lugares, conforme se expresa en el capítulo precedente, para hacer mansión de ellos, el día 5 de junio de 1775, el P. Miguel de Pamplona, como visitador de aquella provincia de Santa Marta, empezó su visita, la que concluyó, y remitió al P. Provincial de esta Provincia y queda en el archivo de Provincia.

En vista de esto, el M. R. P. Provincial envió facultades para habilitar a los mencionados PP. en la voz activa y pasiva y para que celebrasen Capítulo; el que se celebró a presencia del P. Comisario, Visitador, el primer día de mayo de 1777, en la Ciudad de los Reyes, capital de la referida provincia, en casa del oficial real D. José Maestre, asistiendo al Capítulo los vocales siguientes:

El P. Fr. Miguel de Pamplona.	El P. Antonio de Alcoy.
El P. Ambrosio de Bélgida.	El P. Fr. Manuel de Montesa.
El P. Fr. Francisco de Mosqueruela.	El P. Isidoro de San Mateo.
El P. Fr. Joaquín de Moratalla.	El P. Fr. Miguel de Tabernes.
El P. Fr. Mariano de Murviedro.	El P. Fr. Domingo de Olocau.
El P. Fr. Antonio de Vinaroz.	El P. Fr. Bernardo de Valldigna.
El P. Fr. Lorenzo de Valencia.	

En cuya elección salió Prefecto, con ocho votos, el P. Fr. Joaquín de Moratalla. Conjúdice primero, el P. Fr. Francisco de Mosqueruela, con 8 votos. Segundo conjúdice, el P. Fr. Domingo de Olocau, con 8 votos. Fueron nombrados Comisario de las misiones del Valle de Hupar Fr. Manuel de Montesa. Comisario de las misiones del Río Lacha, el P. Bernardo de Valldigna. Cronista de la misión, el P. Fr. Isidoro de San Mateo. Y presidente del hospicio de Santa Fe, con facultad de nombrar vicepresidente, el P. Fr. Miguel de Pamplona. El cual, habiéndose de venir a la Provincia a practicar ciertas diligencias correspondientes al respectivo hospicio de Santa Fe, dejó por presidente de él al P. Fr. Félix de Gayanes.

Habiendo llegado el día 12 de diciembre de 1777, recibió el M. R. P. Provincial por medio del P. Miguel de Pamplona una carta del Ex.mo Sr. D. José de Gálvez, Ministro de Indias, la que queda en el archivo de Provincia, cuyo tenor es el que se sigue:

"Siendo tan necesario satisfacer la obligación (de hacer misiones circulares entre los españoles) que tenían los seis colegios de los jesuitas expulsos del arzobispado de Santa Fe de Bogotá, y los otros dos del obispado de Cartagena, por residir en la primera de estas dos diócesis el superior gobierno del reino, y sea la segunda donde se pagan los sínodos de la misión de los PP. capuchinos; a cuyo fin se dio a V. R.ma por aquel arzobispo el colegio u hospicio de san Felipe Neri; y enterado el rey de ser los PP. capuchinos los únicos que pueden, ayudados de las limosnas que recojan en donde hagan misión, sustentarse con el corto emolumento que para ello tenían dichos expulsos; se ha dignado mandar que V. R.ma solicite a lo menos 12 religiosos muy observantes para el referido hospicio de Santa Fe, previniéndole que si esa Provincia no pudiese contribuir con este número de misioneros, además de los necesarios para la misión viva del obispado de Santa Marta, lo ejecutará la Provincia de Cataluña, que hace muchos años tiene este solicitud.

Dios guarde a V. R.ma muchos años. Madrid, a 9 de diciembre de 1777.

José de Gálvez".

Recibida ésta por el M. R. P. Provincial, despachó sus circulares a los conventos respectivos de la Provincia, para que aquellos religiosos que fuesen inspirados para este oficio le diesen aviso desde luego para dar cumplimiento a la real disposición de S. M., con el aviso siguiente:

"Fr. José de Monovar, ex-lector, ex-definidor y ministro provincial de Menores Capuchinos de nuestro padre san Francisco de la Provincia de la Sangre de Cristo en los reinos de Valencia y Murcia, y comisario general de nuestras misiones de Indias de la provincia de Santa Marta, Valle de Hupar.

A los RR. PP. guardianes, vicarios y presidentes de los conventos de nuestra muy amada Provincia, salud y paz en el Señor.

Hacemos saber, cómo el Ex.mo Sr. D. José Gálvez, Ministro de Indias, avisa de orden de su Majestad, por carta del día 9 de diciembre, cuyo contexto es como arriba se expresa.

Habiendo respondido a dicho Sr. Ministro, dando gracias al rey nuestro señor por la particular bondad con que nos distingue entre todas las Religiones, y particular atención con que mira a este nuestra Provincia, hemos aceptado el favor que nos dispensa y admitido el hospicio que benignamente nos ofrece S. M. en la dicha ciudad de Santa fe de Bogotá, capital del nuevo Reino de Granada, en cuyo territorio se halla situada nuestra misión del Río de Lacha y Valle de Hupar, dando las órdenes correspondientes para que se tome posesión del hospicio con las formalidades acostumbradas y que se requieren de derecho.

Además del principal objeto de esta nueva fundación, que consiste en hacer misiones en las ciudades principales de aquel reino, y sus territorios, cuales son Cartagena, Mompox, Onda, Antioquia, Tungar, Mérida, Pamplona y la misma ciudad de Santa Fe, con los emolumentos y subsidios que tenían los extintos jesuitas en los colegios de dichas ciudades por motivo de hacer misiones en ellas al menos cada dos años, lo que es propísimo de nuestro instituto.

Además de esto decimos que el sobredicho hospicio (aun con menos comodidades que las que ahora se nos presentan) ha sido en todo tiempo muy deseado de esta Provincia para consuelo de los misionarios que mantienen aquella región, los cuales o por enfermedad o por vejez o por consuelo espiritual, tendrán a donde retirarse, y en donde hallen consuelo para su alma, y decente asistencia corporal como la tendrán en todo y por todo los religiosos que fueren de la familia del hospicio, sin que nada les falte, así como el subsidio de la misión, que son cien pesos duros por cada uno de los que salieren a ejercerla, como por las limosnas que recogerán particularmente en la ciudad de Santa Fe, que es populosa, rica y deseosa de nuestros operarios, y de un temple muy sano y tan particular, que en jamás hace ni mucho frío ni mucho calor.

Y prevenimos que el hospicio queda incorporado a esta nuestra santa Provincia como una de las casas que la componen, e inmediatamente sujeto al ministro provincial de ella, sin que el Prefecto de nuestra misión tenga jurisdicción alguna ni en el hospicio ni en sus moradores, aunque como hermanos y miembros de la misma Provincia mutuamente deben amarse y favorecerse entre sí, los misioneros que están con los indios y de los de Santa Fe.

Y para surtir y formar la familia del hospicio, siendo necesario 16 religiosos, 12 predicadores y cuatro legos, exhortamos a todos nuestros súbditos se animen a esta nueva empresa, en que se interesa el servicio de Dios y del rey, el bien de las almas y el honor de nuestra Provincia, y los que se sienten llamados de Dios para esta santa obra nos avisarán sin dilación, para elegir los más aptos. Es idóneo para ella, y para que Dios nos alumbre a todos, todos los días, después de prima, se dirá el himno «Veni Creator» con las preces acostumbradas.

Y leída a toda la comunidad congregada, se certificará a continuación haberse practicado como se acostumbra en otras circulares, y notará en el libro de registro, y se pasará sin pérdida de tiempo al convento que corresponde según el orden del sobre escrito.

Fr. José de Monóvar.
Ministro provincial".

Habiéndose publicado las mencionadas circulares para Santa Fe de Bogotá en todos los conventos, como consta de las firmas de los RR. PP. guardianes que así lo contestan al pie de las mismas y se conservan en esta secretaría, acudieron por carta al M. R. P. Provincial para la expedición del referido proyecto los siguientes PP. sacerdotes y religiosos legos:

El P. Fr. José de Finestrat, predicador;
El P. Fr. Matías de Callosa, predicador;

El P. Fr. Miguel de Valldigna, predicador;
 El P. Fr. Andrés de Cocentaina, predicador;
 El P. Fr. Domingo de Villajoiosa, predicador y ex-guardián;
 El P. Dionisio de Villanueva, predicador y vicario;
 El P. Fr. José de la Salsadella, predicador y vicario;
 El P. Fr. Miguel de Villajoiosa, predicador;
 El P. Fr. José de Caudete, ex-lector y guardián;
 El P. Fr. Francisco de Albaida, sacerdote;
 El P. Fr. Valentín de Castalla, predicador y vicario;
 El P. Fr. José de Montalegre, predicador;
 El P. Fr. Ubaldo de Alzira, predicador y ex-vicario;
 El P. Fr. Miguel de Museros, sacerdote;
 El P. Fr. Miguel de Pamplona, predicador;
 El P. Fr. Félix de Gayanes, predicador;
 El P. Fr. Domingo de Bocairente, predicador y ex-vicario;
 El P. Fr. Francisco de Onteniente, predicador y vicario;
 El P. Fr. Joaquín de Finestrat, lector;
 El P. Fr. Antonio de Muro, ex-lector y definidor.

Religiosos legos

Fr. Buenaventura de la Ollería.	Fr. Joaquín de Sax.
Fr. Joaquín de Ibi.	Fr. Joaquín de Dosaguas.
Fr. Pedro de Valencia.	Fr. Angel de Albarracín.
Fr. Andrés de Benifaraig.	Fr. Isidoro de Masamagrell.
Fr. Mauro de Alcoy.	Fr. Jacinto de Orihuela.
Fr. Angel de Alicante.	Fr. Bernardo de Albocácer.
Fr. Faustino de Castellón.	Fr. Bartolomé de Muro.
Fr. José de Corbalán.	Fr. José de Alcoy.
Fr. Domingo de Alcoy.	Fr. Luis de Mirambell.
Fr. Atanasio de Valencia.	Fr. Serafín de Castalla.
Fr. José de Mataró.	Fr. Gabriel de Castellón.
Fr. Mariano de las Cuevas.	Fr. Dionisio de Valencia.

Los que habiendo sido propuestos a la Reverenda Definición fueron elegidos los siguientes:

El R. P. Fr. Antonio de Muro, para comisario y visitador general extraordinario;
 El P. Fr. José de Caudete, presidente;
 El P. Fr. Domingo de Bocairente, vicario;
 El P. Fr. Miguel de Pamplona, procurador;
 El P. Fr. Félix de Gayanes, viceprocurador;
 El P. Fr. Ubaldo de Alzira;
 El P. Fr. Joaquín de Finestrat;
 El P. Fr. Miguel de Villajoiosa;
 El P. Fr. Domingo de Villajoiosa;
 El P. Fr. José de la Salsadella;
 El P. Fr. José de Montalegre;
 El P. Fr. Dionisio de Villanueva;
 El P. Fr. Valentín de Castalla;
 El P. Matías de Callosa.
 [Total:] 13.

[Nota marginal:] En el año 1779, de orden del Real Consejo, se agregó a éstos el P. Fr. José de Cervera, de la Provincia de Cataluña, como súbdito de nuestra Provincia de Valencia.

Religiosos legos

Fr. Joaquín de Dosaguas.
Fr. Joaquín de Sax.
Fr. José de Corbalán.
[Total:] 6.

Fr. Joaquín de Ibi.
Fr. Dionisio de Valencia.
Fr. Bernardo de Albocácer.

Y expresados en las respectivas obediencias en orden a sus empleos, fueron remitidas de oficio al R. P. Fr. Antonio de Muro para que éste, para su aprobación, las hiciese presentes al Real y Supremo Consejo.

Para el logro de dicha consecución se presentó por el P. Procurador general de las misiones capuchinas el siguiente memorial:

"SEÑOR

Fr. Miguel de Pamplona, procurador de las misiones capuchinas que la Provincia de Valencia tiene en la América meridional, por sí y en nombre de su Provincial y Comisario delegado de ellas, cuyo poder presento a V. Majestad, en 5 de septiembre de 1774, con el mayor respeto dice:

Habiendo el año pasado de 1776 concluido su visita de las misiones de Santa Marta y Valle de Hupar (pues las del Río de Lahacha no las pudo hacer a causa del levantamiento de dicha provincia), al dar cuenta de ella al virrey de Santa Fe, le dijo que necesitaba allí de los procuradores de todas las misiones de su virreinato para poder informarse de las novedades que ocurrían en sus respectivas provincias. A lo que respondí que el de las mías, con un compañero, estaba ya a sus órdenes.

Y habiéndome dicho también el arzobispo que necesitaría en Santa Fe de una comunidad completa de capuchinos, que satisficiesen a la obligación de hacer misiones circulares entre españoles, que tenían todos los jesuitas expulsos de su diócesis (lo que ya antes me habían pedido el obispo y gobernador de Cartagena) porque a esta obligación no se había satisfecho desde la expulsión de los referidos jesuitas, por ser muy corta la renta que para ello tenían, y que sólo los capuchinos misioneros acostumbrados al referido trabajo y a la mendicidad, ayudados de las limosnas que juntasen, podrían encargarse de esta obligación con tan corto emolumento, cuyas razones me movieron a pedirles un hospicio, que estaba desocupado en Santa Fe, llamado vulgarmente de san Felipe Neri (para la habitación provisional de mis procuradores, y la de los misioneros de mi Provincia que V. Majestad me permitiese llevar para este fin) y les obligaron igualmente a concedérmelo interinamente; todo lo que después de mi llegada de Indias se dignó V. Majestad aprobar, como consta por el papel de aviso del Ministro, con fecha de 30 del próximo pasado de diciembre, en que dice: *haber prevenido de orden de V. Majestad al virrey y al arzobispo de Santa Fe que pongan en posesión formal a Fr. Félix de Gayanes, en*

nombre de mi Provincia de Valencia, el hospicio vulgarmente llamado de san Felipe Neri, el mismo que ya me dieron interinamente.

Y habiéndome mandado anteriormente, con fecha del mismo mes y año, colectar los religiosos necesarios para dicho hospicio, presento por fin a V. Majestad la lista inclusa de 18 religiosos que deseamos ir de Valencia a Santa Fe (sin contar el Vicario y el Viceprocurador, que ya están en dicho hospicio), en la cual no se pone los nombres de los conventos por constar esto en las patentes adjuntas que al mismo tiempo presento.

Por lo que suplica rendidamente a V. Majestad conceda el pase de todas ellas, y en especial a las del P. Comisario y Visitador, y a las demás que van manuscritas, y mande abonar a los 18 religiosos nombrados el viático, aretenido [?], aviamento, transporte y manutención, que siempre se ha pasado a los misioneros capuchinos que de orden y permiso de V. Majestad han ido a la América y vuelto a España, y también que el embarco de dichos religiosos sea en los correos marítimos de la Coruña a Puerto Rico, y de Puerto Rico a Cartagena, y finalmente que por cuenta de la Real Hacienda sean también transportados hasta su destino de Santa Fe.

Cuya gracia espera de la piedad de V. Majestad.

Madrid, a 22 de marzo del año 1778.

Fr. Miguel de Pamplona".

Copia del original que recibió del Ex.mo Sr. Ministro D. José Gálvez el P. Fr. Miguel de Pamplona, día 8 de abril del año 1778.

"R. Padre.

El rey se ha servido condescender con la solicitud de V. R., reducida a que interim se dé el pase a las patentes de los dieciocho religiosos capuchinos (que en virtud de real resolución ha colectado en su Provincia de Valencia para el hospicio de Santa Fe, llamado vulgarmente de san Felipe), se les permita poner en marcha de Valencia para la Coruña (donde tiene V. R. pedido se embarquen en los correos marítimos de América), a fin de evitarles la incomodidad de hacer el viaje en tiempo de calores.

Prevéngolo a V. R. de orden de S. Majestad para que bajo de este concepto disponga que dichos religiosos emprendan su marcha a la Coruña, sin la menor dilación; teniendo entendido que con fecha de hoy se avisa de todo lo ocurrido en este asunto al Consejo de Indias para su noticia.

Dios guarde a V. R. muchos años.

El Pardo, a 7 de abril de 1778.

José de Gálvez".

"Congregada la Reverenda Definición, día 7 de junio del año 1780, en nuestro convento de Valencia, determino que el P. Presidente y el P. Vicario del hospicio de Santa fe de Bogotá no puedan ser elegidos para ir a predicar misión a los lugares remotos o apartados del dicho hospicio.

Fr. Marcos de Canet, ministro provincial
y la Reverenda Definición".

Los antecedentes 20 religiosos se embarcaron para la América en la Coruña, día 5 de junio del año 1778; arribaron a Cartagena de Indias el día 8 de agosto del propio año, y [a] Santa Fe, el día 24 de octubre del propio año.

* * * *

"R.mo Padre.

Fr. Antonio Morés, procurador y vicecomisario general de las misiones que la Provincia de capuchinos de Aragón tiene en la de Cumaná, ha presentado memorial en el Consejo en que haciéndose cargo del estrecho voto de pobreza que están ligados los hijos de san Francisco y con mayor esmero los que visten el hábito de capuchinos, manifestó los inconvenientes que descubría, en que a los misioneros y doctrineros, que su Provincia tiene en la de Cumaná, se les entregue en especie de dinero aquella porción con que por título de sínodo y para congrua sustentación les contribuye la Real Hacienda; suplicando que para la perfecta observancia de la Regla, Leyes Pontificias, Estatutos General es de su Religión y Provincia, servicio de ambas majestades y seguridad de los mismos religiosos, se mandase que percibiendo en lo sucesivo de las Reales Cajas el síndico de las expresadas misiones el sínodo o limosna asignada a los misioneros y doctrineros, se la entregue a éstos en los géneros y efectos que necesiten para su subsistencia y el socorro de los Indios, y de modo alguno en especie de dinero.

Visto lo referido en el Consejo de las Indias con lo informado por la Contaduría general y expuesto por el señor fiscal, ha acordado remita a V. R.ma (como lo ejecuto) copia del citado memorial a fin de que enterado V. R.ma de lo que expone el nominado Procurador y Vicecomisario general de las Misiones de capuchinos de Cumaná, informe lo que se le ofrezca en orden a ello, por lo respectivo a las circunstancias de las misiones de su cargo.

Dios guarde a V. R.ma muchos años como deseo.

Madrid, 27 de octubre de 1780.

R.mo P. Antonio Ventura de Taranco.

P. Provincial de Capuchinos de Valencia".

* * * *

Fr. Antonio de la Mata, religioso capuchino de la Provincia de Aragón, certifico y doy fe, cómo en el tiempo de 16 años que me he empleado en la evangelización de los indios de la nación chayma en la

provincia de Cumaná de Indias Occidentales: sé y estoy positivamente cerciorado que el rey nuestro señor (que Dios guarde) asiste a los religiosos capuchinos de Aragón que se ejercitan en evangelizar en dicha provincia con las limosnas en la forma que expresaré:

A cada religioso de los que actualmente se halla en la reducción y fundación de pueblo se le asiste con la limosna de 111 pesos de ocho reales, cuya limosna está consignada en las Reales Cajas de la ciudad de Caracas, y para percibir dichas todos los años envía el R. P. Prefecto un religioso Procurador: con una relación extensa de los religiosos que se ocupan en el ministerio apostólico: expresando el nombre de cada religioso y misión de su ministerio: cuya relación presenta al Sr. Gobernador de la provincia de Cumaná, y con la certificación de éste pasa a Caracas, en donde algunos años se ha entregado dicho limosna en dinero efectivo, y otros, a causa de hallarse en dichas cajas muy depauperadas, han dado los oficiales reales al procurador un libramiento para la factoría de la Real Compañía Guipuzcuana, y han pagado en efectos a veces inútiles al servicio de los religiosos, de suerte que ha sido preciso el venderlos o conmutarlos con otros mercaderes a menor precio para proveer a los religiosos de lo que necesitan, como es harina para las hostias, vino, cera blanca, sayal para hábitos, aceite, algunas [espacio en blanco] para las iglesias, y abalorios para sacrificar a los indios.

A los religiosos curas doctrineros, a cada uno de ellos anualmente se les asista con la limosna de 183 pesos para su alimento, y 50 más para pan, vino y cera blanca (a excepción del religioso cura de la doctrina de San Francisco Charaquer, al que sólo le daban 100 pesos), cuya limosna se paga en las Reales Cajas de Cumaná, para cuyo efecto el síndico, que tenemos en dicha ciudad apercibía dicha limosna y daba carta de pago a los oficiales reales y proveía a los religiosos de lo que cada uno necesitaba.

Esta práctica duró desde el año 1753, en que nos encargamos de los curatos, hasta el año 1772 ó 1773 (que no estoy asegurado) en que ordenó S. M. por una real cédula, que a cada religioso cura, sin intervención alguna, se le diera la limosna acostumbrada a causa de haber habido algunas quejas de religiosos por fraudes que se les hacía, lo que se empezó a practicar en los años que expreso.

De una y otra práctica estoy asegurado por haber estado [de] cura 11 años en el pueblo de Santa María de los Angeles y haber apercibido la limosna por el síndico y por los oficiales reales sin intervención alguna.

Y para que conste, lo firmo en este de capuchinos de la villa de Calanda, a 16 de agosto de 1780, de que certifico.

Fr. Antonio de la Mata.

Es copia del original que queda en esta secretaría de la Nueva España de que certifico yo, D. Josef Antonio Cornejo, caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. Majestad, su secretario y oficial mayor de ella.

Madrid, 27 de octubre del año 1780.

José Antonio Cornejo".

* * * *

"Señor:

Fr. Antonio de Morés, predicador de la Provincia de capuchinos del reino de Aragón, procurador y vicecomisario general de las misiones que ella misma tiene en la de Cumaná en Indias, puesto a L[os] R[eales] P[ies] de V[uestra] M[ajestad], con toda veneración y respeto dice:

Que siendo como son los religiosos misionistas hijos legítimos de san Francisco, que han prometido con voto solemne guardar su Regla, y siéndoles, no sólo impropio el manejo y uso del dinero (según lo de Cristo a los apóstoles: no queráis poseer oro ni plata), sino también prohibido en el capítulo 4 de la misma Regla con riguroso precepto, a cuyo cumplimiento se obligaron en su profesión, parece al procurador y vicecomisario exponente que para guarda perfecta del voto de la pobreza, no sólo es conducente, sino preciso, que el sínodo o limosna con que la piadosa liberalidad del monarca socorre a los individuos de las misiones de su cargo, por vía de alimentos que necesitan para sí y socorro de los indios de su cuidado, y no en dinero efectivo; providencia que conducirá al cumplimiento del precepto mencionado, y a evitar el peligro de que pueden mezclarse en contratos (excepto en los de los indios, asistiendo a ellos, como testigos, para que no los engañen, en conformidad de la Ley 24 de las de la nueva recopilación de Indias, título 1, libro 6, y posteriores disposiciones) y compraventa, empréstito y demás actos que signifiquen propiedad en quien los ejerce; lo que no pueden practicar por sí mismo los misioneros, la misión en común ni todos el cuerpo de la Religión, y se debe ejecutar en caso necesario, mediante el síndico de Su Santidad.

Ni puede decirse que lo expresado se opone a la dispensa de la Santa Sede mediante la declaración de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide del año 1668, que dice ser lícito al misionero el uso del dinero ocurriendo necesidad urgente y falta de síndico fiel, por cuanto en las misiones del exponente hay, y puede siempre haber, síndico fiel en Cumaná, donde se halla cuanto el misionista y cuerpo de la misión necesitan para sí y para los indios de su cargo.

A la queja de que tomando los preladados los sínodos establecidos para sustento de los curas doctrineros no les asistan con lo necesario (lo que en tiempo alguno ha sucedido en las misiones del exponente) y dio causa a la disposición real de 5 de agosto de 1773, fecha[da] en S. Ildefonso, en la que se declara que los estipendios y sínodos señalados a los religiosos doctrineros corresponden a los mismos, se ocurre disponiendo las reciba el síndico de Su Santidad de las Arcas Reales de Cumaná (como se practi[ca]va antes de la citada real disposición, y resulta del testimonio que presenta) y con noticia previa de lo que el religioso necesita lo convierta enteramente en lo perteneciente a su uso y socorro de los indios, conduciéndolo por el procurador de la misión u otro sujeto de confianza sin disminución alguna.

En su atención, Señor, ya la de estar declarado por Adriano VI en su bula de 10 de mayo de 1522, dirigida al emperador Carlos V, que todo misionero en las Indias debe conformarse con las constituciones de su Religión en España; a que Alejandro VII en su bula de 18 de enero de 1658 les impuso la obligación precisa de observar una conducta de vida conforme en todo a su Instituto; a lo mandado cumplir por el señor D. Felipe II, Ley 50, entre las de la nueva recopilación de Indias, Libro 1, título 14, a lo dispuesto por la Majestad del Señor D. Felipe IV en la Ley 25 del mismo libro, título 15, y a la de que es correspondiente cuanto de lo expresado, y en todo conforme a la Regla de su venerable padre san Francisco.

A V[uestra] M[ajestad] suplica con todo el afecto de su corazón, que atendiendo a la perfecta observancia de la expresada Regla, Leyes Pontificias, Estatutos Generales de su Religión y Provincia, servicio de Dios y de nuestro católico monarca, como asimismo a la seguridad de las conciencias de los religiosos dedicados y que se dediquen a la conversión de los infieles, tenga a bien de mandar y mande que en lo sucesivo se dé el sínodo o limosna a los misionistas y curas doctrineros, mediante el síndico de S. S. (que siempre hay y debe haber en Cumaná) en los géneros necesarios a su alimento, vestuario y demás correspondiente a un pobre evangélico capuchino, expidiendo las órdenes precisas para su debido efecto al gobernador y oficiales reales de la contaduría de la referida ciudad de Cumaná. Así lo espera el vicecomisario exponente".

*

*

*

*

"M. Sr. mío:

Por carta de 27 de octubre próximo pasado, me avisa V. P. cómo el R. P. Antonio de Mores, procurador y vicecomisario general de las misiones que la Provincia de capuchinos de Aragón tiene en el Cumaná ha presentado un memorial en el Real Consejo, en que haciéndose cargo del estrecho voto de pobreza a que están obligados los hijos de san Francisco, y con mayor esmero los que visten el hábito de capuchino, manifiesta en él los inconvenientes que descubre en que a los misioneros y doctrineros, que su Provincia tiene en la de Cumaná, se les entregue en especie de dinero aquella porción con que por título de sínodo o limosna para su congrua sustentación les contribuye la real hacienda.

Disponiendo el real Consejo que por lo que toca a las misiones que esta Provincia de Valencia tiene en el Río de la Hacha y Valle de Hupar en la provincia de Santa Marta, que están a mi cargo, informe lo que me parezca conveniente sobre lo que representa Fr. Antonio de Morés, debo decir: que el mencionado Fr. Antonio habla muy generalmente y sin distinción de personas, de lugares y de cosas, que se deben tener presentes en toda misión de aquellas que los capuchinos tienen en la América, y al servicio de S. R. M., las cuales poco más o menos tienen un mismo sistema de gobierno según comprendo.

Y para informar con la claridad y exactitud que debo, es preciso que se distinga entre los mismos religiosos misioneros; unos residen por destino y necesidad de la misión en las capitales respectivas de ellas,

como en Cumaná, Mompoix, Maracaibo, Caracas, en donde suele residir el Prefecto de la misión y el procurador, y tal vez algún otro, que se ha retirado de las misiones por enfermo o por anciano o porque los superiores lo han tenido por inútil para el ministerio apostólico.

A estos religiosos no se les deben entregar el subsidio, que el Rey N. Sr. tiene destinado para su congrua sustentación. Esta la debe recibir el síndico, y emplearla en las cosas necesarias a estos religiosos, observando exactamente lo que dispone la Regla seráfica.

Lo mismo digo de los religiosos que viven en el hospicio de Santa Fe, perteneciente a esta Provincia, los cuales no pueden recibir por sí mismo ni el subsidio que el Rey N. S. les suministra, ni las limosnas pecuniarias que les ofrecen voluntariamente los fieles, ya sean determinadas, ya indiferentes; sino que el síndico debe recibir uno y otro y convertirle en las cosas necesarias para su uso.

Acerca de los misionistas que son curas en los lugares en donde habitan españoles y hay personas aptas y fieles para ser síndicos, el Prefecto debe nombrar síndico en cada uno de estos lugares, el cual tenga a su cargo el sínodo o subsidio, que el Rey N. Sr. tiene asignado para la manutención de los curas, y de gastarlo y convertirlo en lo que éstos necesiten; del mismo como que se practica en toda la Religión seráfica, en la cual cada uno de los conventos tiene su síndico apostólico para dicho fin. Y no es posible guardar la Regla debidamente y el instituto seráfico, si en cada uno de los lugares donde residen los religiosos no tienen síndico, pudiendo tener, para los fines asignados por la S. Sede.

Y así, pretender que un solo síndico residente en la capital de la misión lo sea de todos los lugares de ella, es sujetar a los religiosos a innumerables embarazos y dificultades insuperables, como los habría aquí en Europa si el síndico, por ejemplo, de Madrid hubiese de comprar, vender, conmutar y hacer su oficio en todos los conventos que tiene la Orden seráfica en España, en los cuales diariamente se ha de comprar carne, pescado, legumbres, aceite, vino, etc., pues estos actos no pueden hacerse sino por medio de síndico y para ello han juzgado necesarísimo los ministros provinciales del Orden seráfico, toda la Religión, y lo que es más, la S. Sede, que cada convento tenga su síndico.

Y lo mismo se debe practicar en cada uno de los curatos gobernados por los religiosos en la América, nombrando el Prefecto un síndico en cada uno de ellos en donde haya sujeto capaz de ejercerlo, pues de otra suerte es imposible de que un solo síndico distante a las veces centenares de leguas, sea socorrido el religioso de lo que ha menester.

Mas los religiosos misionistas que tienen a su cargo pueblos de indios, fundados por ellos o por otros, en los cuales no residen sino indios tan simples, brutales e ignorantes como ellos mismos: ¿quién será el síndico apostólico que debe haber en cada uno de los lugares, si se ha de observar la Regla perfectamente? ¡Ninguno! Y para éstos está expresada la dispensa de la S. Sede, que cita Fr. Antonio Mora [sic], y se practica así por todas las misiones que tienen los capuchinos en la Asía, en Africa y en Europa que son muchas más que las que tienen en la

América; dependientes aquéllos de la Sagrada Congregación de Propaganda, la cual envía los subsidios por medios de letras de cambio directamente a los mismos misioneros, y éstos los reciben inmediatamente, y si tienen síndico en donde depositarlo, lo hacen conforme prescriben las disposiciones pontificias, y si no tienen persona fiel en quien depositarlos, por sí mismos los expenden en las cosas necesarias a su uso; teniendo por mejor y más perfecto el que aquellos religiosos se empleen en la grande obra de la conversión de los infieles, con mucho servicio de Dios y de la Iglesia, que no que se retraigan de ellas por no usar del dinero necesario para su manutención y vestido.

Y si en tierras cultas sucede el que aquellos religiosos no encuentren persona apta para ser síndico, ¡lo encontrarán en las selvas de la América! ¡Yo quisiera ver al P. Mores en un sitio semejante por diez o doce años!

No se puede negar que de algunas cosas, que necesitan los misioneros residentes en los lugares de indios pueden ser provistos en propia especie por el síndico residente en la capital de las misiones, como, por ejemplo, podrá proveerles teniendo mucho cuidado y vigilancia de cera blanca y de harina para las hostias, y lo mismo digo del aceite. Pero de vino necesario para celebrar el santo sacrificio de la misa, que en siendo notablemente ácido no puede servir para dicho santo fin; y en las tierras muy calurosas, como son nuestras misiones, se pone ácido con mucha facilidad, ¿cómo lo hará el misionero en este caso para decir misa? No tiene un maravedí con que comprarlo; el síndico dista doscientas leguas o trescientas; es menester avisarle de la necesidad del vino que tiene el misionero; hay mucha dificultad en enviar las cartas y que lleguen a manos del síndico las que se envían; por consiguiente, es menester que pasen meses, y tal vez un año, primero que tenga el vino necesario para celebrar.

Lo mismo digo de cuando el misionista enferma y necesita para su curación de muchas cosas, que no las puede tener sino comprándolas en el día como se las ofrecen los mercaderes, que van y vienen a los lugares, y por no tener dinero, ni síndico a mano que lo compre, se ve reducido a una extrema necesidad y desamparo; lo cual no puede pensarse sin horror.

El misionista ha de menester un caballo, o una mula, y no obstante la Regla seráfica prohíbe a sus profesores el viajar a caballo, nadie ha dudado que lo pueden hacer, porque la necesidad es manifiesta, y la Regla no lo prohíbe en estos casos.

Demos por ejemplo, y es muy frecuente, que se alborote un pueblo de indios, que se ha huido al monte, o que una nación vecina, de las que no están pacificadas, les hace la guerra a los que están; el misionista precipitadamente ha de avisar al gobernador distante muchas jornadas, para que dé la providencia necesaria en un caso urgente, se ha muerto el caballo que tenía el misionista; no puede comprar otro porque no tiene dinero, ni facultad para comprarlo; es menester acudir al síndico que reside en Cumaná, o en Mompoix, o en Maracaibo, etc.. Cuando vendrá el caballo y primero que el gobernado dé la providencia, sepa lo que debía saber para dar oportuno remedio, se habrá destrozado enteramente una misión.

En estos casos, y otros semejantes y muy frecuentes, en que la necesidad no puede ser más grave, ni más evidente, es imposible proveer, si al misionista se le prohíbe el uso del dinero, y se le precisa a depender del síndico en un todo, y sin limitación ninguna, como pretende Fr. Antonio Mores, con gravísimo perjuicio de la conversión de los infieles y del servicio del rey, lo cual es muy digno de la consideración del Real Consejo.

El dicho P. Mores no ha reflexionado lo que debía reflexionar en su memorial, como consta de las Leyes de la nueva recopilación de Indias que cita, y la certificación que presenta del misionista Fr. Antonio de la Mata, pues en uno y otro tropieza el mencionado en las mismas cosas que pretende evitar y no puede.

Las sabias Leyes insertas en la nueva recopilación de Indias disponen que los misionistas asistan a las compras y ventas de los indios, y otros contratos, para que los que van a comerciar con ellos no los engañen, no para meros testigos, como quiere el P. Mores, pues además que no son necesarios para el valor de dichos contratos, como cosa muy ajena de su naturaleza, en calidad de testigos, sólo deben presenciar el acto y nada más; y así, disponiendo las leyes que asistan para que los indios no sean engañados, quieren las leyes y disponen que los misionistas asistan a estos contratos en calidad de procuradores de los indios; pues siendo ellos humanamente ignorantes, deben reputarse como párvulos, y como tales los mira la benignidad del rey, asignándoles un procurador, o un tutor, que mire por sus verdaderos intereses, y los libre de los engaños y perjuicios que les puede ocasionar la avaricia de otros comerciantes.

Este es el espíritu de la ley, y conforme a ella lo es también el que los misionistas sean padres y procuradores de los indios. ¿Y quién puede autorizar a un fraile menor profeso de la Regla de san Francisco para que sea procurador y tutor, para que asista a los contratos y los concluya, de suerte que sin su asistencia y consentimiento sean nulos y fraudulentos? La Regla seráfica lo prohíbe. Pero lo autoriza, lo aprueba y aún lo manda el derecho natural y el divino, que así lo prescriben en estos casos de extrema necesidad, y que no se descubra en ellos otro medio que evitar la ruina del prójimo.

Y si el padre san Francisco hubiera sabido que había semejante casta de gente en el mundo, para facilitar su conversión traerlos al conocimiento del Señor Jesucristo, hubiera dispuesto que cada uno de los indios hubiese tenido su procurador espiritual y temporal suyo, uno de sus hijos, porque sabía muy bien el seráfico Padre que su Regla seráfica se había instituido para la caridad, que es fin de todos los preceptos y no la caridad para la Regla seráfica".

[Nota marginal:] Nota: no he encontrado más de lo que va escrito.

[Ahora viene una página en blanco].

*

*

*

*

"En vista de las dos representaciones del Reverendo, del 26 de agosto de 1781, en que propuso los medio que le parecían convenientes

para la propagación del santo evangelio y bien espiritual de las misiones que tiene su Religión en el distrito del virreinato de Santa Fe, en el nuevo Reino de Granada, y de lo que asimismo expuso Fr. Félix de Gayanes, solicitando la traslación del hospicio de san Felipe Neri de la ciudad de Santa Fe al distrito de la parroquia de S. Victorino, de la misma ciudad, ha venido S. M., a consulta del Consejo de Indias, en 20 de junio último, en conceder a V. R. licencia para la colectación de los dieciséis religiosos que pide y se conceptúan necesarios para surtir dichas misiones, y también ha venido a conceder la fundación que solicita del hospicio en el Valle de Hupar para la curación de los religiosos enfermos, o retiro de los ancianos, pero con calidad que se verifique en el paraje que tengan por más conveniente el vicepatrono real, el obispo de Santa Marta y el comisario de las enunciadas misiones.

Y ha resuelto S. M. que para la aprobación de los estatutos que ha formado V. R. para el gobierno del hospicio de Santa Fe se remitan al Provincial de Capuchinos de Valencia, para que reconociéndolos como comisario de las mismas misiones, informe al Consejo lo que sobre ellos se ofreciere y pareciere.

Que por lo respectivo a lo que expone V. R. sobre el carácter de los indios, estado de sus poblaciones y medios de fomentarse éstas y las misiones, se remita al virrey de Santa Fe copia de su representación para que instruido de todas las especies que en ella toca, y con reflexión a los antecedentes que se hallan en aquel gobierno, informe como que tiene la cosa presente lo que se ofreciere y pareciere, determinando en el interior lo que gradúe por más conveniente al servicio de ambas majestades.

Asimismo manda S. M. que los misioneros no salgan de sus respectivas doctrinas sin las licencias por escrito del Prefecto o superior de las misiones, y con acuerdo del vicepatrono, y que en el caso de que peligre la vida o alma del doctrinero y estuviere distante el superior, la debe obtener del párroco más inmediato a la misión, dando cuenta sin la menor dilación el que la conceda y el que la obtenga al Prefecto para que con acuerdo del vice-patrono resuelva lo que más convenga, y que los doctrineros no sean mudados de unas a otras doctrinas sin justas y legítima causa, y con intervención del vice-patrono real, previniéndolo así a los superiores de las misiones, que en cuanto a que los doctrineros enseñen por un mismo catecismo los de n[uestra] s[agrada] fe a los indios, se deje a la elección y arbitrio del ordinario eclesiástico del distrito de las misiones la elección del catecismo.

También concede S. M. su real licencia para que los religiosos capuchinos destinados al hospicio de San Felipe Neri de Santa Fe se trasladen al referido sitio que se les ha dado en el distrito de la parroquia de S. Victorino de la misma ciudad; pero sin que con este motivo puedan pasar a fundar colegio, ni convento y sí sólo mantener el hospicio en los mismos términos que el de S. Felipe Neri, que ahora tienen.

Y finalmente, en cuanto a la exención de custodia que solicita Fr. Félix de Gayanes para las referidas misiones de Santa Fe, ha venido S. M. con suspender por ahora su real determinación, hasta que se digne resolver el expediente promovido por Fr. Francisco Alvarez de

Villanueva, religioso franciscano observante del colegio de Santa Rosa de Ocopa, en el Perú, sobre creación de custodia en ambas Américas para las misiones que en ellas tiene su Religión. Lo que participo a V. R. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que toca.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Madrid y agosto 28 de 1782.

Miguel de San Martín Cueto.

P. Fr. Antonio de Muro".

En virtud de la carta antecedente, que presentó el R. P. Antonio de Muro al R. P. Provincial Fr. Marcos de Canet, expedida por dicho R. P. Provincial carta circular a todos los conventos de la Provincia, con fecha de 27 del mes de diciembre de 1782, por la cual manifestaba la concesión de S. M. para que pudiesen colectar 16 religiosos misioneros para surtir las misiones de Santa Marta, Valle de Hupar y hospicio de Santa Fe de Bogotá, en América, y exhortaba a los religiosos a que se animasen a tan santa obra, pidieron ir a las dichas misiones ocho religiosos, que son los siguientes:

el P. José de Finestat,
 el P. Atanasio de Tabernes de Valldigna,
 el P. Buenaventura de Alzira,
 el P. Francisco de San Felipe,
 el P. Venancio de Valencia,
 el P. Cristóbal de Valencia,
 el P. Buenaventura de Xixona,
 el P. Vicente de Ibi;

estos dos últimos estudiantes de teología. Todos los cuales presentó al Consejo el Muy R. P. Francisco de Albalate, ministro provincial, para la aprobación y pase del Real Consejo, en el memorial siguiente:

"Señor:

El Provincial de menores capuchinos de la Provincia de Valencia y comisario general de las misiones circulares de Santa Fe de Bogotá y de Santa Marta y Valle de Hupar, presenta a V. A. la nómina de siete religiosos que los considera útiles para las misiones de Santa Fe y Santa Marta y Valle de Hupar en América, los cuales ha recolectado la Provincia en virtud de los dieciséis, que V. A. concedió en 28 de agosto del año 1782 pudiese colectar para las dichas misiones, y son los siguientes:

El P. Fr. Atanasio de Tabernes, villa del arzobispado de Valencia, natural de dicha villa; predicador, vicario que fue del convento de Segorbe; de edad de 40 años, de religioso 23 años, conventual en Segorbe, con destino a las misiones de Santa Marta.

El P. Fr. Buenaventura de Alzira, villa del arzobispado de Valencia, natural de dicha villa, predicador, de edad de 43 años, de religiosos 22 años, conventual en Albaida, con destino a Santa Marta.

El P. Fr. José de Finestrat, villa del arzobispado de Valencia, natural de dicha villa, predicador, de edad de 43 años, de religiosos 27 años, conventual en San Mateo, con destino para Santa Fe.

El P. Fr. Francisco de San Felipe, ciudad del arzobispado de Valencia, natural de dicha ciudad, predicador, de edad de 39 años, de religioso 22 años, conventual en Xérica, con destino para Santa Fe.

El P. Fr. Venancio de Valencia, natural de la dicha y su arzobispado, predicador, de edad de 28 años, de religioso 11 años, conventual en Alberique, con destino para Santa Fe.

El P. Buenaventura de Xixona, natural de la misma ciudad, en el arzobispado de Valencia, predicador, de edad de 26 años, de religioso 8 años, conventual en Castellón de la Plana, con destino para Santa Fe.

El P. Fr. Vicente de Ibi, natural de la misma villa, en el arzobispado de Valencia, predicador, de edad de 25 años, de religioso 8 años, conventual en Castellón de la Plana, con destino para Santa Fe.

En cuya consecuencia, suplica a V. A. se digne aprobar los referidos religiosos y dar orden para que se embarquen en Cartagena y sean conducidos al Puerto de Santa María, al hospicio exigido para el embarque de los misioneros destinados para la América; como también suplica dicho Provincial y comisario se digne V. A. dar orden para que se socorra a dichos misioneros con los subsidios necesarios, así para hacer su viaje y embarcarse en Cartagena hasta el Puerto de Santa María hasta que lleguen al lugar de su destino en América. Favor que espera conseguir el suplicante de la conocida piedad de V. A. a quien Dios prospere muchos años.

Fr. Francisco de Albalate
Ministro provincial de capuchinos de
Valencia y comisario de las misiones".

Nota: Aunque pidieron 8 religiosos, sólo se presentaron en el memorial 7, porque el P. Cristóbal de Valencia enfermó con accidente, que a juicio del médico le impedía el embarco, y por lo mismo no se presentó en el memorial.

Después de haber presentado al Consejo el antecedente memorial, pidieron otros dos religiosos, estudiantes de teología de 6º año de estudios, que son el P. Tadeo de Valencia y el P. José de Villena (los cuales, después de haber pedido las licencias de predicador al M. R. P. General Fr. Erardo de Ratkenspurgo) fueron presentados al Consejo en otro memorial a parte, en el cual se hacía súplica al mismo Consejo, para que se dignase conceder dos religiosos legos que se consideraban convenientes para la asistencia de los enfermos misioneros en Santa Fe y hospicio que con licencia de S. M. se edifica en el Valle de Hupar para alivio de los misioneros enfermos o ancianos, presentando para este fin a Fr. Mauro de Alcoy y Fr. Esteban de Beniardá, cuyo pase y aprobación concedió S. M. como consta de la carta siguiente:

[al margen] Carta de D. José de Gálvez:

"Enterado el rey de lo expuesto por el Consejo de Indias en consulta de 6 del corriente, se ha dignado, conformándose con su diactámen, conceder el pase a Santa Fe a los 7 religiosos de la Provincia

de Valencia que comprende la lista que V. R. presentó, a Fr. Tadeo de Valencia y Fr. José de Villena, colectados después, y a los religiosos legos Fr. Mauro de Alcoy y Fr. Esteban de Beniardá, costeados todos por cuenta de la Real Hacienda con arreglo a lo practicado con otros de la misma Religión.

Y en cuanto a la solicitud de que el viaje a Cádiz se verifique por mar, deja S. M. a la elección del R. P. Provincial de Valencia que disponga lo que le parezca más conveniente, en inteligencia de que no se ha de innovar en la asignación de la cuota señalada para el viaje de los citados religiosos.

Dios guarde a V. R. muchos años.

San Lorenzo [del Escorial], 30 de octubre de 1783.

José de Gálvez.

R. P. Fr. Jerónimo de Gibraltar".

En virtud de la facultad concedida al M. R. P. Provincial (en la antecedente carta) se enviaron las correspondientes patentes a los misioneros por nuestro M. R. P. Provincial Fr. Francisco de Albalate, para que fuesen a Alicante, en cuyo puerto se embarcaron para Cádiz el día 22 de mayo de 1784; a cuyo puerto llegaron día 21 de abril del mismo año; en cuya contratación les dieron todo cuanto pidieron, para flete y viaje a la América, para donde (después de estar destinados en el Puerto de Santa María) se embarcaron en dicho puerto para Cartagena de Indias, el día 31 de julio de 1781, en la fragata llamada el Santo Cristo de San Román o Diamante Chico.

Nota: El P. Fr. Atanasio de Tabernes de Valldigna fue nombrado presidente de los misioneros hasta llegar a su destino, para cuyo fin se le dio la siguiente patente:

"Fr. Francisco de Albalate, ex-lector, etc., y ministro provincial y comisario de las misiones que esta Provincia tiene en Santa Marta, Valle de Hupar y Santa Fe de Bogotá en América: Al P. Fr. Atanasio de Tabernes, predicador de nuestra Orden, salud y paz en el Señor.

En virtud de ésta, nombro a V. C. por presidente de todos los religiosos destinados para las misiones de la América, que son el P. Fr. N, el P. Fr. N.... Y lo será V. C. hasta llegar a la América, y a aquel lugar donde será forzoso dividirse unos de otros; que entonces quedando V. C. presidente de los que van destinados para las misiones vivas, que son el P. Fr. N.... pondrá en ejecución lo que le prevengo reservadamente respecto de los demás PP. misioneros, que tienen otro destino, que son el P. Fr. N., etc.

Y así, mando por santa obediencia a V. C. que obedezca esta mi orden, y a dichos religiosos comprendo en el mismo precepto obedezcan a V. C. como a mi propia persona en todo lo que V. C. les mandare.

Encargo a V. C. y a todos los susodichos religiosos la buena armonía, el recogimiento interior y la ejemplaridad propia de varones apostólicos, encomendándome muy de veras al Señor para el acierto en todo lo que sea servicio de su divina majestad.

Dada en nuestro convento de Monóvar, a 6 de marzo de 1783.

Fr. Francisco de Albalate
Ministro provincial y comisario general
de las misiones.

Por mandato de nuestro M. R. P. Provincial y comisario.

Fr. Antonio de Vallada,
secretario de Provincia".

Nota: El P. Presidente llevaba otra patente de Presidente para entregarla al P. José de Finestrat cuando en América fuese preciso dividirse, para que dicho P. José fuese Presidente de los destinados a Santa Fe, hasta llegar al hospicio.

[CAPITULO 9]

AÑO 1786

[Otra mano ha escrito encima de la fecha: "1781. Fundación del Socorro"]

En el año 1781 se levantó un furioso tumulto en la provincia de Santa Fe de Bogotá; pusieron en consternación todos los pueblos de aquella vasta provincia los amotinados, los cuales eran en número de 22.000. Por lo que viendo el Ex.mo Sr. arzobispo virrey de Santa Fe, D. Antonio Caballero y Góngora, el sumo peligro que amenazaba a aquella ciudad, la cual se veía en vísperas de ser asolada, salió revestido de la fortaleza e intrepidez que inspira un corazón verdaderamente magnánimo y que no desea más que sacrificarse por el bien de la religión y amor al rey y a la patria; y acompañado de los capuchinos, se puso a la frente de aquellos reboltosos; y poseído por otra parte de un celo verdaderamente apostólico pudo contenerlos.

Pues fueron tan eficaces las persuasiones de que el Ex.mo Sr. virrey se valió, y fueron por otra parte tan poderosas las exhortaciones de los capuchinos, que no pudiendo ya resistir los reboltosos, se apaciguaron y pidieron perdón al rey de aquel horroroso acto. Por lo que, considerando el Sr. arzobispo virrey, que aquella paz no sería duradera si los capuchinos no se propagaban en aquellas provincias, [y] que a fuerza de sembrar la palabra de Dios, con ella conociesen que la felicidad humana consiste en servir a Dios y al rey.

Escribió, pues, el Sr. arzobispo virrey a nuestro católico monarca D. Carlos III, que Dios guarde, pidiéndole con las mayores instancias se fundase un convento de capuchinos en la villa del Socorro del virreinato de Santa Fe, pues éste era el único medio para suavizar y civilizar a aquellos pueblos. En cuya consecuencia, considerando Su Majestad los copiosos frutos que de la fundación del convento se habian de seguir a la religión y al estado, resolvió S. Majestad dicha fundación, para cuyo efecto escribió por medio del Ex.mo Sr. D. José de Gálvez, ministro de Indias, al M. R. P. Fr. Francisco de Albalate, que entonces era el Provincial, avisándole su real determinación el año 1785, cuya carta es del tenor siguiente:

"R. P. Provincial de capuchinos de la Provincia de Valencia.

Resuelto por el rey el establecimiento de un convento de religiosos capuchinos en la villa del Socorro del virreinato de Santa Fe, a instancia del arzobispo virrey de aquel reino, quiere su Majestad que V. R. me informe si podrá proporcionar el envío de quince o veinte religiosos de treinta a cuarenta años de edad, en quienes concurren las circunstancias de literatura, religión y demás correspondiente al ministerio apostólico que deben ejercer, y al instituto capuchino, dándome V. R. aviso para que puedan expedirse las órdenes que corresponden.

Dios guarde a V. R. muchos años.

San Ildefonso y septiembre 21 de 1785.

José de Gálvez".

Luego que nuestro M. R. P. Provincial Fr. Francisco de Albalate recibió esta carta de S. Majestad, respondió al Sr. Ministro de Indias con estos términos:

"Ex.mo Sr. Gobernador del Real y Supremo Consejo de Indias.

Muy Señor mío: Recibí la de V. Ex.cia relativa a la resolución de su Majestad de dar fundación a los capuchinos de esta Provincia de Valencia en la villa del Socorro, en el virreinato de Santa Fe, por lo que después de dar a V. Ex.cia las más repetidas gracias, le participo cómo por este correo escribo al R.mo P. General, para que dé su permiso para dicha fundación según nuestras leyes; el que obtenido, daré aviso a V. Ex.cia para su inteligencia.

Dios guarde a V. Ex.cia muchos años.

Valencia y octubre 4 de 1785.

Fr. Francisco de Albalate, provincial".

En vista de la prontitud del M. R. P. Provincial Fr. Francisco de Albalate con que escribió al Ex.mo Sr. Ministro de Indias D. José de Gálvez, marqués de Sonora, y del ofrecimiento que le hizo de coleccionar los 20 religiosos con las circunstancias que S. M. pedía, respondió el Ex.mo Sr. ministro la carta siguiente:

"R. P. Provincial de capuchinos de Valencia.

El rey me manda que en su real nombre dé a V. R. gracias por la oferta de coleccionar veinte religiosos de treinta a cuarenta años de edad y de las circunstancias que se requieren para la fundación de un convento en la villa del Socorro del virreinato de Santa Fe.

Y espera S. Majestad del celo y desempeño de V. R. que verificado el consentimiento del P. General, hará efectivo lo que ofrece, avisándome los nombres de los religiosos escogidos para disponer su envío como corresponde.

Dios guarde a V. R. muchos años.

San Lorenzo, 6 de noviembre de 1785.

Marqués de Sonora".

En vista de esta tan apreciable carta, expidió el M. R. P. Provincial Fr. Francisco de Albalate una carta circular concebida en estos términos:

"Fr. Francisco de Albalate, ex-lector, ex-definidor y ministro provincial de menores capuchinos de nuestro padre san Francisco de la Provincia de la Sangre de Cristo en los reinos de Valencia y Murcia, comisario general de nuestras misiones de Indias de la provincia de Santa Marta y valle de Hupar, y de Santa Fe de Bogotá: A los RR. PP.

guardianes, vicarios y presidentes de los conventos de nuestra amada Provincia, salud y paz en el Señor.

El Ex.mo Sr. Gobernador del Real y Supremo Consejo de Indias D. José de Gálvez, marqués de Sonora, nos avisa de orden de su real Majestad por carta del 21 del próximo pasado septiembre, que ha resuelto el rey nuestro señor, que Dios guarde, el establecimiento de un convento de nuestra Religión en la villa del Socorro, del virreinato de Santa Fe; y que al mismo tiempo desea S. Majestad se encargue esta nuestra Provincia de Valencia de la fundación de dicho convento, enviando 15 ó 20 religiosos aptos para la misma fundación, y que sean a propósito para el aprovechamiento espiritual de aquellos sus vasallos.

En cuya atención, siendo muy de nuestra obligación satisfacer a las reales intenciones, tanto por razón de nuestro estado, como por los repetidos beneficios que tan liberalmente nos dispensa S. M., y no siendo el menor el presente, eligiendo entre otras a este nuestra Provincia para los santos designios de su real agrado, hemos aceptado la fundación expresada, y hemos escrito al mismo Sr. Ex.mo, agradeciendo la particular bondad con que su real Majestad nos distingue. Lo que participo a VV. CC. para su inteligencia y para que lo hagan saber a toda su comunidad, a fin de que los religiosos predicadores que se hallasen inspirados de Dios para dedicarse a esta santa obra, nos avisen cuanto antes puedan, para la elección de los que según Dios se juzgaren convenientes para el referido destino.

Y para el acierto que se desea, dispondrán VV. CC. que todos los días, después de Prima y hasta que se haya hecho la elección, se diga en el coro el himno «Veni Creator Spiritus» con las preces acostumbradas. Y leída ésta a toda la comunidad congregada se certificará a continuación haberse publicado, y se notará en el libro de registro, y se pasará sin pérdida de tiempo al convento que corresponda, según el orden del sobrescrito; y el P. guardián de Murcia nos la devolverá por el correo.

Nuestro Señor guarde su vida muchos años.

Valencia y octubre 5 de 1785.

Fr. Francisco de Albalate, ministro provincial".

No se hizo la elección hasta el 19 de mayo de 1786, día en que [se] celebró el Capítulo provincial en el que fue electo por provincial el M. R. P. Fr. Luis de la Fuente [la Higuera], ex-lector, ex-definidor. Y entre varios que pidieron el ir a fundar el convento de la villa del Socorro, fueron los siguientes:

El P. Fr. Agustín de Alcoy, ex-lector de vísperas, de edad de 43 años y conventual en este de Valencia, arzobispado de la misma, y de religión 25 [años].

	De reli- gión	Edad años	Morador	Arzobispado obispado
P. Fr. Antonio de Ayelo, predicador	12	31	Orihuela	Orihuela.
P. Fr. Andrés de Chinchilla, predicador	10	29	Ollería	Valencia.

P. Fr. Joaquín de Rosell, predicador	10	28	Valencia	Valencia.
P. Fr. Agustín de Castells, predicador	10	28	Valencia	Valencia.
P. Fr. Mateo de Valencia, predicador	10	30	Valencia	Valencia.
P. Fr. Andrés de Xixona, predicador	10	28	Valencia	Valencia.
P. Fr. Ventura de San Felipe, predicador	10	24	Valencia	Valencia.
P. Fr. Bernardino de Callosa, predicador	8	27	Alicante	Orihuela.
P. Fr. Isidoro de San Felipe, predicador	8	26	Alicante	Orihuela.
P. Fr. Pedro de Villajoiosa, predicador	8	26	Alicante	Orihuela.
P. Fr. Fidel de San Mateo, predicador	8	26	Orihuela	Orihuela.
P. Fr. Francisco de Onil, predicador	8	25	Orihuela	Orihuela.
P. Fr. Rafael de Adzaneta, predicador	10	28	Valencia	Valencia.

Diósele cuenta al Ex.mo Sr. D. José de Gálvez, marqués de Sonora, ministro de Indias, de los religiosos sacerdotes elegidos, y al mismo tiempo se le pidió licencia para que pudieran ir cuatro legos para los precisos oficios de la comunidad, y respondió el Ex.mo Ministro con la carta siguiente:

"Luego que V. R. reciba el consentimiento del R.mo P. General de su Religión para el envío de los 20 religiosos que deben fundar convento en la villa del Socorro del virreinato de Santa Fe, podrán ir con ellos cuatro legos para los precisos oficios de la comunidad.

Dios guarde a V. R. muchos años.

El Pardo, 2 de febrero de 1786.

Marqués de Sonora".

En vista de esta carta, se eligieron cuatro legos, y son los siguientes:

Fr. José de Benifato, de edad de 34 años, conventual en Onteniente, arzobispado de Valencia.

Fr. Angel de Albarracín, de 37 años, conventual en Alicante, obispado de Orihuela.

Fr. Bernardo de Xérica, de 31 años, conventual en Segorbe, obispado de la misma.

Fr. Antonio de Manzanera, de 28 años, conventual en Valencia, arzobispado de la misma.

Todos los cuales se enviaron al Ex.mo Sr. Ministro, y respondió al M. R. P. Provincial con la carta siguiente:

"He recibido con la carta de V. R. la lista de los nombres, apellidos y edad de los religiosos, así sacerdotes como legos, nombrados para establecer el convento en la villa del Socorro en el reino de Santa Fe. En su consecuencia prevengo a V. R. que luego que sea el tiempo proporcionado se lo avisaré a fin de que los religiosos emprendan su viaje al Puerto de Santa María para embarcarse en Cádiz.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Aranjuez, 22 de mayo de 1786.

Marqués de Sonora".

En vista de esta carta escribió otra nuestro M. R. P. Provincial Fr. Luis de la Fuente al Ex.mo Sr. Ministro del tenor siguiente:

"Ex.mo Sr. Marqués de Sonora.

Señor: He recibido la muy apreciable de V. Ex.cia de 22 de mayo, en que V. Ex.cia me dice haber recibido la lista con los nombres y apellidos y edad de los religiosos, así sacerdotes como legos, nombrados para establecer el nuevo convento de la villa del Socorro. Y como para esto hayan de encaminarse al Puerto de Santa María para el embarco cuando V. Ex.cia les comunique su orden, importaría mucho que en esta ciudad se les socorriese con algún subsidio para la conducción de sus alhajuelas hasta aquel puerto.

Asimismo, además de los cuatro legos nombrados, hay otro que se llama Fr. Manuel de San Felipe, el cual es cirujano, está deseoso de acompañar a los nombrados, y les podría servir mucho, ya en lo que ocurriere durante la navegación, ya después en el convento; por cuyo motivo podrá embarcarse en compañía de los otros si fuere del agrado de S. M.

Ofrezco a V. Ex.cia el provincialato que, aunque sin mérito, ha recaído en mí y espero sus órdenes que ejecutaré con el más profundo respeto; con el que quedo de V. Ex.cia rogando a nuestro Señor guarde su vida muchos años.

Junio 4 de 1786.

Fr. Luis de la Fuente
Ministro provincial de Valencia".

Luego que vio el Ex.mo Sr. Ministro esta carta, dio orden para que los religiosos destinados a la fundación se pusieran en camino para el Puerto de Santa María, y concedió al mismo tiempo lo que se le pedía; la carta es del tenor siguiente:

"Nota: Teniendo noticia por el presidente de la Contratación de Cádiz que el paquebot[e] la Amable María está para salir de aquel puerto para el de Cartagena de Indias, le he prevenido le haga detener hasta que lleguen los religiosos capuchinos que de esa Provincia deben pasar a la misión de la villa del Socorro. Y así, encargo también a V. R. les haga poner desde luego en camino

Para sufragar a los gastos del camino que puedan ocurrir en la conducción de las alhajuelas de los religiosos, según me insinúa V. R. en su carta de 3 del corriente, doy orden con esta fecha a los directores de los cinco gremios mayores de Madrid para que por medio de sus apoderados en esa ciudad pongan a disposición de V. R. cuatro mil reales [de] vellón.

Está bien que acompañe a los religiosos Fr. Manuel de San Felipe, cirujano, para los fines que expresa en la suya, cuya vida guarde Dios muchos años.

Aranjuez, 12 de junio de 1786.

Marqués de Sonora".

En consecuencia de esta carta del Ex.mo Sr. Ministro de Indias, se pasó orden a todos los conventos para que los religiosos destinados para la fundación del convento de la villa del Socorro de América, en el virreinato de Santa Fe, vinieran a este convento de Valencia para el efecto de embarcarse en este Grao.

Hecho todo esto, se congregó la Reverenda Definición en el cuarto capitular de este convento de Valencia, y eligió el día cuatro de julio del año 1786 por guardián del nuevo convento de la villa del Socorro al P. Fr. Agustín de Alcoy, ex-lector de sagrada escritura, y por vicario al P. Fr. Andrés de Xixona.

Se le dio igualmente el dicha padre Fr. Agustín de Alcoy patente de Presidente, semejante a la que se le dio al P. Fr. Atanasio de Tabernes el año 1783. También se le dio al dicho padre presidente la comisión para fundar en la villa del Socorro.

Finalmente, el día ocho de julio del año 1786 se embarcaron en este Grao de Valencia dieciséis sacerdotes y cinco legos; tomaron el rumbo hacia el Puerto de Santa María en donde estuvieron detenidos hasta el 27 de septiembre.

El rey nuestro señor dio pruebas como siempre del amor que profesa a los religiosos. Les regaló cuatro cálices de plata, catorce casullas, con todos los demás ornamentos correspondientes, y una librería de un colegio de los PP. ex-jesuitas, valuado todo en cerca de cinco mil pesos.

Se hicieron a la vela para Cartagena de Indias el 27 de septiembre de 1786 [desde el] Puerto de Santa María.

Y para que todo conste, lo firmé de mi mano.

Ita est. Fr. Fidel de Valencia, secretario de Provincia.

En el día 6 de mayo de 1786 se celebró Capítulo para la elección de prefecto y conjúdicos por los padres misioneros de las misiones vivas del Valle de Hupar, Santa Marta y Río de la Hacha, y fue electo por prefecto el R. P. P. Fr. Pedro de Altea, y por conjúdicos el P. Fr. Mariano de Murviedro y el P. Fr. Lorenzo de Valencia. Todo lo cual consta de los escrutinios que se remitieron al M. R. P. Fr. Luis de la Fuente, provincial, y que quedan en la secretaría, en el cajoncito [con] título: MISION DE INDIAS.

Ita est. Fr. Fidel de Valencia, secretario de Provincia.

Llegaron los antecedentes 21 religiosos a Cartagena de Indias el día 3 de diciembre de 1786.

* * * *

CEDULA REAL EN QUE SE DISPONE QUE NINGUNA PATENTE SE PUEDE DAR PARA IR A AMERICA SON EL PASE PRECISO DEL CONSEJO. [al margen:] Decreto del Consejo, año 1790.

"R.mo P.

En cumplimiento de lo que se ordenó a la audiencia de Caracas por cédula de 19 de agosto del año próximo pasado, remitió con carta de 12 de diciembre del mismo dos patentes expedidas por el Comisario general de los capuchinos misioneros de la Provincia de Andalucía a favor de Fr. Tomás Bernardo de Castro, Fr. Buenaventura Benaocas.

Vistas en el Consejo con las antecedentes del asunto y lo que en su inteligencia expuso el señor fiscal, ha acordado se archiven en la secretaría de Nueva España, de mi cargo, las expresadas dos patentes por haberlas dirigido a aquellos dominios sin el preciso requisito del pase. Y que comunique a V. R.ma esta providencia (como lo ejecuto) a fin de que como Comisario respectivo de las que su Provincia tiene en los dominios de América, cuide de dirigir al P. Procurador de su Religión en esta corte cuantas patentes tenga que expedir a ellas para que las presente al Consejo, y éste dé el pase a las que tenga por conveniente, a fin de que con esta indispensable circunstancia, puedan surtir allá los efectos a que se encaminan, y no sufran el justo embarazo que los dos referidos, conforme a lo prevenido en real cédula de 16 de noviembre de 1786, lo que participo a V. R.ma para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a V. R.ma muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1790.

Antonio Ventura de Taranco".

Es traslado a la letra de la cédula original, de que doy fe.

Fr. Pablo de Vistabella, secretario de Provincia.

* * * *

CEDULA REAL EN LA QUE DISPONE QUE EL P. PROVINCIAL APRONTE DOCE RELIGIOSOS PARA EL HOSPICIO DE SANTA FE DE BOGOTA.

En representación de 12 de enero de 1789 hizo presente Fr. José Bernardo de Espera, procurador general de las misiones de capuchinos en Indias, la falta de medios para concluir la fábrica de la iglesia que su Religión tiene en Santa Fe, pidiendo que del ramo de temporalidades, o del de vacantes mayores o menores, se dignase Su M. franquear la cantidad que fuese de su real agrado; y que mediante la escasez de misioneros que padece aquel hospicio, sin poder aprontar los que anualmente necesita aquel arzobispado para las misiones que envía a los pueblos de su diócesis, se sirviese igualmente Su M. conceder doce misioneros, dándose orden para su colectación a la Provincia de Valencia, a quien corresponde aquella misión y hospicio.

Remitida esta instancia al virrey de Santa Fe para que informase en su asunto, lo ejecutó con fecha de 15 de junio del propio año, contestando la necesidad de enviar misioneros y de que se concluya dicha iglesia; y acompañando copia de la representación que a consecuencia de haber leído informe sobre el particular al Provisor, Gobernador de aquel arzobispado le había hecho, manifestando consideraba muy útil al beneficio espiritual de toda la diócesis el aumento de religiosos en el referido hospicio, y que podrán mantenerse con las limosnas los doce más que se solicitan sin gravamen del público por la estimación que se merecen para que así puedan cumplir con las misiones de su cargo, y quedan siempre en la casa los suficientes a fin de ejercer en ella, y en la ciudad, como hasta ahora lo ha ejecutado su ministerio de caridad verdadera.

Y visto en el Consejo de las Indias con lo informado por su contaduría general, y expuesto por el señor fiscal, habiendo consultado a Su M. su dictamen en el asunto, se ha dignado mandar expedir por la vía reservada la providencia conveniente en cuanto a la pronta conclusión de la iglesia del mencionado hospicio de la ciudad de Santa Fe; y ha venido en condescender al envío de los doce religiosos sacerdotes que ha pedido el referido Fr. José Bernardo de Espera, costeados su transporte por cuenta de la real hacienda, con la precisa condición y calidad con que fueron concedidos en el año 1782 otros diecisiete religiosos de haber de emplearse y servir para surtir indistintamente las misiones que en el propio reino de Santa Fe están a cargo de la Provincia de Valencia, según tengan por conveniente destinarlos su virrey diocesano y el Prefecto de las misiones mismas, mandando se comuniquen a V. R. la orden correspondiente para que proceda a la colectación de los insinuados doce religiosos sacerdotes de la edad, estudios y arreglada conducta que se requieren para el delicado e importante ministerio a que han de ser destinados; con prevención de que ejecutado, remita V. R. lista expresiva de todos para su aprobación y concesión de licencia de embarque; y que hasta que reciba ésta, y haya pronta y oportuna ocasión de verificarlo, no remueva de sus conventos a los religiosos elegidos; lo que de acuerdo de dicho supremo tribunal participo a V. R. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Madrid y julio a 3 de 1790.

Manuel de Nestares".

Es traslado a la letra de la cédula real de que doy fe, hoy día 31 de julio de 1790.

Fr. Pablo de Vistabella, secretario de Provincia.

* * * *

FUNDACION DEL SOCORRO. [al margen:] año 1790.

En la villa del Socorro, en 31 de enero de mil setecientos noventa, día destinado para la traslación de la venerable comunidad de padres capuchinos fundadores a su nuevo convento; congregados los señores del ilustre cabildo en la casa de su habitación interina de dicha comunidad para acompañarles, y asimismo el pueblo, el R. P. Fr. Agustín de Alcoy, comisario provincial, cumpliendo con la doctrina de los sagrados cánones, colocó la cruz alta, echa a tono de simple madera, en el altar mayor donde con las debidas y requeridas a jure licencias había estado reservado el Santísimo Sacramento para que este lugar en jamás se profanase.

Dio afectuosas gracias al muy ilustre cabildo por la caridad y limosna de la habitación gratuita que se les dio desde el treinta y uno de julio de [mil setecientos] ochenta y siete hasta este día, y entregó las llaves de la casa e iglesia al señor alcalde ordinario de primer voto, D. Pedro Alejandro de la Prada, renunciando formalmente todo derecho a la

referida casa e iglesia, que se halla destinada a para hospital; y concluido este acto, se empezó inmediatamente la solemne traslación al nuevo convento intitulado de san Juan Bautista, llevando los santos con la solemnidad posible, acompañando a la venerable comunidad el ilustre cabildo y pueblo.

En la puerta de la plaza, territorio del convento, salió el dicho reverendo Padre Comisario revestido con capa pluvial, cruz alta y ciriales, y habiendo incensado a las imágenes de los santos, se encaminó la procesión a dicha iglesia de san Juan Bautista, alias de santa Bárbara, copatrona de esta villa; y colocados los santos, se descubrió el Santísimo y se cantó el «Te Deum».

Concluida esta solemnidad, dio las gracias al pueblo, y publicó la clausura y excomunión puesta por el sumo pontífice Pío V, de feliz memoria, contra los que la quebrantaren; en el cual día se cumplieron dos años, seis meses y quince días que la reverenda comunidad entró en esta villa; y dos años y seis meses que se comenzó a edificar dicho convento y cercas de su huerto.

Y firman por ante mí de que doy fe

Pedro Alejandro de la Prada.
Fr. Agustín de Alcoy.

Ante mí

Juan José Fernández, escribano público y de cabildo.

Así consta y parece de su original, que queda en el archivo de mi cargo, y para que conste de requerimiento del reverendo padre guardián, doy el presente, que signo y firmo en esta villa del Socorro en veinte y cuatro de julio de mil setecientos noventa años.

En testimonio de verdad

Juan José Fernández, escribano público y de cabildo".

Es traslado a la letra de la escritura pública que el P. Guardián del Socorro remitió al M. R. P. Provincial Fr. Antonio de Muro, de lo que doy fe.

Fr. Pablo de Vistabella, secretario de Provincia.

*

*

*

*

[al margen:] año 1791.

Por orden del Consejo, se han enviado a las Indias 16 religiosos para el hospicio de Santa Fe de Bogotá, y son los siguientes:

P. Andrés de Aras, presidente y ex-lector.
P. Mariano de Confrides.
P. Félix de Guadasuar.
P. Salvador de Alcoy.

P. Antonio de Callosa.
 P. Lorenzo de Cocentaina.
 P. Antonio de Benafer.
 P. Pedro de Mallorca.
 P. Pedro de Caudete. [al margen:] no fue.
 P. José de Canet.
 P. Agustín de San Felipe [al margen:] no fue.
 P. Ambrosio de Callosa.

Religiosos legos:

Fr. Antonio de Sax.
 Fr. Antonio de Villafranqueza.
 Fr. Domingo de Masamagrell.
 Fr. Domingo de Petrés.

* * * *

FUNDACION DEL HOSPICIO DE SANTA FE DE BOGOTA EN LAS INDIAS

J M J

Año 1783

Testimonio:

De la diligencia de colocación y bendición de la primera piedra y cimientos de la nueva iglesia y hospicio de religiosos capuchinos en el barrio del señor san Victorino de esta corte. Noticia del real permiso con los documentos testimonios, que precedieron. Dado en Santa Fe de Bogotá, a 12 de junio de 1783, por D. José Ruiz Bravo, escribano del rey nuestro señor y notario mayor en ella y su arzobispado, que presenció en acto de dicha diligencia.

Testimonio:

Quiere el rey que desde luego se ponga en posesión a Fr. Félix de Gayanes, religiosos capuchino en esta capital, en nombre de su Provincia de Valencia, del hospicio llamado vulgarmente de san Felipe; el mismo que V. Ex.cia y el reverendo arzobispo dieron interinamente a Fr. Miguel de Pamplona; y que a los religiosos capuchinos residentes en el citado hospicio, que deben subsistir en ejercicio de misioneros ahora y en lo sucesivo se les asista con el propio estipendio, que por hacer las misiones circulares entre los españoles tenían los ex-jesuitas de todos los colegios de la diócesis de Santa Fe y Cartagena; lo que aviso a V. Ex.cia de orden de Su Majestad para que de acuerdo con el reverendo arzobispo disponga, que precediendo las formalidades correspondientes para la entrega del mencionado hospicio y satisfacción del estipendio a los nuevos misioneros en los mismos términos que los disfrutaban sus antecesores, tenga el debido cumplimiento esta real resolución.

Dios guarde a V. Ex.cia muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1777.

José de Gálvez
 señor virrey de Santa Fe.

Es fiel copia de otra que se halla en el expediente del asunto y existe en esta escribanía mayor de gobierno.

Santa Fe, 26 de enero de 1780.

Certificación: Nicolás Prieto Dávila.

* * * *

Yo, Dr. José de Rojas, escribano de Su Majestad e interino del gobierno por indisposición del propietario, certifico: que habiéndose mandado por Su Majestad en su real orden, fecha en Madrid a 27 de diciembre del año próximo pasado de 77, entre otras cosas, que se pusiese en posesión al P. Fr. Félix de Gayanes, religioso capuchino, en nombre de su Provincia, del hospicio nominado vulgarmente de san Felipe de esta capital, que interinamente se había dado por el Ex.mo Señor Virrey e Il.mo Sr. arzobispo al R. P. Fr. Miguel de Pamplona; y en su obediencia, con vista del señor fiscal, mandándose por su Ex.cia verificar la entrega y posesión con acuerdo del muy venerable deán y cabildo de esta santa Iglesia metropolitana, a quien para ello se libró el correspondiente oficio, y nombrándose por parte la jurisdicción real para que autorizase dicho acto a D. José Gort de Vargas, regidor, ejecutor fiel del ilustre cabildo de esta capital y en su consecuencia, aunque por parte del dicho muy venerable deán y cabildo se hizo oposición formal a la entrega de dicho hospicio por decir pertenece a la iglesia catedral, y habiendo sido fundado para hospital con título de san Pedro; y en patrono dicho venerable deán y cabildo junto con los ilustrísimos preladados de dicha santa Iglesia.

Finalmente se mandó verificar la entrega; y habiéndose nombrado de diputado por el expresado venerable deán y cabildo al doctor D. José Antonio Isabella, racionero del mismo venerable cuerpo, se ejecutó ésta por ante mí, según lo mandado en decreto de veintinueve de abril, y once de mayo del año que gobierna en la forma que parece de esta diligencia.

* * * *

Posesión:

En la ciudad de Santa Fe, a 14 de mayo de 1778 años, siendo como las cuatro y cuarto de la tarde, hora destinada por el señor regidor, fiel ejecutor del ilustre cabildo secular, don José Gort de Vargas, diputado nombrado por el Excelentísimo Señor Virrey para que a nombre de su Majestad presenciase y asistiese a la procesión y entrega del hospicio de san Felipe al P. Presidente Fr. Félix de Gayanes, religioso capuchino, quien habiendo pasado a dicho hospicio en consorcio del señor don José Antonio Isabella, canónigo racionero de esta santa Iglesia catedral, diputado nombrado por parte de su muy venerable deán y cabildo con asistencia del infrascrito escribano de su Majestad e interino de gobierno, dio la posesión de dicho hospicio al referido Padre Presidente Fr. Félix de Gayanes, quien en señal de ella se paseó, abrió y cerró puertas; quien arreglado a la Regla y Constituciones que profesa, protesta de poder dejar dicho hospicio siempre que se juzgaré ser conveniente a la pura observancia de su Regla.

Y en este estado el citado señor doctor don José Antonio Isabella dijo que el venerable deán y cabildo se hallaba pronto y sumiso con la más rendida obediencia a las reales órdenes de su Majestad, y sin que se entienda en ningún modo oponerse a los soberanos mandatos, reproduce las protestas que tiene hechos el Sr. Doctoral ante el Ex.mo Sr. Virrey en atención a que esta casa se pidió por los RR. Padres Capuchinos para hospedaje durante el tiempo que los detuvieren en esta ciudad los negocios, en cuyos términos se les concedió por el Il.mo Sr. Arzobispo y dicho venerable deán y cabildo, y no enajenando la finca por ser de la Iglesia a la que le es necesaria para su adelantamiento; sobre que en expediente seguido por los RR. Padres de san Juan de Dios en contradictorio juicio se halla una real cédula de su Majestad, amparando a la Iglesia en esta posesión, que siempre ha merecido la primera atención del venerable deán y cabildo, tanto por la urgente necesidad que tiene la Iglesia de ella, cuanto por ser memoria de su primer arzobispo, en cuyo patronato ha estado dicho venerable deán y cabildo hace el tiempo de más de dos siglos; cuyas razones y demás protestas, que conforme a derecho pende, hace presentes para el recurso que intenta su cabildo hacer ante su Majestad, pidiendo que para ello se le mande dar testimonio de expediente, con lo cual se concluyó esta diligencia y los mencionados señores diputados los firmaron con el dicho P. Presidente por ante mí de que doy fe.

D. José Grot de Vargas.
Dr. D. José Antonio Isabella.
Fr. Félix de Gayanes, presidente.

Ante mí José de Rojas, escribano de su Majestad.

Después de lo cual, presentó la parte del muy reverendo deán y cabildo, pidiendo se le diera el testimonio del expediente de esta posesión para seguir su recurso; y por decreto de 22 de mayo se le mandó dar con citación del P. Presidente del citado hospicio, y con efecto se le dio por mí con dicha citación en 27 de junio siguiente. Lo referido así consta y parece del expediente del asunto, a que me remito.

Y para que conste donde convenga, de requerimiento del R. P. Fr. Miguel de Pamplona, procurador general de las misiones de capuchinos de Santa Fe, doy y firmo la presente en dicha ciudad, a 28 de noviembre de 1778.

José de Rojas, escribano de su Majestad.

* * * *

D. José Ignacio Ramírez Ortiz de Villamayor, escribano público del número, certifico: Que en mi registro de instrumentos públicos que ante mí pasan en el corriente año se halla un instrumento del tenor siguiente:

En la ciudad de Santa Fe, en 16 de septiembre de 1780, ante mí el escribano público del número y de dos testigos que se mencionarán, pareció presente en la casa de su morada el Sr. D. Pedro de Ugarte, regidor en el ilustre cabildo de esta ciudad, a quien doy fe, que conozco y digo.

Que por cuanto por escritura pública, que otorgaron en 12 del corriente mes ante el presente escribano, Juan Agustín Amaya, Joaquín de Amaya, Antonio Cortes, marido y conjunta persona de Isabel de Amaya, Francisco Romero, marido y conjunta persona de Manuela de Amaya, Bartolomé Gómez, marido y conjunta persona de Catalina de Amaya, José Alonso Cháves, que lo es de Bárbara de Amaya, y Juan Nepomuceno de Silva, que lo es de Salvadora de Amaya, todos hijos legítimos de Bernabé Amaya, difunto, le hicieron venta real de unos solares y casas de tapia y teja bajas en la parroquial de san Victorino de esta corte en la cantidad de seiscientos pesos, que por ellos dio al contado y los cuales dichos solares y casas hubo el mencionado Bernabé de Amaya del muy reverendo P. Lector jubilado Fr. Lucas de San Joaquín como rector del colegio de san Nicolás de Tolentino de los Ermitaños Descalzos de san Agustín de esta ciudad, según se deja ver de la escritura, que le otorgó por él ante Joaquín Sánchez, siendo escribano público del número de esta ciudad, a los 26 de septiembre de 1757, en virtud de la cual poseyeron los sujetos arriba referidos los expresados solares y casas sin pleito no contradicción alguna, bajo de cuyo supuesto los han usufructuado.

Y porque en el señor otorgante concurren las circunstancias del amor y voluntad que tiene a los dichos padres misionistas capuchinos de la Provincia de la Sangre de Cristo de Valencia, que actual residen en esta ciudad, otorga con la vía y forma que haya lugar por derecho, y como sabedor del que en este caso le pertenece, que hacía y hace gracia y donación de los expresados solares y casa en los dichos RR. Padres Capuchinos, y en su nombre al R. P. Fr. Félix de Gayanes, del mismo Orden y misionero apostólico, vice-procurador de su hospicio, que en la actualidad tienen buena, pura, mera, perfecta, irrevocable de las que el derecho llama inter vivos con insinuación de la casa que se le ha vendido.

Y en corroboración y validación de este instrumento, se desiste, quita y aparta a sus herederos y sucesores del derecho y dominio y propiedad que a dichos solares y casa de tapia y teja tenía adquirido en virtud de la real venta que de ellos se le tiene hecha; y todo lo cede, renuncia y traspasa en los expresados RR. Padres Capuchinos de la Provincia de la Sangre de Cristo, y en su nombre a dicho R. P. Procurador, declarando como declara que en esta donación no perjudica a sus herederos por no tenerlos forzosos, y que la cantidad de los seiscientos pesos, que por ellos ha dado, cabe en mucho menos de la décima parte de sus bienes, y que no excede de los quinientos sueldos, que previene el derecho; y que esta donación no es las inmensas, la que se obliga en toda forma a que no la revocará por cláusula de testamento, ni por otro instrumento público ni privado.

Y estando presente el dicho P. Félix de Gayanes por sí, en nombre de los demás RR. Padres Capuchinos, enterado del contenido de esta escritura de donación, da las debidas gracias al donantes, y expone para la mayor perfección de esta donación, que siendo cierto que el Apóstol enseña que se deben abstener de toda especie de mal, y para que no piensen los ignorantes que dichos Padres son transgresores de la Regla, abiertamente protestan que no quieren tener en dicho solar alguna jurisdicción, dominio y propiedad, jurídica posesión, usufructo, ni uso

jurídico, sino el simple uso, que reciben de limosna que espontáneamente se les ha ofrecido; pero sí de que este uso simple reservan el derecho que quieren tener de poderle dejar siempre que se juzgare sea conveniente a la pura observancia de su Regla.

Y al cumplimiento y firmeza de lo aquí contenido se obliga dicho Sr. D. Pedro Ugarte con sus bienes y rentas que tiene y tuviere con sumisión y poderío a todas las justicia y jueces de su Majestad de cualquiera parte y lugar que sean para que a ello le compelan, obliguen por todo rigor de derecho y vía ejecutiva y sentencia pasada y dada a entrega sobre que renuncia todas las leyes, fueros y derechos que le favorezcan con la ley «sit cum venerit de jurisdictione omnium iudicum», con todas las demás pragmáticas, que prohiben general renunciación.

En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos D. Joaquín Sánchez, D. Clemente Carrión y Marcos Ramírez, vecinos.

Pedro de Ugarte.
Fr. Félix de Gayanes, vice-procurador.

Ante mí, José Ignacio Ramírez.

Según quedó referido así consta, y parece del citado mi registro al que me remito, y para que conste doy el presente signo y firmo en Santa Fe, a 18 de septiembre de 1780.

En testimonio de verdad

José Ignacio Ramírez.

* * * *

Ilustrísimo Señor:

Fr. Félix de Gayanes, religioso capuchino, misionero apostólico, vice-procurador de su Religión de las misiones de los capuchinos valencianos, ante V. Señoría Ilustrísima, con mi mayor rendimiento y como más haya lugar en derecho, parezco y digo:

Que por resolución de su Majestad, que Dios guarde, los Padres Capuchinos de mi Religión vinieron a esta ciudad con el destino de tomar a su cargo la obligación que tenían los padres jesuitas de hacer las misiones circulares de esta provincia, con cuyo encargo hemos estado cumpliendo según nuestras fuerzas; de suerte que desde que llegaron a esta ciudad, y aún antes, desde que pusimos el pie en Cartagena, ha sido continua nuestra ocupación de predicar y confesar, como es notorio a V. S.ria Il.ma.

Pero en esta ciudad, a más de las incomodidades que sufrimos por nuestra voluntad por ser de nuestro estatuto, padecemos la de no tener propia habitación, pues nos hallamos hospedados en esta casa de san Felipe, que está destinada para sacristía de esta catedral, y nos es preciso desocuparla cuando se ponga en ejecución su destino.

A más de esto carece de las más oficinas necesarias para que podamos observar religiosamente nuestro instituto; y lo que más notable falta nos hace es un huerto en cuya cortedad está vinculada toda nuestra subsistencia con el trabajo de nuestras manos.

Pero por divina providencia se nos ha socorrido esta necesidad porque la liberalidad de nuestro síndico D. Pedro Ugarte, nos ha hecho donación gratuita de un solar en el barrio de san Victorino, a la entrada de la Alameda, que hoy se está haciendo, el cual solar es bastante capaz no sólo para edificar iglesia y todas las viviendas y oficinas de comunidad, sino también para el huerto de nuestra subsistencia.

Pero no pudiendo emprender esta obra sin el permiso de V. S. Il.ma, se nos hace forzoso ocurrir a su pastoral piedad; y yo en nombre de toda mi Religión suplico a V. S. Il.ma se digne concedernos su licencia para que podamos edificar esta casa religiosa e iglesia y continuar en ella nuestras tareas y apostólico ministerio del púlpito y confesonario; lo que cederá también en provecho y utilidad pública y mayor hornato de la ciudad; y a más de esto, en beneficio espiritual de todo aquel barrio, pues siendo como es tan numeroso no tiene otra iglesia que la de san Victorino, ni más asistencia que la de su cura; lo que no acontece a los otros barrios en donde hay religiosos que distribuyan el pasto espiritual; y en conclusión cederá esto en mayor extensión del santo nombre de Dios y de su culto, en cuyos términos suplico rendidamente a V. S.ria Il.ma se sirva, dándome su santa bendición, concederme el permiso que solicito etc.

Il.mo Sr. D. V. S. Il.ma

Fr. Félix de Gayanes, vice-procurador.

* * * *

[al margen] Decreto

Santa Fe y septiembre 15 del 1780.

En el supuesto de que los religiosos capuchinos de la Provincia de Valencia vinieron a esta ciudad, y se establecieron con real beneplácito en la casa nombrada de san Felipe, en que se han mantenido en virtud de real orden, fecha en Madrid a 27 de diciembre de 1777 destinados al ejercicio apostólico de las misiones, y en atención a ser notorio los inconvenientes de su permanencia en la referida casa y a que sin duda se considera útil al público de esta ciudad su establecimiento con casa peculiarmente destinada para su hospicio en el barrio de san Victorino, condescendemos por lo que toca a nuestras facultades y pastoral ministerio, en que pueda verificarse lo que se propone en este pedimento; para que con más comodidad se dediquen al servicio y alivio espiritual de los fieles y al desempeño de las misiones que su Majestad les ha confiado.

Antonio, arzobispo de Santa Fe.

Diego de Ugalde, secretario.

* * * *

[al margen] Escrito

Muy poderoso señor.

Fr. Félix de Gayanes, religioso capuchino, misionero apostólico de la Provincia de Valencia, vice-procurador de su religión ante vuestra Alteza, como mejor por derecho proceda, parezco, y con la debida veneración digo:

Que por real voluntad, significada en la carta de 17 de diciembre de 1777 que debidamente manifiesto, consta que mi religión vino a esta ciudad a ocupar las misiones circulares de los padres exjesuitas con la asignación del estipendio temporal que gozaban por su ministerio, en cuya virtud hemos estado hospedados en la casa de san Felipe con bastante incomodidad por no tener las oficinas necesarias para nuestro acostumbrado modo de vida; ni tener huerto de donde [conseguir] las legumbres, que son nuestro principal mantenimiento; y con la atención de que por vivir en casa ajena, cuando ésta le necesite su dueño, estamos precisados a dejarla.

Estas incomodidades han cesado en lo presente, porque [en] el barrio de san Victorino se nos facilita por nuestro síndico sitio bastante capaz para poder edificar nuestra habitación e iglesia.

De que resulta también el adorno de la ciudad, el beneficio del público y la mayor atención en lo espiritual de aquel barrio; pues es constante que carece de toda otra, menos la de su cura, cosa singular en esta ciudad, y excesiva a las fuerzas del cura a quien desde luego vamos a ayudar con nuestro santo ministerio.

Resulta también en exterior del santo nombre de Dios y de nuestra propia comodidad cuyas razones expuestas antes ante vuestro muy reverendo arzobispo, siéndoles constantes, se dignó concedernos el permiso correspondiente por lo que toca a sus pastorales facultades y ministerio para que pudiéramos edificar en el referido sitio, que es en la entrada de la Alameda, que se está haciendo.

Pero siéndonos igualmente precisa la condescendencia de este superior gobierno, su superior permiso, en nombre de mi sagrada religión con presentación de los documentos relacionados, ocurro a Vuestra Alteza y suplico rendidamente que por lo que toca de este superior gobierno, se digne concedernos la expresada licencia, que solicito en equidad y justicia, la cual mediante.

A Vuestra Alteza rendidamente suplico que habiéndome por presentado con los instrumentos, provea como pido, etc.

D. Antonio González Manrique.

Fr. Félix de Gayanes, vice-procurador.

[al margen] Decreto.

Juan Miguel Pulido.

Vista al señor fiscal.

Proveyóse por los señores virrey, presidente y oidores de la audiencia y chancillería real de su Majestad, a cuyo cargo se halla el gobierno superior de este reino en Santa Fe, a 19 de septiembre de 1780.

Rojas.

[al margen] Vista fiscal.

Muy poderoso señor.

El fiscal dice: Que no pudiendose establecer conforme a leyes del Patronato y jurisdicción real iglesias, monasterios y lugares pios sin que preceda licencia de su Majestad como asunto de regalía, se reconoce que a consecuencia y con noticia de lo practicado por el Ex.mo Sr. Virrey e Il.mo Sr. Arzobispo no sólo consintió su Majestad en que a los religiosos capuchinos de la Provincia de Valencia se les pusiese en posesión del hospicio llamado vulgarmente de san Felipe en esta ciudad, sino que se dignó destinarlos con orden de que subsistan en el ejercicio de misioneros, mandando se les asista ahora y en lo sucesivo con el estipendio que los ex-jesuítas gozaban por hacer misiones circulares, es consiguiente que gozando de dicho real permiso no se descubre inconveniente legal para que se les permita edificar el hospicio en el solar que piadosamente se les ha concedido para el efecto, antes bien parece conducente a que tenga efecto la real disposición, mediante a no poder subsistir en el citado hospicio de san Felipe, ya que como se expresa en el consentimiento del Il.mo Señor el establecimiento en aquel sitio contribuye al beneficio espiritual de los fieles en que tanto se interesa la causa pública, por lo que si fuere del agrado de V. Alteza podrá prestar su beneplácito o proveer lo que estimare por más de justicia.

Santa Fe y septiembre 20 de 1780.

Moreno.

[al margen] Decreto.

Pase este expediente al real acuerdo y dese noticia al señor regente visitador general.

Hay dos rúbricas.

Proveyóse por los señores, virrey, presidente y oidores de la audiencia y chancillería real de este reino a cuyo cargo se halla el superior gobierno por ausencia del Ex.mo Señor Virrey.

En Santa Fe a 25 de septiembre de 1780.

Rojas.

* * * *

[al margen] Auto.

Vistos: Sin embargo de ser constante a este superior gobierno la estrechez y corta extensión del hospicio de san Felipe de esta ciudad en donde asisten los religiosos capuchinos de la Provincia de Valencia con las incomodidades que se dejan percibir, así por su tenue capacidad, como por no tener huerto, ni terreno donde hacerlo para cultivar las legumbres, que en observancia de su instituto es su principal mantenimiento, y de que es notoria la utilidad y beneficio espiritual que experimentaría el pueblo, y mayormente el barrio de san Victorino, en donde pretenden edificar y hacer su habitación dichos religiosos; pues al paso que es crecido su vecindario, no tiene para la administración de los sacramentos más iglesia que la parroquial.

Pero siendo el permiso que se solicita reservado a la real persona y a la providencia que en el día corresponda privativa al Ex.mo Sr. Virrey por razón del real patronato que reservó en sí, remítase este expediente a dicho Sr. Ex.mo para que determine lo que tuviese por conveniente, dándose antes noticia a los enunciados religiosos para su inteligencia.

Hay cinco rúbricas.

Proveyóse por los señores virrey, presidente y oidores de la audiencia y chancillería real de su Majestad, a cuyo cargo se halla el superior gobierno por ausencia del Ex.mo Sr. Virrey a la plaza de Cartagena,

D. Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, regente y visitador general.

Dr. D. Benito Casal y Montenegro.

Licenciado D. Juan Francisco Pérez Ruiz.

D. Joaquín Vasto y Vargas, y

D. Pedro Catani, oidores en Santa Fe, a 13 de octubre de 1780.

[al margen] Noticiación.

Rojas, en Santa Fe, a 16 de octubre de 1780.

Yo, el receptor, pasé noticia del decreto precedente al Sr. fiscal Dr. D. Francisco Antonio Moreno.

Enterado su Señoría. Rúbrica.

Doy fe. Hay una rúbrica. Galindo.

[al margen] Otra.

En el mismo día yo, el receptor, hice saber el auto deciso al R. P. Fr. Félix de Gayanes, vice-procurador; enterado, firma. Doy fe. Fr. Félix de Gayanes, vice-procurador. Galindo.

* * * *

[al margen] Oficio.

Ex.mo Sr.

Habiendo pretendido permiso los padres capuchinos que existen en esta ciudad para fundarse en el barrio de san Victorino haciendo allí su iglesia y habitación por las razones de congruencia que exponen y ha reservado esta audiencia su resolución con respecto de ser asunto de las regalías de su Majestad, y privativa de V. Ex.cia la providencia que en lo presente se haya de dar en virtud de las facultades de real patronato que ejerce, a cuyo fin se dirige el expediente, que se ha instruido sobre el particular para que en su vista determine V. Ex.cia lo que tenga por conveniente.

Dios guarde a V. Ex.cia muchos años.

Santa Fe y octubre 31 de 1780.

Juan Gutiérrez de Piñeres,
Dr. D. Benito Casal y Montenegro,
D. Juan Francisco Pérez y Ruiz,
D. Joaquín Vasco y Vargas,
Pedro Catani

Ex.mo Sr. Virrey, D. Manuel Antonio Flores.

Cartagena, 13 de noviembre de 1780.

[al margen] Decreto.

Vista al abogado fiscal de este superior gobierno, y corra.

Hay una rúbrica. Silvestre.

[al margen] Vista fiscal.

Exmo. Sr. Virrey.

El fiscal de este superior gobierno, en vista del expediente dirigido por la real audiencia del distrito para que por V. Ex.cia se decida, como que peculiarmente le pertenece, en virtud de las facultades que ejerce en calidad de vice-patrono real, la licencia que pide Fr. Félix de Gayanes, religioso capuchino, residente en la capital de Santa Fe para fundar hospicio con iglesia en el barrio de san Victorino, dice:

Que aunque las licencias que deben preceder a toda nueva fundación de iglesia, conventos y monasterios religiosos están reservadas a la real personal por varias leyes municipales, y en sentir de los regnícolas, expresamente prohibidas a las excelsas facultades de los Ex.mos Señores Virreyes de Indias, como latamente lo fundan el señor Salonsano en su Política, y Trazo en el docto tratado del real patronato; con todo le parece al fiscal que en el presente caso no hay inconveniente para que V. Ex.cia pueda, si es servido, permitir y dar licencia a la fundación de hospicio, que en el barrio de san Victorino intentan aquellos padres capuchinos respecto a que permitida su residencia y establecimiento en la capital por el real orden, fecha en Madrid a 27 de diciembre de 1777, parece consecuencia de aquella concesión poderseles facilitar y proporcionar cómoda hospitalidad y habitación, en que no se induce sustancial diferencia o novedad de la regia permisión, que obtiene; antes bien, es conforme a su espíritu en el supuesto de faltar a dichos religiosos misioneros capacidad en el hospicio de san Felipe para los objetos de su observancia y principalmente tierra para laborar sus hortalizas en que vitulan aquellos padres la mayor parte de su subsistencia, por lo que estando habilitados con la licencia para su establecimiento en Santa Fe, empleados en el ministerio apostólico de hacer misión, es acto correlativo que puedan tener y tengan su hospicio y casa de habitación, con aquellas cualidades que requiere su instituto, que no son exeguibles en la casa de san Felipe, ya por su incómoda situación, ya por la incertidumbre de su permanencia a que exponen el evento de incorporarse la fábrica material con la iglesia catedral para servirle de sacristía a que aspiran el venerable deán y cabildo, fundados en el derecho de propiedad que protestan asistirles, y en virtud de todo entiende el fiscal que V. Ex.cia, si es servido, podrá prestar su beneplácito atendiendo al bien público y alivio espiritual que de ella resulta, según siente el Il.mo Sr. Arzobispo. Pero con calidad de no entenderse por ahora conceda a perpetuidad la ejecución, sino limitada al tiempo que los padres capuchinos se ejerciten en las misiones a que de real orden están destinados; y sobre todo con sujeción a las demás condiciones que su Majestad se dignare prescribir; a cuyo efecto le parece se le dé con testimonio de este expediente.

Cartagena y noviembre 17 de 1780.

D. José Antonio Barrio.

* * * *

[al margen] Decreto.

Turbaco, 21 de noviembre de 1780.

Autos y vistas.

No obstante la necesidad y justas causas que impulsan la solicitud de Fr. Félix de Gayanes, vice-procurador de las misiones de capuchinos, para edificar iglesia y casa religiosa, que sirva de hospicio, en el barrio de san Victorino, y de conceptuarse útil su establecimiento en aquel sitio para el beneficio espiritual de los fieles, en que tanto se interesa la causa pública, siendo semejantes permisos, como afirma la real audiencia, reservado a la real persona en conformidad de las leyes primeras de los

títulos segundo y tercero con la segunda del título sexto del libro primero de las municipales, recurra a su Majestad a impetrar su real licencia y beneplácito.

Y para que dicho tribunal se halle enterado de esta resolución, pásele copia autorizada de ella con el correspondiente oficio por secretaría en satisfacción del suyo de 31 de octubre próximo pasado. Igualmente que a dicho vice-procurador, Fr. Félix de Gayanes, para su inteligencia y gobierno.

Hay una rubrica. Rivera.

En 24 saqué dos copias del anterior decreto para secretaría. Hay una rúbrica.

* * * *

[al margen] Carta.

Enterado de la solicitud que hace V. Paternidad como procurador de su religión pidiéndome el expediente de las diligencias obradas sobre la fábrica del nuevo templo y claustro en el barrio de san Victorino de esa capital, le digo:

Que en esta ocasión le remito original a la escribanía mayor del superior gobierno, donde debe quedar archivado, y se le facilitará a V. Paternidad el testimonio que desea.

Dios guarde a V. P. muchos años.

Cartagena, 24 de enero de 1781.

Manuel Antonio Flores.

Muy R. P. Félix de Gayanes.

Es copia del original de donde se sacó, corrigió y conservó; está cierto y verdadero a que me remito; y para que así conste donde convenga, yo el infrascrito escribano mayor de gobernación de este reino doy el presente en virtud de lo mandado por el antecedente orden superior del Ex.mo Señor Virrey en santa Fe de Bogotá, a 15 de febrero de 1781.

Nicolás Prieto Dávila.

[al margen] Comprobación.

Los escribanos del rey nuestro señor, que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe, que el Dr. D. Nicolás Prieto Dávila, de quien parece autorizado el testimonio antecedente, es escribano mayor del superior gobierno, usa y ejerce dicho oficio fiel y legalmente y a sus semejantes se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente en la ciudad de Santa Fe, a 28 de marzo de 1781.

En testimonio de verdad, Manuel de Aranzugotia.
 En testimonio de verdad, Antonio Vicente de Villalobos, escribano
 de su Majestad.
 En testimonio de verdad, Pedro Joaquín Maldonado.

* * * *

Muy Poderoso Señor.

Fr. Félix [de] Gayanes, religioso capuchino y procurador de las misiones que mi religión tiene en esta capital, ante V. Alteza, con mi mayor rendimiento digo:

Que habiendo solicitado y permiso de vuestro superior gobierno para fundar y establecer habitación en la parroquia de san Victorino, extramuros de esta ciudad, se me ha mandado ocurra por él a vuestra real persona a cuya Majestad está reservada esta facultad.

Y a fin de poderlo ejecutar con la debida instrucción, suplico rendidamente a V. Alteza se digne mandar se me franquee testimonio de lo necesario etc.

Fr. Félix de Gayanes, vice-procurador.

* * * *

Turbaco, 21 de noviembre de 1780.

Autos y vistas.

No obstante la necesidad y justas causas que impulsan la solicitud de Fr. Félix de Gayanes, vice-procurador de las misiones de capuchinos, para edificar iglesia y casa religiosa que sirva de hospicio en el barrio de san Victorino, y de conceptuarse útil su establecimiento en aquel sitio para el beneficio espiritual de los fieles en que tanto se interesa la causa pública, siendo semejantes permisos, como afirma la real audiencia, reservados a la real persona, en conformidad de las leyes primarias de los títulos segundo y tercero, con la segunda del título sexto del libro primero de las municipales, recurra a su Majestad a impetrar su real licencia y beneplácito.

Y para que dicho tribunal se halle enterado de esta resolución, pásesele copia autorizada de ella con el correspondiente oficio por secretaría en satisfacción del suyo de 31 de octubre próximo pasado. Igualmente que a dicho vice -procurador, Fr. Félix de Gayanes, para su inteligencia y gobierno.

Hay dos rúbricas.

Rivera.

Es fiel copia del superior decreto original a que me remito.
 Cartagena, noviembre 24 de 1789. Hay un signo.

Francisco Agustín de Ribera.

* * * *

Señor.

Fr. Félix de Gayanes, religioso capuchino, procurador de la Provincia de Valencia, por parte de capuchinos de las misiones que dicha Provincia tiene en este reino de Santa Fe de Bogotá, puesto a los pies de V. Majestad, le hace presente que por real determinación se condujo a esta ciudad de Santa Fe considerable número de religiosos capuchinos con el destino de ocuparse en las misiones circulares del reino, que estaban a cargo de los regulares expatriados, aplicándoseles los fondos que para este piadoso destino estaban instituidos; y hemos habitado hasta aquí en una casa nombrada san Felipe, muy incómoda y sin las piezas necesarias para nuestra subsistencia, pues hasta carecer de un corto terreno que nos pueda sufragar las hortalizas.

Pero en lo presente, se nos ha facilitado por la piedad de los fieles y misericordia de Dios un sitio capaz que de limosna nos han dado en la parroquial de san Victorino para establecer allí nuestra habitación e iglesia, lo que tanto es ventajoso a nosotros como al público de aquella parroquia, que siendo más numeroso, no tiene otro auxilio en sus congojas espirituales que el párroco, quien, aunque quiera dar abasto, no le es posible por la numerosidad de fieles. Y sólo esta parroquia sufre esta pobreza espiritual.

Todo lo cual se representa al muy reverendo arzobispo para que por su parte nos concediese el correspondiente permiso para trasladar nuestro hospicio de san Felipe al sitio que se nos ha dado; y no hallamos el menor embarazo; pero sí lo encontramos por lo que toca al superior gobierno del reino y regalías del real patronato, que considerando por propias facultades de V. Majestad el conceder esta merced, nos mandó ocurrir a vuestra real persona. En cuyo cumplimiento lo hago acompañando testimonio del expediente actuado.

Y suplicamos a la real piedad de su Majestad se digne dispensarnos la gracia y concedernos vuestra real licencia para poder trasladar nuestro hospicio al sitio que se nos han dado, y allí poder fabricar nuestra iglesia y casa conforme a nuestro instituto y modo de vivir.

Y esperando conseguir de vuestra real mano este beneplácito, todos pedimos a la Divina Majestad guarde y conserve la vuestra los muchos años que necesita el bien feliz gobierno de sus vasallos.

Santa Fe y febrero a 15 de 1785.

Señor.

Puesto a los pies de Vuestra Majestad.

Fr. Félix de Gayanes, vice-procurador.

* * * *

Con fecha de 14 de marzo de este año, me dice el Ex.mo Sr. D. José de Gálvez de orden del rey lo siguiente:

El procurador de capuchinos, Fr. Félix de Gayanes, en nombre de los religiosos de su orden residentes en la ciudad de Santa Fe, ha hecho instancia al rey solicitando permiso para trasladar el hospicio de san Felipe al barrio de san Victorino de la misma ciudad; y enterado su Majestad de las razones que alega para la referida traslación, se ha dignado concederles el permiso, procediendo V. Ex.cia de acuerdo con el muy reverendo arzobispo; y no ofreciéndose reparo a los dos; y lo traslado a vuestra merced para que desde luego pueda providenciar lo conveniente a verificar la fábrica de dicho hospicio y su traslación al barrio de san Victorino en los términos que se Majestad manda.

Dios guarde a vuestra merced muchos años.

Santa Fe, 27 de octubre de 1782.

Antonio, arzobispo virrey de Santa fe de Bogotá.

Rdo. P. Presidente, Fr. José de la Salsadella.

*

*

*

*

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, nuevo reino de Granada en las Indias, año de la creación del mundo 6927; del nacimiento del nuestro Señor Jesucristo, 1783; del descubrimiento de la América, 291; del establecimiento de esta ciudad, 245; del pontificado de nuestro muy Santo Padre Pío VI, que felizmente gobierna la Iglesia, el nono. Reinando gloriosamente el señor D. Carlos III de este nombre año 24 de su gobierno; y en su real nombre en este dicho nuestro reino, el Il.mo Sr. D. Antonio Caballero y Góngora, de su Consejo, gran cruz en la real distinguida orden española de Carlos III y su virrey, gobernador, capitán general de él y presidente de la audiencia y real chancillería de su distrito, y arzobispo de su metrópoli, etc., mi señor.

Habiendo su Ex.cia determinado, en virtud de la real condescendencia y permiso, que en fecha de 14 de marzo del año próximo anterior se le comunicó por el Ex.mo Sr. D. José de Gálvez, secretario de estado y gobernador del Consejo de Indias tenga efecto la traslación del hospicio de los religiosos capuchinos de la casa oratorio san Felipe Neri, donde actualmente se hallan, y su iglesia, a la nueva y hospicio que en el barrio de la parroquial del señor san Victorino están fabricando, como lo representaron y suplicaron a su Majestad, cuyos documentos y licencia se pondrán por cabeza de este expediente, siendo preciso ante todas cosas practicar la solemne bendición del expresado sitio, su iglesia y primera piedra, cimienta del altar mayor, que ya en su frente se hallaba colocada, y sobre ella una cruz de madera conforme previene la rúbrica de la iglesia.

En el día 18 de mayo, siendo como a hora de las tres de la tarde, salió su Ex.cia de su palacio y se dirigió al expresado sitio y fábrica de la dicha nueva iglesia, en el cual, a presencia del P. Fr. José de la Salsadella, presidente de dicho hospicio, y sus religiosos compañeros de su misión apostólica, compuesta hoy de diez sacerdotes y 5 legos de dicha Orden.

Presentes asimismo el señor D. Juan Francisco Gutiérrez de Piñerez y demás señores ministros del expresado regio tribunal, señores capitulares de ambos cabildos, RR. preladados de las religiones, y en concurrencia de mucho pueblo, procedió a las solemnes ceremonias y bendición de la dicha primera piedra, fundamento del templo, lo que practicó su Ex.cia revestido de pontifical con asistencia de los señores doctores D. José Gregorio Díaz Quijano y D. Antonio José de Guzmán y Monasterio, dignidades de arcediano y chantre de esta santa iglesia catedral, revestidos de capas pluviales, y muchos de los señores canónigos y clérigos con las demás personas dependientes y familiares de su casa, presente yo, el infrascrito, escribano del rey nuestro señor, notario mayor de esta ciudad metropolitana y secretario del actual gobierno de su arzobispado.

Y fenecida la solemne bendición de dicho sitio e iglesia y cimientos de ella con procesión, letanías mayores y demás preces y ceremonias establecidas para el caso por nuestra santa madre Iglesia, se introdujo y fijó la primera piedra, cimiento y sitio destinado para altar mayor, una lámina de cobre como el tamaño de una cuarta ancho por largo, y algo menos de largo por ancho grabada con la inscripción que por haberla leído y tenido en mis manos, vi que decía así:

Anno a salute mundo MDCCLXXXIII Ecclesiam Dei Gubernante SS.mo D. N. Pio VI Pontificatus sui anno 24. Pro Rege et Archiepiscopo hujus civitatis ac Regni Exc. DD. Antonio Cavallero et Gongora. Asistentes DD. Joanne Francisco de Pineres, Judice Supremo Aulae et Chancelariae Regiae, et universo Populo. Die XIX Maji. Primarium hunc Lapidem istius Templi. Supra laudatus Pro Rex et Archiepiscopus. Benedic. Loc. ac Die D. O. M. et in honorem Divi Joseph Patriarcha et Sponsi B. M. V.

Y se colocó dentro del cóncavo de ella allí una cajita de plomo con varias monedas de otro y plata, todas del cuño del presente año; y cada una en su especie de todo el respectivo valor, que de mayor a menor tiene en el día las corrientes iniciales, las cuales puso y ofreció efectivamente el expresado Sr. regente, D. Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres; y también entre ellas se introdujo una medalla de plata con las armas de esta ciudad, fabricada al tiempo, y cuando se celebró en ella la jura de su Majestad reinante por la exaltación a su trono. A lo que se agregó también una ampollita de vidrio, y dentro de ella una inscripción más extensa de imprenta en pergamino y papel, cuyo tenor leí asimismo, y decía así:

Anno a Creatione Mundi MMMMMMLXXXII, a fundatione Hispaniae MMMXXVII, a Nativitate D. N. J. C. MDCCLXXXIII, a Manifestatione Americae CCXLV. Ecclesiam Dei gubernante S.mo D. N. Pio VI Pontificatus sui anno 9, Regnante D. N. Carolo III Hiapaniarum Indiarumque rege Catholico, Regiminis sui anno 24, Vice Regis gerente in hoc novo Granatensis Regno Ex.mo, Ex.mo DD. Antonio Cavallero et Gongora, Pro Rege et Archiepiscopo huius Civitatis ac Regni, Preside hujus novi Hospicii Titulo Sancti Joseph R. P. Fr. Joseph a Salsadella, assistentibus subditis ac sociis suis Misionaris Apostolicis, decem videlicet sacerdotibus, et quinque Laicis ex Hispania quinque retro annis appulsis.

Presentibus DD. Regente Joanne Francisco Gutiérrez de Piñeres, et Judicibus Supremae Aulae et Chancellariae Regiae. Item utriusque tam ecclesiatiae quam saecularis DD. capitularibus. Praelati itidem Religiosorum, ac universo Populo. Die XIX Mensis Maji. Supra laudatus Ex.mus et Il. mus DD. Antonius Cavallero et Gongora Pro Rex et Archiepiscopus etc. hunc primarium Lapidem hujus Templi benedixit, Locavit ac Dicavit D. O. M. et in honorem Divi Joseph Patriarchae Sponsique B. M. V.

Y quedando cerrada y lacrada la dicha ampollita, ésta y la cajita de plomo en el centro o cóncavo de la citada primera piedra, sobre ella se puso y quedó la plancha de cobre o lámina ante dicha.

Y se concluyó este acto retirándose su Ex.cia de dicho concurso; y ordenándose lo estampase para que original se custodie con los expresados documentos, testimonios y noticia del real permiso en el archivo del citado hospicio, a cuyo fin lo entregase a su dicho Rdo. P. Presidente actual, dándole de todo ello el testimonio o testimonios que por su parte se me pidan.

Y lo firmó dicho Sr. Ex.mo por ante mí de que doy fe.

Antonio, arzobispo virrey de Santa Fe.

José Ruiz Bravo, escribano de su Majestad.

Concuerta a la letra con el expediente original [de la]diligencia de bendición practicada ante mí, los documentos de licencia y testimonios que en ella se expresan, puestos por cabeza del citado expediente, que se compone de diecinueve hojas útiles a que me remito; el cual, en virtud de lo mandado en él, lo entregué original con este traslado al M. R. P. José de la Salsadella, presidente del expresado hospicio; y me firmó aquí su recibo.

Y para que todo así conste, pongo y doy el presente que va fielmente corregido y concertado en 23 hojas con ésta, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, nuevo reino de Granada, a 12 días del mes de junio del año 1783.

Gratis.

José Ruiz Brau, escribano de su Majestad y notario mayor.

Recibí el original.

Fr. José de la Salsadella.

* * * *

Lo antecedente es traslado a la letras del expediente enviado por medio del R. P. Procurador de las Indias, Fr. Pedro de Fuenterrabía, a la Provincia de capuchinos del reino de Valencia.

De lo que doy fe, hoy día seis de abril del año 1792.

Fr. Pablo de Vistabella, secretario de
Provincia.

* * * *

NUEVA ORDEN DEL CONSEJO PARA QUE NO SE REMITA PATENTE ALGUNA A AMERICA SIN QUE ANTES OBTENGA EL PASE DEL CONSEJO.

R.mo P.

Con carta del 19 de marzo de 1790 remitió el virrey de Santa Fe, en cumplimiento de lo prevenido en real cédula de 16 de noviembre de 1786 a fin de que no se permitan poner en práctica patentes de preladados de religión alguna que no tengan el indispensable pase del Consejo de Indias, la expedida por V. R. a favor de Fr. José de la Salsadella, nombrándole presidente del hospicio de capuchinos de la capital de Santa Fe por carecer de dicho requisito.

En su vista, y de lo expuesto por el señor fiscal, ha acordado el referido supremo tribunal, que reteniéndose en secretaría la mencionada patente, se conteste a dicho virrey de Santa Fe el recibo de ella y su citada carta, según se hace con esta fecha, manifestándole haberse aprobado su determinación arreglada a lo prevenido en la expresada real cédula, y que se dé noticia a V. R. de la referida providencia, previniéndole y encargándole, como lo ejecuto, que siempre que hubiese de librar patentes algunas para los referidos dominios de Indias, debe preceder su presentación en el Consejo, a fin de obtener su pase en el modo y forma que dispone la ley 54, título 14, libro 1º de la recopilación de Indias, pues de lo contrario, no se permitirá su ejecución, con arreglo a lo prevenido en la citada real cédula a 16 de noviembre de 1786.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Madrid, y agosto 3 de 1791.

Silvestre Collar.

R.mo P. Provincial de Capuchinos de Valencia y Murcia.

* * * *

CARTA EN QUE EL REY NUESTRO SEÑOR DISPONE EL MODO CON QUE LOS MISIONEROS DE AMERICA PODRAN VENIRSE A SU PROVINCIA.

El Rey.

Por cuanto D. Joaquín Primo de Rivera, gobernador de la provincia de Maracaibo, informando en carta de 26 de abril del año de 1792 acerca de varios puntos relativos a las misiones que están al cargo de los religiosos capuchinos de las de Navarra y Cantabria, me hizo presente que, a efecto de que pudieran surtirse de operarios evangélicos con más facilidad y ahorro de mi real erario, se podría establecer en que cada uno de los navíos que por cuenta de la Real Compañía de Filipinas

hacían viaje a aquel puerto desde el de Pasajes, fuese un religioso en calidad de capellán y regresase otro a la vuelta, de los que hubiesen cumplido su decenio y quisiese volver a estos reinos; cuyo arbitrio económico reprodujo el procurador general de ella, Fr. Francisco Javier de Alfaro, a instancia del Provincial de las mencionadas de Navarra y Cantabria, Fr. Pedro de Fuente-Rabía, en representación de 12 de marzo del año próximo pasado; extendiéndole a todas las del continente de Caracas.

Conformándome con lo que me propuso en cuanto al particular mi Consejo de las Indias, en consulta de 6 de noviembre siguiente, tuve a bien se oyera sobre él a los demás Provinciales de capuchinos de esta península, y a los jueces de arribadas de los puertos habilitados en ella, quienes expusieron respectivamente su parecer, expresando el de arribadas de la Coruña que aunque al presente erogaba mi Real Hacienda tres mil reales por el pasaje de cada religioso desde aquel puerto al de Puerto Rico; podría reducirse (en el caso en que me dignase adoptar dicho pensamiento) sólo como a cuatrocientos; mandando que mediante ser buques míos se abonasen únicamente por razón de mesa y manutención, lo mismo que abonaba por sus capellanes y oficiales, que la disfrutaban

Visto todo en el referido mi Consejo, con lo que en su inteligencia y de lo informado por la contaduría general expuso mi fiscal, y consultándome nuevamente sobre ello en ocho de agosto de este año; teniendo presente, que los religiosos que se colectan en estos reinos para las misiones de Indias son regularmente jóvenes y por lo mismo conviene viajen unidos y subordinados al superior de la misión para que ninguno se entibie o decaiga el espíritu religioso austero y observante de su Instituto, como podría suceder si fuesen tan separados y dispersos, no he tenido por conveniente admitir el expresado arbitrio por el respectivo a los que pasan de estos reinos.

Pero no siendo de recelar iguales contingencias con los que concluido el decenio de su misión, y con las correspondientes licencias, hubiesen de regresar a España, por ser muy diversas las circunstancias de edad madura, experiencia adquirida con el tiempo y servicio en aquellos ministerios de su cargo, he resuelto se prevenga a los gobernadores de los puertos de aquellos dominios donde hubiese misiones de capuchinos, dispongan que éstos lo verifiquen en clase de capellanes de las embarcaciones que se proporcionen su regreso, y que en su transporte se expenda únicamente por mi Real Hacienda, en razón de mesa y manutención, lo que se abona por ella a los capellanes y oficiales que la disfrutaban.

Por tanto, ordeno y mando a los expresados gobernadores, que enterados de esta mi real resolución, la guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar cada uno en la parte que le tocara, según queda expresado, por ser así mi voluntad; y que de esta mi real cédula se tome la razón en la enunciada contaduría general.

Fecha en San Lorenzo, a 17 de diciembre de 1794.

Yo el Rey.

Por mandato del rey nuestro señor lo hice escribir.

D. Antonio Ventura de Taranco,
secretario.

* * * *

[al margen] Para los coristas que van a Indias los diez años se han de contar de sacerdotes.

M. R. P. Provincial de Valencia.

El señor secretario, D. Silvestre Collar, me ha pasado oficio de orden del Supremo Consejo de Indias, previniéndome lo acordado por S. M. a instancia del señor fiscal y consulta que se le hizo en 3 de julio, que a los coristas que sean alistados para nuestras misiones de Indias, se les advierta al tiempo de su colectación, deben estar en las misiones a que son destinados diez años cumplidos, contados desde que se ordenen de sacerdotes, para ejercer el ministerio apostólico.

Se lo prevengo a V[uestra] P[aternidad] M[uy] R[everenda] para su cumplimiento, y mandará anotar en el libro de misiones de su cargo, sirviéndose darme aviso del recibo de ésta.

Dios guarde a V. P. M. R. muchos años.

Madrid, y septiembre 27 de 1795.

Besa la Mano de Vuestra Paternidad Muy Reverenda.

Fr. Francisco Javier de Alfaro, provincial.

Concuerda con su original, que queda en el cajón de la secretaria:
MISION DE INDIAS, de que doy fe.

Fr. Francisco de Monóvar, secretario de Provincia.

* * * *

[al margen] Traslación al nuevo convento de la villa del Socorro.

Con fecha de 7 de agosto de 1795, el R. P. Fr. Agustín de Alcoy, guardián de nuestro convento de la villa del Socorro avisa cómo en el día 23 de julio celebró aquella comunidad la solemne traslación de nuestro Señor a la iglesia nueva, cuyos altares son de ladrillo y yeso muy blanco.

Los eclesiásticos llevaron el palio, y los señores del cabildo secular asistieron los cuatro días. El primer día predicó de traslación el R. P. Guardián; el segundo, de san Juan, el P. Fr. Antonio de Ayelo, vicario; el tercero, de la patrona santa Bárbara, el P. Isidoro de San Felipe; y el cuarto, de gracias, el P. Fr. Andrés de Aras. Asistieron cinco sacerdotes de nuestro hospicio de Santa Fe.

* * * *

METODO QUE DEBE OBSERVARSE CUANDO SUCEDA HACER REMESA DE RELIGIOSOS PARA INDIAS SEGUN LA SIGUIENTE INSTRUCCION DEL PROCURADOR DE INDIAS A NUESTRO MUY REVERENDO PADRE PROVINCIAL.

Muy R. P. Provincial.

Recibo con todo aprecio la de V. P. M. R. de 27 de marzo de este año 1800, en la que me comunica la Orden de S. M. para colectación que debe hacer de religiosos para el hospicio de Santa Fe y convento del Socorro; y me pregunta las diligencias que deben practicar hasta su embarque.

Y en su contestación digo: Que lo primero que se debe hacer es enviar cartas circulares a todos los conventos de la Provincia, exhortando a los religiosos pidan ser alistados para tan santo fin; expresando en sus cartas de súplica los nombres, apellidos, a qué obispado corresponden los pueblos de su nacimiento, qué edad tienen, cuántos años de religión; si han sido preladados, lectores, predicadores, sacerdotes o religiosos legos.

Todas estas circunstancias se han de expresar en la lista que se ha de formar de los que V. P. M. R. elija, para presentarla al Consejo de Indias para su aprobación; la que remitiéndola, tendré cuidado de que se le dé curso.

Por lo común y regular tarda en su aprobación como unos dos meses, porque se ha de trasladar al señor fiscal, y el Consejo hace después consulta a S. Majestad para que expida las órdenes correspondientes para el avío de los religiosos hasta el puerto de su embarque; el diario que allí se les da hasta que se verifique; y ajuste de la embarcación; que todo se paga por cuenta de la Real Hacienda.

Todos estos trámites tienen que seguirse hasta que partan los religiosos; y de todo tendré cuidado de avisar a V. P. M. R. a su tiempo.

Por ahora sólo hay que hacer el alistamiento de los que pidan, y a V. P. M. R. le parezca elegir, formando lista de los elegidos en un pliego de papel sellado; con la precisa distinción de los religiosos señalados para el hospicio de Santa Fe y los destinados para el convento del Socorro, encabezando la lista con la cita de la orden de S. Majestad de 5 de marzo, que se le ha comunicado; y espero me remita una copia para que quede aquí en el expediente, archivada.

A dicha lista debe acompañar V. P. M. R. un memorial, en pliego en papel sellado, en que haga presente a S. Majestad que, en cumplimiento de su citada real orden, ha elegido de los religioso que han pedido, los que incluye en la lista, contemplando son los más aptos para el servicio de ambas majestades. Y en la súplica se ha de pedir tenga a bien S. Majestad aprobarlos y dar las órdenes correspondientes al juez de alzadas del puerto o puertos de su embarco, para que por cuenta de la Real Hacienda se pague su avío y matalotage hasta que sean incorporados en las misiones.

Se ha de pedir también se le dé a V. P. M. R. facultad para que en caso necesario de enfermedad u otro impedimento pueda reponer otro,

u otros religiosos de los que van en lista, dando cuenta al Consejo del motivo que ocasiona la mudanza.

Es muy conveniente, por los lances que han ocurrido, el guardar secreto en los que se pongan en lista, y que ignoren los que son electos de todos los que pidan; pues bastará quince o veinte días antes llamar a los elegidos para que se dispongan.

Y también se puede guardar secreto del Presidente que se nombre; mas en la lista se podrá el primero con todas sus graduaciones, que haya tenido o tenga actualmente, para que vea el Consejo se nombra a un sujeto capaz de desempeñar su presidencia, y de llevar gustosos a los misionistas con su dirección hasta que se incorporen con sus respectivos destinos.

Es muy regular que hasta las paces no se dé orden para que se embarquen los misionistas; como lo han ejecutado con otros catorce que están alistados y aprobados por el Consejo de la Provincia de Cataluña; los que pidieron embarcarse en el puerto de Cádiz; y los de esa Provincia pueden pedir lo mismo si le pareciere a V. P. M. R., quien puede mandar con entera satisfacción a su atento servicio.

Q. B. S. M.

Fr. José de Sipan, procurador
general de Indias.

R. P. Provincial Fr. Antonio de Valldigna.

Concuerta con su original, que recibió nuestro M. R. Provincial.
De que doy fe.

Fr. Francisco de Ibi, secretario.

*

*

*

*

REPRESENTACION QUE SE HA HECHO AL CONSEJO DE INDIAS SOBRE ALGUNOS PUNTOS PERTENECIENTES A NUESTROS CONVENTOS Y MISIONES, CON EL DECRETO QUE SE EXPIDIO.

R.mo Padre.

En el año 1789 hizo presente a S. Majestad Fr. Bernardo de Espera, procurador general que fue de las misiones de capuchinos de Indias en esta corte, los perjuicios que se seguían de que muchos religiosos de la Orden, residentes en el nuevo reino de Granada, faltasen al Instituto por hallarse fuera del claustro, ocupados en ejercicios ajenos de él; y pedido informe por real orden de 21 de octubre de dicho año de 1789 al Sr. José de Expeleta, virrey que fue de aquellas provincias, preguntó a los superiores del hospicio de Santa Fe del convento de la villa del Socorro, qué religiosos se hallaban fuera del claustro, por qué motivo, y si en el tiempo de su mando le habian hecho alguna reclamación sobre el asunto.

De las contestaciones de dichos prelados que remitió el referido Sr. Expeleta, constaban los religiosos que se hallaban fuera del claustro, con motivos de haberlos destinado el M. R. arzobispo virrey D. Antonio Caballero y Góngora, a servir de capellanes, unos en el establecimientos del Darién y buques guardacostas, y otros en curatos; por lo que los prelados nada habían representado contra semejantes disposiciones.

Deseando, pues, dicho virrey cumplir con el espíritu de la expresada real orden, dispuso que cuatro religiosos de los que estaban fuera del claustro fueran retirados de sus destinos y se restituyeran a sus conventos; y de todo dio cuenta en carta de 19 de septiembre de 1790.

Y enterado S. Majestad de ello, tuvo a bien mandar por real orden de 3 de febrero de 1791 al mismo virrey, que de acuerdo con aquel M. R. arzobispo D. Baltasar Jaime Martínez Compañón, dispusiese lo que juzgare más conveniente a la observancia del Instituto de capuchinos y administración del pasto espiritual en aquel virreinato, en inteligencia de estar concedida una nueva misión de doce religiosos.

Cumpliendo el Sr. D. Pedro Mendieta, actual virrey de Santa Fe, con lo prevenido en la enunciada real orden, informó en carta de 19 de junio de 1797, acerca de las medidas que podrían tomarse en el particular y de las providencias que había expedido para que tuviese efecto la primera parte del dictamen que le dio en el asunto el M. R. arzobispo con fecha de 28 de noviembre de 1796.

Entre otros medios propuso el referido prelado lo conveniente que será se erija el hospicio de capuchinos de la ciudad de Santa Fe en colegio formal, con la denominación de Colegio Real de Misiones de san Carlos de la Provincia de la Sangre de Cristo de Valencia, como proyectado y fundado por el señor rey D. Carlos III, que santa gloria haya.

Que erigido dicho hospicio en colegio, sus prelados se titulen guardianes, y gocen las mismas facultades y preeminencias que los demás de su Provincia; ocupando en las procesiones y concurrencias eclesiásticas, religiosas y políticas con los prelados de las demás religiones, el asiento o lugar, que según la antigüedad o tiempo de su establecimiento en aquella capital les corresponda; con cargo de alternar con las demás comunidades en los sermones de feria o tabla de aquella iglesia metropolitana y en cualesquiera otras cargas y obligaciones comunes a ellas; bajo la expresa declaración y condición de que no podrán concurrir a los Capítulos de su Provincia hasta haber cumplido el decenio de su precisa residencia en la casa de su guardianía.

Que en atención al sereno y destemple de aquel clima por las noches, se permita a los religiosos el rezar y cantar maitines a las oraciones, dispensándose en esta parte lo dispuesto por el P. Muro en la ordenación cuarta; excepto los de la Santísima Trinidad, primer día de la Pascua de Pentecostés, Ascensión, Concepción y Asunción de Nuestra Señora, S. José y los apóstoles S. Pedro y Santiago, S. Francisco y Sto. Domingo de Guzmán, S. Luis Beltrán, Sta. Isabel reina de Hungría y Sta. Rosa de Lima, en que deberán cantarse a media noche; y los de la

Natividad del Señor, en que deberán contar maitines antes de las doce, y laudes después de la misa.

Que para que les quede más tiempo para la oración, estudio y demás ejercicios propios de su ministerio, se les exima de la concurrencia a todo acto de función literaria, política o eclesiástica, excepto las rogativas de la Ascensión y S. Marcos, procesiones del Corpus y su octava y cualesquiera otras rogativas o acciones de gracias que por justas causas se prescribiesen, misas de los días y años de SS. MM., cumplidos políticos acostumbrados en tales días; y en los de los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias y los que suelen practicarse con los virreyes y arzobispos de aquella capital en los suyos, y en los primeros de Pascua de Navidad, funerales u honras de personas reales, y los de dichos virreyes y arzobispos.

Con cargo de que los lunes y viernes de todas las semanas, de tres a cinco de la tarde, indispensablemente, concurren dos sacerdotes, que por días, semanas o meses señalasen los superiores, a confesar, auxiliar y consolar los enfermos del hospital, dando principio o concluyendo siempre su visita con los actos de adoración, fe, esperanza, contricción, caridad y acción de gracias por el formulario, que está al fin de la epacta o cartilla de rezo del año 1791, poniéndose uno de dichos religiosos en una de las salas y el otro en otra para poder ser oídos, y ejercitando a los enfermos a que con todo el lleno de su corazón repitan lo que ellos fueren diciendo, y que igualmente asistan de día y de noche con puntualidad y edificativa caridad a los demás enfermos y moribundos de dicha ciudad de Santa Fe que los llamasen para ello.

Que al convento del Socorro se le asigne doce sacerdotes y seis legos, encargándole que cada quatrienio recorran dos de sus sacerdotes misionando los pueblos de dicha provincia y la de Pamplona, y con respecto a esta asignación, se le permita por ahora la colectación en España de cinco sacerdotes y un lego.

Que haciéndose dicho convento cargo de las misiones del distrito de su guardanía y partido de Pamplona, y los religiosos que fueren de España de las de Cartagena y Mompox, en la forma expresada al párrafo treinta y tres del referido dictamen, reducida a que llegados a Cartagena, cualquiera que sea la casa de su asignación, unos, los que señalare su comisario, hagan en aquella capital y su partido misión y otros en la villa de Mompox y el suyo.

La casa de Santa Fe solamente quede obligada a hacer en los demás partidos tres misiones cada año; una de tres meses desde primero de enero hasta el último de marzo, y las otras dos en distintos partidos o en uno mismo, pero por distintas veredas, de cuatro meses, desde el día primero de junio hasta el último de septiembre, excepto que alguna vez los religiosos que fueren de España no lleguen a Cartagena al tiempo que correspondan sus misiones, ni se espere su pronta llegada; en cuyo caso deberá enviar la casa de capuchinos de Santa Fe misioneros que la hagan, quedando por aquel año relevada de hacer ningunas otras por razón de la distancia y los climas.

Que sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria de los prelados locales, les conceda V. Rma., como comisario general, las facultades

necesarias para que en los casos y cosas que excediesen las ordinarias de su oficio, o en que considerasen que no convenga hacer por si solos uso de ellas, puedan en consorcio de sus vicarios y dos asociados, y de su acuerdo, y por ante el secretario, que V. R.ma nombre, proceder como lo pidieren las circunstancias; informando a esa comisaría general con las diligencias originales para que en vista de ellas provea V. R.ma lo que para en adelante estimase que más convenga.

Que cada una de dichas casas se visite una vez cada trienio, a principios de año en que se hubiere de celebrar el Capitulo provincial, por el ex-superior o asociado actual, o que anteriormente lo hubiese sido, que V. R.ma nombrase conventual de ella, para precaver gastos, y otras consecuencias, autorizando las diligencias que se actuasen, como secretario, el que por nombramiento de la comisaría general lo fuese de la casa.

Y evacuada dicha visita, el visitador remita seis u ocho meses antes de la celebración del Capítulo, originales a V. R.ma, las actuaciones que hubiese obrado y providencias por él expedidas, con su informe por separado; excepto que se tenga por más conveniente, como pareció al M. R. arzobispo, que cada año, por el mes de enero, se junte el prelado, su vicario, asociados y secretario, o los tres últimos a lo menos, y que reconociendo las entradas y gastos de la casa del año anterior, y conferenciado sobre la conducta, vida y costumbres de todos y cada uno de sus religiosos, resultando alguna cosa contraria a la Regla o Constituciones, hagan a los infractores comparecer a su presencia, y los adviertan, encarguen y prevengan lo que les pareciere que convenga; y que pidiéndolo la gravedad y circunstancias de la materia, expidan la providencia general que corresponda, y hagan que se intime a la comunidad en la forma acostumbrada; y en este estado den cuenta, con testimonio, de las diligencias a V. R.ma, con la anticipación expresada, para que por sí o con consulta de su Definitorio provea lo que le parezca viere que más convenga; con declaración de que dichos visitadores, comisario general, ni definitorio nada podrán proveer, que no sea conforme a dichas Constituciones y Regla.

Que oído previamente V. R.ma, se dignase S. Majestad encargar a su ministro en Roma, solicite de S. Santidad la aprobación y confirmación de los referidos medios y de las Ordenaciones de Fr. Antonio de Muro, en lo que no sean contrarias a ellos.

Y que los virreyes y M. R.R. arzobispos de Santa Fe informen a S. Majestad lo que en conciencia se les ofreciere sobre el estado de la disciplina de dichas casas, y los medios de mantenerla, restablecerla y adelantarla; que según las circunstancias que ocurriesen, estimasen más conducentes, sin que se entiendan dispen[sar] por esto de proceder y obrar como su respectiva representación y ministerio lo pidiese en los casos particulares, que por su naturaleza lo exigiesen.

* * * *

DECRETO

Visto en el Consejo de Indias con lo informado en el asunto por V. R.ma en 25 de junio de 1798, de acuerdo con Fr. Antonio de Muro,

visitador que fue de las referidas misiones, y lo que dijo el señor fiscal; habiendo consultado a S. Majestad su dictamen en 4 de junio último, se ha dignado S. Majestad conceder la correspondiente licencia para que V. R.ma colecte catorce sacerdotes y seis legos para el hospicio de Santa Fe, y cinco sacerdotes y un lego para el convento del Socorro.

Que el referido informe, que propuso el mismo prelado, hagan los virreyes anualmente sobre el estado de disciplina de estas dos casas de capuchinos sea de tres en tres años.

Que por los respectivo a la secularización de las misiones de Santa Marta, Valle de Hupar y Rio del Hacha, que propuso el virrey actual en su citada carta de 19 de junio de 1797, se pida informe al R. obispo de aquella diócesis, como se ejecuta con esta fecha.

Y en cuanto a las distinciones y premios a los religiosos que cumplen loablemente el tiempo de su apostólico ministerio, mediante a lo que manifiesta V. R.ma en su citado informe, se le encargue que al regreso de dichos religiosos, les atienda y conceda aquellas distinciones y gracias que sean compatibles con su Instituto, atendiendo a lo recomendable de sus trabajos en servicio de Dios, de la religión y del estado.

Lo que anticipo a V. R.ma para que disponga su cumplimiento; en inteligencia de que a fin de que en todo le tenga la expresada real resolución, se comunica por cédula de esta fecha al virrey y al R. arzobispo de Santa Fe.

Dios guarde a V. R.ma muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1800.

Silvestre Collar.

P. Provincial de capuchinos de Valencia.

Concuenda fielmente con su original, que queda en la secretaría, cajón de MISION DE INDIAS. De que doy fe.

Fr. Francisco de Ibi, secretario de Provincia.

*

*

*

*

La antecedente orden y resolución de S. Majestad, en que manda colectar 14 sacerdotes y seis legos para el hospicio de Santa Fe, y 5 sacerdotes y un lego para el convento del Socorro, no pudo tener efecto por causa de la guerra con los ingleses, hasta que habiendo cesado ya ésta, se efectuó por medio de la carta citatoria que sigue:

Fr. Antonio de Museros, ex-lector, ex-definidor, Ministro provincial de Menores Capuchinos de nuestro padre san Francisco de la Provincia de la Sangre de Cristo en los reinos de Valencia y Murcia, y comisario general de nuestras misiones de Indias de la provincia de Santa Marta, Valle de Hupar, Santa Fe de Bogotá y villa del Socorro.

A los RR. PP. guardianes, vicarios y presidentes de los conventos de nuestra amada Provincia, salud y paz en el Señor.

Nuestro M. R. P. Fr. Antonio de Valldigna, Provincial de esta Provincia, nuestro antecesor, recibió en el año pasado una orden del rey nuestro señor (que Dios guarde), comunicada por D. Silvestre Collar, secretario del Real y Supremo Consejo de Indias, fecha en Madrid a 5 de marzo de 1800, en la que S. Majestad ordenaba se colectasen 26 religiosos, entre sacerdotes y legos, para el hospicio de Santa Fe de Bogotá y convento de la villa del Socorro, a fin de que siendo suficientes en número los individuos de ambas casas, puedan desempeñar el ministerio apostólico de las misiones y demás asistencias espirituales en aquellos pueblos.

No pudiendo por entonces tener efecto las celosas intenciones de S. Majestad por la obstinada guerra que tenía interceptados los mares; pero habiendo cesado este obstáculo mediante el beneficio de la paz tan deseada, que la Divina Bondad misericordiosamente nos acaba de dispensar, nos hallamos nuevamente reconvenidos para que se ejecute la dicha colectación de los 26 religiosos.

A este fin, pues, se dirige esta nuestra carta para que todos aquellos que se sientan inspirados de Nuestro Señor a abrazar una empresa tan de su agrado, nos avisen sin detención; animándose para ello con la consideración de que somos hijos de un Padre tan inflamado del celo de la redención de los pecadores y de la salvación de las almas, que no limitándose a una parte del mundo, aspiraba por sí y por sus hijos ganarlas todas para Cristo en todas las partes del orbe; supuesto que el amabilísimo Redentor dio hasta su vida por ellas; el cual dará su premio inefable a todos los operarios de su viña evangélica por los sudores y trabajos sufridos por su amor, para salvación de sus escogidos.

Lo que participamos a VV. CC. para su inteligencia, y para que lo hagan presente a sus comunidades, a fin de que los predicadores que quisiesen dedicarse a tan santa obra, y religiosos legos que quisiesen acompañarles nos avisen cuanto antes para la elección de los que según Dios se juzgasen convenientes para el referido destino.

Y para el acierto que se desea, dispondrán VV. CC. que todos los días, después de Prima hasta que se haya hecho la elección, se diga en el coro el himno «Veni Creator Spiritus», con las preces acostumbradas. Y leída ésta a toda la comunidad congregada, se certificará a continuación haberse publicado y se notará en el libro de registro, y se pasará sin pérdida de tiempo al convento que corresponda, según el orden sobrescrito. Y el R. P. Guardián de Murcia nos la devolverá por el correo.

Dado en nuestro convento de Valencia, a 5 días del mes de noviembre de 1801.

No habiendo tenido el deseado efecto la antecedente carta citatoria para completar el número de los 26 religiosos que S. Majestad pedía, nuestro M. R. P. Provincial Fr. Antonio de Museros expidió nueva circular, fecha en este convento de Valencia, a 4 días del mes de diciembre del año 1801, cuyo tenor es el siguiente:

M. R. P. Guardián.

Con fecha del 5 del pasado mes de noviembre dirijimos una circular a todos los conventos de nuestra Provincia, avisando a todos sus individuos de cómo el rey nuestro señor pide 20 religiosos sacerdotes y 6 legos para el hospicio de Santa Fe de Bogotá y convento de la villa del Socorro en América, en la que les exhortamos a dedicarse a trabajar en beneficio de las almas de aquellos países tan necesitados de quienes les administren el pasto espiritual, previniendo que nos avisasen cuanto antes los que se determinasen a abrazar tan santa empresa.

Pero como hasta el día de hoy son poquísimos los PP. sacerdotes que nos han avisado, manifestando sus deseos de aplicarse a estos trabajos, nos vemos en la necesidad de reconvenirles nuevamente a todos, a fin de que se esfuercen y animen a tan santa obra.

Y así, los que se determinen a ir a las sobredichas casas nos avisarán sin detención, porque concluido el presente mes, sin falta alguna, se ha de dar razón individual a S. Majestad de los que hayan pedido pasar a la América. Y sería cosa muy sensible, y cedería en grandísimo deshonor de la Provincia el que, por falta de operarios que quisiesen pasar allá, se hubiesen de desamparar el convento y hospicio sobredichos. Y acaso incurriríamos en la indignación de S. Majestad, a quien por tantos títulos estamos obligados.

Lo cual hará V. C. presente a esa su reverenda comunidad, leyendo esta nuestra carta a toda ella congregada, avisándome de ello.

Dios guarde a V. C. muchos años, etc.

Hecha la colección, fueron elegidos para la misión 16 religiosos, a saber, 12 para el hospicio de Santa Fe, y 4 para el convento del Socorro. Para Santa Fe fueron los PP. predicadores Diego de la Llosa, presidente, Fernando de Mataró, Pablo de Albaida, Nicolás de San Felipe, Joaquín de la Ollería, Joaquín de Rosell y Domingo de Confrides. Y los hermanos Fr. Martín de Valencia, Fr. Félix de San Felipe, Fr. Francisco de Caudiel y Fr. José de Murcia, legos.

Para el convento del Socorro fueron los PP. Serafín de Caudete, Buenaventura de Jijona, Joaquín de Villalonga, predicadores. Y un religioso lego, que fue Fr. Francisco de Murcia. Los cuales se embarcaron en Alicante, día 9 de julio de 1802 para Cádiz, donde permanecieron en el real hospicio de misioneros del Puerto de Santa María hasta el día 18 de diciembre del mismo año, en que se embarcaron para la América y sus destinos.

Pero ocurriendo en este tiempo ciertas circunstancias tocantes al bien y gobierno de la Religión y al real servicio, se extrajeron del dicho número de misioneros al P. Diego de Callosa, presidente (nombrándose en su lugar al P. Fernando de Mataró por presidente) al P. Joaquín de Rosell y al P. Buenaventura de Jijona. Por lo que sólo se embarcaron trece, lo que efectuaron el día 19 de diciembre de 1802.

*

*

*

*

CITATORIA

Fr. Antonio de Museros, ex-lector de sagrada teología, ex-custodio, ex-definidor, ministro provincial de Menores Capuchinos de la Provincia de Valencia, y comisario general de nuestras misiones de los conventos de Santa Fe de Bogotá y Villa del Socorro en el nuevo reino de Granada en América.

A los RR. PP. guardianes, vicarios y demás religiosos de nuestra amada Provincia, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

Hacemos saber, como hemos recibido una carta del Real y Supremo Consejo de Indias, fecha el 8 del presente mes, en que nos avisa, de que con carta de 19 de marzo de 1802 acompañó el virrey de Santa Fe la copia de la representación que le hizo el guardián del convento de capuchinos de la villa del Socorro, manifestándole que en la actualidad no hay allí más que 8 sacerdotes y 4 legos, los más enfermos e imposibilitados para todo servicio, y que no pudiendo desempeñar la nueva obligación que se les ha impuesto de las misiones de aquel partido y de Pamplona, sin competente número, necesita a lo menos diez sacerdotes, y cuatro legos. Y en su vista ha determinado S. Majestad se colecten 10 sacerdotes y un lego.

Lo cual hacemos presente a VV. CC. para que se animen a tan santa obra, resolviéndose a este tan santo ejercicio de las misiones en aquel país tan necesitado de este auxilio para la salvación de muchas almas, que acaso se perderían por la escasez de ministros que les partan el alimento de la divina palabra.

Pensando los que quieren ir en no dejarse engañar ,arrastrados de fines terrenos, sino que poniendo la mira en la gloria de Dios y bien espiritual de aquellas pobres almas, esperen de Su Majestad el galardón debido a los que trabajan por tan santos fines.

Y los que se determinen a tan santa obra nos avisarán lo más pronto que puedan para a su tiempo hacer la elección de los que segun Dios se juzguen más aptos para el fin expresado.

Previendo que esta prohibido por S. Majestad que vaya ninguno de coro, que no sea sacerdote, y para el acierto que se desea, dispondrán VV. CC. que todos los días después de Prima, hasta que se haya hecho la elección, se diga en el coro el himno «Veni Creator Spiritus», con las preces acostumbradas.

Y leida ésta a toda la comunidad congregada, se certificará a continuación haberse publicado y se notará en el libro de registro, y se pasará sin perdida de tiempo al convento que corresponda según el orden del sobre escrito, y el R. P. Guardián de Murcia nos la devolverá por correo.

Dada en nuestro convento de Valencia, a 17 de febrero de 1803.

Concuerta con su original, que queda en esta secretaria, de que doy fe.

Fr. Juan de Manises, secretario de Provincia.

* * * *

CARTA DEL CONSEJO

M. R. P.

He recibido oficio que de acuerdo del Supremo Consejo de Indias me comunica su secretario D. Silvestre Collar, en que se me da orden comunique a todas las Provincias de España, que, a consulta del Supremo Consejo de 14 de mayo de este año 1803, se ha servido S. Majestad resolver:

Que en las listas sucesivas, que se presenten de religiosos colectados para las misiones, no se incluyan los que ya hubiesen estado en ellas; poniendo al fin [una] nota de que ninguno de ellos ha estado en aquellos dominios.

Lo que comunico a V. P. M. R. para que en lo sucesivo se ponga en ejecución esta real resolución.

Dios guarde a V. P. M. R. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1803.

B[esa] L[a] M[ano] de V[uestra] P[aternalidad] M[uy] R[everenda] su más afecto servidor y capellán

Fr. José de Sipan, procurador general.

Concuerta con su original, de que doy fe.

Fr. Juan de Manises, secretario de Provincia.

* * * *

COPIA DEL REAL DESPACHO QUE SE RECIBIO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE PERTENECIENTE A LA MISION COLECTADA YA, Y CUYA LISTA DE INDIVIDUOS SE PASO AL REAL CONSEJO PARA SU APROBACION

R. P.

Con fecha de 27 de julio de esta año hizo presente Fr. Gaspar de Bellestar, comisario colector de las misiones de capuchinos en Indias, que V. R. había remitido la lista que acompañaba de 7 religiosos que han encontrado útiles para el ministerio apostólico de las misiones, entrando en este número los dos sacerdotes y un lego que ya están aprobados, incluyendo igualmente un memorial que le dirigió V. R. solicitando fuese admitido en esta misión Fr. Lorenzo de Cocentina, religioso predicador, de ejemplar vida y utilísimo para las misiones, como lo ha acreditado en los diez años que ha estado en ellas, pero que

no puede volver a Indias sin expreso permiso y aprobación por la prohibición general que hay de que vuelva a América religioso alguno que haya venido de aquellos dominios, en atención a todo lo cual pedía V. R. se aprobasen los religiosos contenidos en la referida lista, se permitiese ir al P. Cocentaina y se diesen las órdenes correspondientes para que dichos religiosos se embarquen en Alicante, concediéndoles los subsidios necesarios para su manutención y matalotaje hasta llegar al Puerto de Santa María, y desde éste a su destino, dándole a V. R. facultad para agregar a esta misión algún otro religioso que se encuentre útil para tal empresa.

En vista de lo informado por la contaduría general y expuesto por el señor fiscal, conformándose S. Majestad con el dictamen del Consejo en consulta de 28 de septiembre último se ha servido acceder a dichas solicitudes, mandando se prevenga a V. R., como lo ejecuto, que los religiosos que pretendiesen alistarse para Santa Fe han de tener las calidades que se requiere para el buen desempeño de su ministerio, de que ha de dar V. R. aviso a este supremo tribunal para que en su vista se acuerde lo conveniente.

Para sus precisos gastos de avío y transporte hasta el enunciado Puerto de Santa María, ha mandado S. Majestad se libre, según se ha hecho, la cantidad de 200 reales de vellón, con especial encargo de la posible economía, y de que a su tiempo rinda cuenta el comisario colector o el presidente de la misión, incluyendo los 3090 reales de vellón y 12 maravedíes que resultaron de alcance en la cuenta presentada por Fr. Fernando de Mataró de los gastos que hicieron los 13 religiosos embarcados en el año 1802 con destino a dichas misiones.

Y últimamente ha resuelto Su Majestad que respecto de que aún restan once sacerdotes y dos legos para el completo de las concesiones hechas de 26 de los primeros y 8 de los segundos sobre consultas de 4 de junio de 1800 y 11 de enero de 1803, se encargue a V. R. active sus diligencias para su aceleración y envío al mayor brevedad.

Todo lo que de acuerdo de dicho supremo tribunal pongo en noticia de V. R. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1804.

Silvestre Collar.

El original de este despacho real lo pidió el M. R. P. Procurador de Indias, con carta fecha, cuyo tenor es el siguiente:

Madrid y marzo 8 del 1805.

M. R. P. Provincial.

Me parece envié a V. P. M. R. el despacho real sobre la misión incluido en él el P. Lorenzo de Cocentaina. Si es así espero me lo remita V. P. sin pérdida de correo, pues lo necesito para responder al oficio de ayer, que recibí del Consejo. En él se me previene que la misión no debe

salir por las presentes circunstancias; y a él podré responder con la carta pago de la cantidad consabida: una de las cosas que incluye dicho oficio. Ahora se ve lo acertado de su providencia de que quedase en ese archivo.

De V. P. M. R. servidor Q. L. M. B.

Fr. Gaspar de Ballestar, procurador general.

M. R. P. Provincial Fr. Rafael de Elche.

Concuerta con su original, en vista del cual nuestro M. R. P. Provincial remitió dicho real despacho con fecha de 11 de marzo de 1805.

* * * *

CARTA DEL PADRE VICARIO PROVINCIAL DE CASTILLA EXISTENTE EN CADIZ.

Tengo el honor de saludar a V. P. con motivo del aviso que el Ex.mo Sr. D. Nicolás María de Sierra, Ministro de Gracia y Justicia, se sirvió comunicarme, con fecha de últimos de éste, y de orden del Supremo Consejo de Regencia, sobre que S. Majestad había accedido a la solicitud de la comunidad de capuchinos de la villa del Socorro para el permiso de religiosos que llenasen la inopia de ellos.

Considerando, como debo, que dicha misión corresponde a esa Provincia y no a la mía de Castilla, lo hago presente y comunico a V. P. a efecto de que, notificándolo a sus súbditos, pueda surtir dicha comunidad del Socorro con el número de 12 sacerdotes y 3 legos, que ha decretado S. Majestad.

Con este motivo me repito a disposición de V. P., cuya vida guarde Dios muchos años.

Cádiz, 30 de septiembre de 1810.

Fr. Francisco de Solchaga, vicario provincial.

Es copia de la original, de que certifico.

Fr. Mariano de Cheste, secretario de Provincia.

* * * *

Con motivo de la guerra que por estos años tuvo que sostener y sostuvo con su característico honor nuestra heroica España contra Francia, gobernada por su infame Napoleón, no tuvo efecto alguno la precedente providencia del Supremo Consejo de Regencia.

Capuchinos de Valencia, 21 de enero de 1814.

Fr. Antonio de Albañá, secretario de Provincia.

* * * *

[al margen] Carta del Procurador general de la Orden en la que se le dan también la de las misiones de América.

M. R. P. Provincial de capuchinos de Valencia.

Participo a V. P. R., cómo a la Procuración general de las Provincias de España, cuyo empleo, aunque sin mérito, se me ha conferido, se ha agregado interinamente por orden de S. Majestad la de las misiones de América. Todo lo cual comunico a V. P. R. para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde a V. P. R. dilatados años y mande cuanto guste a su más afecto servidor y capellan Q[ue] S[u] M[ano] B[esa] y espera sus órdenes.

Madrid, Capuchinos del Prado, 14 de julio de 1815.

Fr. Félix de Villaumbrales, procurador general.

[de otra mano] Fr. Domingo de Ludiente, secretario.

* * * *

[al margen] Orden del Consejo comunicada por el Sr. Collar.

R.mo P.

A consulta del Consejo de Indias de 17 de diciembre de 1777 se sirvió S. Majestad, entre otras cosas, que se estableciese en esta corte un procurador general para atender a los negocios de las misiones que la religión de capuchinos tiene en Indias, cuando éstas lo necesiten, siguiendo la correspondencia con los Provinciales de Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia y Andalucía, como comisarios particulares de las que administran sus súbditos en aquellas provincias, y que el sujeto nombrado para el dicho oficio lo ejerciese siete años, y para su elección propusieron por turno los referidos cinco Provinciales, en los casos de vacante, tres religiosos de los que hubieren servido en las misiones, para que se eligiese uno, precedida consulta a S. Majestad.

En 18 de julio de 1805 fue nombrado para dicho oficio de procurador general Fr. Fidel de la Espluga, de la Provincia de Cataluña, quien no habiendo podido ejercer este encargo más que hasta la invasión de los franceses, lo hizo presente al Consejo en 13 de septiembre de 1814, a fin de que se declarase si debía concluir el tiempo de su empleo, para pasar en este caso desde Barcelona, donde se hallaba, a esta corte.

En vista de esta solicitud, de lo que sobre ella informó el R.mo P. Vicario general, y de los que con presencia de todo expuso el Consejo en consulta de 27 de mayo último, se ha servido S. Majestad resolver que respecto a que en las actuales circunstancias no es necesario ni conveniente proceder al nombramiento de nuevo procurador de misiones, se suspenda por ahora sin perjuicio de la Provincia que se

halle en turno para el caso de que en lo sucesivo se estime útil el restablecimiento de este oficio.

Publicada esta real resolución en el Consejo, de su acuerdo la comunico a V. R.ma para que tenga entendido que en adelante deberá seguir su correspondencia en todo lo respectivo a misiones con el Procurador general de la Orden.

Dios guarde a V. R.ma muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1815.

Silvestre Collar.

R.mo P. Provincial de la religión de capuchinos de Valencia.

[de otra mano] Fr. Domingo de Ludiente, secretario.

* * * *

[al margen] Carta del Vicario general.

M. R. P. Provincial de nuestra Provincia de capuchinos de Valencia.

Una señora poderosa en México quiere fundar en la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, dos leguas cortas de la ciudad, un convento de capuchinos de doce a catorce sacerdotes, y cuatro legos, con la obligación de misiones y de tener un maestro para instruir en las primeras letras y doctrina a los niños.

Quiere también que los religiosos que vayan no se han de volver, a no ser en caso raro de enfermedad u otro motivo, aprobado por el superior y los consiliarios.

Quiere también que se ponga allí noviciado de los naturales: que se guarde la regla de N. S. P. S. Francisco enteramente, y por su cuenta correrán todas las licencias necesarias del rey, del arzobispo de la ciudad, etc.

Todos los gastos del convento hasta poner a los religiosos en estado de poder vivir como en España, según la Regla, con todas las comodidades que permite nuestro estado, sin tener que hacer aquí más que decir cuanto se necesita y estar listas; y no hay que dudar de cuanto se promete.

Vea V. P. R. si puede proporcionar esta espiritual expedición, y consúltelo con la Reverenda Definición, y ponga los reparos que tuviese a bien y se satisfarán. A lo menos menos se desea un religioso que pudiera dirigir la obra del convento, el cual fuese desde luego hasta que Dios proporcione los religiosos suficientes para la fundación, que tan útil sería a la gloria de Dios y bien de aquellos nuestros hermanos; cuidando V. P. M. R. de contestar en esta nuestra misma carta.

Dios guarde a V. P. M. R. muchos años.

Capuchinos de Madrid, a [?] de julio de 1815.

De V. P. R. afectísimo siervo en el Señor.

Fr. Mariano, vicario general.

De que certifico.

Fr. Domingo de Ludiente, secretario de Provincia.

* * * *

[al margen] Contestación.

M. Sr. mio.

Consultada esta reverenda Definición sobre la solicitud que antecede, y meditadas bien todas las cosas, debo decir a V. R.ma que en esta Provincia de ningún modo podemos admitir tal fundación a causa de habernos faltado en pocos años casi todos los jóvenes, pues la peste de Alicante primeramente, luego la de Orihuela, Murcia y Cartagena, y últimamente la que nos han causado los franceses, nos han disminuido tanto la juventud, que en los conventos no se ven más que ancianos; especialmente religiosos legos de mediana edad, a penas se encuentran dos para cada convento, siendo precisos cuatro por lo menos. De modo que para reponernos será preciso que pasen muchos años, y aún entonces quedaremos pocos, pues habremos muerto muchos de los ancianos que hoy vivimos.

Siento no poder complacer a V. R.ma, cooperando a los religiosos deseos de esa buena señora cuya atención estimo.

Dios guarde a V. R.ma. B. L. M. de V. R.ma su más afecto y seguro servidor.

Fr. Tomás de Villajoiosa, ministro provincial.

Esta carta y los anteriores escritos rubricados por mí son en todo conformes y a la letra según sus originales, de que certifico.

Fr. Domingo de Ludiente, secretario.

